



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Industria Alimentaria
y Cooperativismo Agrario



CIRCULAR Nº 1/2020

(Adaptado al RD 857/2022, versión septiembre 2024)

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DEL
SECTOR DE FRUTAS Y HORTALIZAS EN SUS SOLICITUDES DE PROYECTOS DE PROGRAMAS
OPERATIVOS Y SUS MODIFICACIONES**

Y

CONTROLES A REALIZAR A ESTAS SOLICITUDES EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN DE MURCIA

26/09/2024 10:11:04

PEREZ.HERNANDEZ_EULGENCIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e92aff1-7bde-cc6c-0608-00505694280



INDICE

Contenido	
Contenido.....	2
1.- Objetivo.....	3
2.- Marco Legal.	3
3.- Documentación a presentar por las OP y controles a realizar.....	5
3.1.- Documentación general a presentar con los PPO.	5
3.2.- Controles generales a realizar a los PPO.....	10
3.3.- Documentación general a presentar con las MANCO.....	15
3.4.- Controles generales a realizar a las solicitudes de MANCO.	18
3.5.- Documentación general a presentar con los MAC.....	20
3.6.- Controles generales a realizar a las solicitudes de MAC.	21
3.7.- Documentación general a presentar con las inversiones/conceptos de gasto solicitados.	23
3.8.- Controles generales a realizar a las inversiones/conceptos de gasto solicitados.....	28
3.9.- Documentación específica a presentar referentes a las inversiones/conceptos de gasto solicitadas.	31
3.10.- Controles específicos a realizar referentes a las inversiones/conceptos de gasto solicitadas.	60
4.- Criterios a considerar en los controles para la aprobación.	76
4.1.- En los controles generales a realizar a los PPO, MANCO y MAC.	76
4.2.- En los controles generales a realizar a las inversiones/conceptos de gasto solicitados.	76
5- Informes técnicos.	81
6- Aplicación.....	81
ANEXO I.....	82
ERRORES MANIFIESTOS EN SOLICITUDES	82





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Industria Alimentaria
y Cooperativismo Agrario



1.- Objetivo.

A través de la diversa normativa relacionada con las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas y los programas operativos, se desprende de una forma muy dispersa la documentación necesaria a aportar por estas organizaciones junto a sus solicitudes tanto de proyectos de programas operativos como de sus modificaciones, así como los controles a realizar por parte de la Administración.

Por todo esto se considera necesaria la redacción de una circular que facilite a las organizaciones agrarias una relación de la documentación necesaria a adjuntar a sus solicitudes de aprobación de sus programas operativos y sus modificaciones. Del mismo modo, es necesario establecer una relación de controles fundamentales y auxiliares, tanto administrativos como sobre el terreno, previos a la aprobación de estos programas y sus modificaciones. También se considera necesario, dada la complejidad de algunos controles, el disponer de unos criterios que puedan servir de ayuda al personal técnico para la redacción de sus informes, sin perjuicio del dinamismo y mejora continua de estos criterios.

Esta circular es de aplicación en los procedimientos 205, 206 y 1740, de la Guía de Procedimientos y Servicios de la Región de Murcia.

Advertencia preliminar: El presente documento carece por completo de naturaleza normativa y constituye únicamente un instrumento de trabajo para facilitar el mejor conocimiento de la normativa aplicable a la materia considerada, así como la aplicación armonizada de la misma. En ningún caso es hábil para constituir el fundamento jurídico de actuaciones y resoluciones administrativas que pudieren afectar, en cualquier sentido, a los derechos, intereses y posiciones jurídicas de las partes implicadas; trátase de interesados o de Administraciones Públicas.

2.- Marco Legal.

- Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013.
- Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM).
- Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de las frutas y hortalizas y de sus asociaciones en el marco de la intervención sectorial del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (como norma de carácter supletorio, conforme al artículo 6 de esta ley).
- Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.
- Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se determina el sistema de modalidades de ayuda financiera de los costes subvencionables en la aprobación de los programas y fondos operativos a las organizaciones de productores de frutas y hortalizas y se efectúa el control del art. 13. 3. Bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BORM Número 189, de 17 de agosto de 2023).
- Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027.
- Directrices Nacionales para las intervenciones medioambientales y climáticas del sector de las frutas y hortalizas del Reino de España.
- Circular de Coordinación del FEGA 33/2023 de control de la aprobación de los programas operativos de las organizaciones de productores en el sector de las frutas y hortalizas en el marco de la intervención sectorial del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Industria Alimentaria
y Cooperativismo Agrario



3.- Documentación a presentar por las OP y controles a realizar.

Cualquier solicitud y documentación será presentada por la OP a través de la Sede Electrónica de la CARM, o en caso de imposibilidad, por cualquier otro Registro Electrónico de otras Administraciones.

Se presupone la veracidad de cualquier documentación presentada por este medio. Conforme al artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que *“la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar”*.

Salvo que haya una disposición en contra, no será necesaria la presentación de documentos autenticados. No obstante el gestor del expediente podrá en cualquier momento solicitar copia autenticada de cualquier documento, actas de asamblea, certificados, declaraciones responsables, contratos, facturas proforma, etc.

3.1.- Documentación general a presentar con los PPO.

D.01	PROYECTO DE PROGRAMA OPERATIVO (Parte I del Anexo II del Real Decreto 857/2022)
	<p><u>A. Identificación de la entidad solicitante:</u></p> <p>i. Razón social con indicación de provincia ii. Domicilio social. iii. Teléfono. iv. Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones de la Administración. vi. Persona de contacto con la Administración, cargo y forma de contacto de la Administración con la misma.</p> <p><u>B. Descripción de la situación de partida de la entidad al iniciar el programa operativo:</u></p> <p><u>i. En cuanto a los efectivos productivos de la entidad:</u></p> <p>– Superficies totales de cultivo, con su correspondiente referencia SIGPAC, por productos, comunidades autónomas y Estados miembros; desglosando, además, dichos totales en superficies totales que corresponden a miembros productores directos de la organización, a la propia organización de productores, y a miembros productores de la organización que no sean miembros directos.</p> <p>– Volúmenes de producción totales por productos, comunidades autónomas y Estados miembros; desglosando, además, dichos totales en superficies totales que corresponden a miembros productores directos de la organización, a la propia organización de productores, y a miembros productores de la organización que no sean miembros directos.</p> <p>– Actuaciones que ya aplica la organización de productores en el ámbito de la obtención de la producción, y ámbito de productores que las aplican.</p>

26/09/2024 10:11:04

PEREZ,HERNANDEZ, FULGENCIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e92aff1-7ade-cc6c-0608-00505694280



B. Descripción de la situación de partida de la entidad al iniciar el programa operativo:

ii. En cuanto a la comercialización de la producción de los miembros:

- descripción de cómo lleva a cabo la comercialización de su producción, y medios que cuenta para ella, indicando los porcentajes de producción dentro del periodo de referencia establecido en el artículo 23 del Real Decreto 857/2022, que comercializa a través de asociaciones de organizaciones de productores a las que pertenezca, y que cumplan lo dispuesto en el artículo 31.7 del Reglamento Delegado (UE) n.º 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021;
- principales destinos de la producción que comercializa;
- si comercializa producción de terceros, y qué porcentaje representa en relación a la producción comercializada total del producto en cuestión;
- actuaciones que ya desarrolla la organización de productores o la asociación de organizaciones de productores en este ámbito.

B. Descripción de la situación de partida de la entidad al iniciar el programa operativo:

iii. En cuanto a la infraestructura:

- descripción de las instalaciones a disposición de los miembros productores, indicando si son en propiedad, arrendadas, o con contrato de servicios;
- actividades externalizadas y entidades que las realizan;
- asociaciones de organizaciones de productores a las que pertenece, y objeto y actividades para las que están asociadas;
- identificación de filiales que cumplan lo dispuesto en el apartado a) y en el apartado b) del artículo 31.7 del Reglamento Delegado (UE) n.º 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, y actividades que realizan;
- medios humanos;
- equipo administrativo;
- otros medios con los que cuente.

B. Descripción de la situación de partida de la entidad al iniciar el programa operativo:

iv. Indicadores utilizados para llevar a cabo la evaluación ex ante mencionada en los artículos 4.1 y 8.2 a) del Real Decreto 857/2022.

C. Declaración responsable sobre el resultado obtenido de la evaluación ex ante relativa a la situación en la que se encuentra la organización de productores, y en la que se sustentan los objetivos perseguidos por el proyecto de programa operativo, marcados por la organización.

D. Objetivos, perseguidos por el programa operativo tras llevar a cabo la evaluación ex ante mencionada en el artículo 4.1 y 8.2.a) del Real Decreto 857/2022.

E. Duración, intervenciones, acciones actuaciones y conceptos de gasto a aplicar para conseguir los objetivos perseguidos por el programa operativo:

i. Descripción detallada de los tipos de intervención, desglosadas en acciones que pretenden realizar en cada anualidad de aplicación del programa, junto con la **justificación de la coherencia de su inclusión (1)** con el resultado de la evaluación ex ante mencionada en las letras C y D anteriores.

(1) Justificación de que las intervenciones seleccionadas en el PO son complementarias o coherentes con otras intervenciones que esté llevando o haya llevado a cabo la entidad para conseguir los mismos objetivos, en especial con los contenidos en la ayuda al desarrollo rural y en programas operativos anteriores, evitando la doble financiación (Art. 44 del RD 857/2022).





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Industria Alimentaria
y Cooperativismo Agrario



E. Duración, intervenciones, acciones actuaciones y conceptos de gasto a aplicar para conseguir los objetivos perseguidos por el programa operativo:

iii. En cuanto a la intervención relativa a las retiradas del mercado previstas, al menos para la primera anualidad del programa, deberá indicarse:

- volumen, en peso, de las retiradas previstas, por productos, indicando las cantidades previstas a destinar a la distribución gratuita;
- volumen medio, en peso, de la producción comercializada de la organización de productores correspondiente a cada uno de los tres años anteriores a la anualidad en la que se van a realizar las retiradas, de las especies sobre las que se prevé hacer retiradas. En caso de no disponer de esta información, el volumen de dichas especies será el considerado en el reconocimiento de la organización de productores.

E. Duración, intervenciones, acciones actuaciones y conceptos de gasto a aplicar para conseguir los objetivos perseguidos por el programa operativo:

iv. Relación de acciones medioambientales a desarrollar en el programa operativo.

F. Aspectos financieros:

- i. Presupuesto previsto para la aplicación anual del programa operativo durante los años de duración del mismo.
- ii. Calendario de realización, por años.
- iii. Calendario de financiación, por años.

26/09/2024 10:11:04

PEREZ,HERNANDEZ, EULGENCIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e92aff1-7bde-cc6c-0608-0050569b6280



	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR EL PROYECTO DE PROGRAMA OPERATIVO,
	Parte I del Anexo II del Real Decreto 857/2022
D.02	<u>C. Declaración responsable sobre el resultado obtenido de la evaluación ex ante relativa a la situación en la que se encuentra la organización de productores, y en la que se sustentan los objetivos perseguidos por el proyecto de programa operativo, marcados por la organización.</u>
	Parte II del Anexo II del Real Decreto 857/2022
D.03	A) Copia o certificación del acta de la Asamblea General de la organización de productores o la asociación de organizaciones de productores, o el órgano equivalente de la sección si dicha entidad está organizada en secciones u órgano equivalente en función de la personalidad jurídica, en el que se haga constar:
	- Aprobación del programa operativo (Artículo 8.2.b) del RD 857/2022)
	- la aprobación de la constitución del fondo operativo anual,
	- las disposiciones para su provisión y, el método de cálculo de las contribuciones financieras;
	- que todos los miembros productores o miembros que son organizaciones de productores en el caso de las asociaciones han tenido la oportunidad de beneficiarse del fondo operativo y de participar democráticamente en las decisiones relacionadas con la utilización del mismo y de las contribuciones financieras.
	Dicho documento deberá contener, además:
	i. La forma en que se gestionará el fondo operativo (cuenta bancaria única y exclusiva para el FO o cuentas bancarias no exclusivas).
	ii. El importe del fondo operativo a constituir en la anualidad que comienza el 1 de enero siguiente, indicando los importes que se prevén destinar a cada intervención, acción, actuación, inversión y concepto de gasto del programa operativo.
	iii. El método de cálculo y el nivel detallado de cada una de las contribuciones financieras, tanto para el presupuesto de financiación como para el de ejecución, aportando, en su caso, la información necesaria para justificar los diferentes niveles de contribución.
	iv. El procedimiento de financiación del fondo operativo.
	v. El acuerdo adoptado, para obtener el reembolso de las inversiones o valor residual de las inversiones en caso de que el/los miembros cause/n baja en la organización o de que las inversiones subvencionadas dejen de estar a disposición de la organización de productores o sufran un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, objetivos o condiciones de aplicación de las inversiones.





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Industria Alimentaria
y Cooperativismo Agrario



DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR EL PROYECTO DE PROGRAMA OPERATIVO,	
D.04	<p>B) Certificado relativo al valor de la producción comercializada (VPC) sobre el que se basará el cálculo de la ayuda financiera de la Unión Europea al fondo operativo, avalado por un informe de un auditor externo, en el que se especifique:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. El periodo de referencia. ii. La fecha y el foro en el que la contabilidad a partir de la cual se ha obtenido, fue aprobada por el órgano competente de la organización de productores o de la asociación de organizaciones de productores. iii. Cómo se ha calculado el valor de la producción comercializada, cálculo del mismo y documentación contable que avale las cifras empleadas. <p>En el caso de que el valor de un producto haya experimentado una reducción por motivos ajenos a la responsabilidad y control de la organización: la documentación que justifique este hecho, y que demuestre, en particular, que dicho descenso no se ha debido a disminuciones de los efectivos productivos.</p>
D.05	<p>C) Declaración responsable que acredite que cada uno de los titulares de las acciones, actuaciones, inversiones y conceptos de gasto, no han recibido, ni van a recibir, directa o indirectamente, ninguna otra ayuda por la ejecución de las mismas excepto para las ayudas medioambientales que complementen los eco-regímenes.</p>
D.06	<p>D) Declaración responsable en la que la entidad se compromete a cumplir las disposiciones establecidas en la norma vigente que regula los programas y fondos operativos de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas.</p>
D.07	<p>E) Declaración responsable relativa a la información mencionada en el segundo guion de la Parte I, letra B.i, del presente anexo (Volúmenes de producción totales por productos, comunidades autónomas y Estados miembros; desglosando, además, dichos totales en superficies totales que corresponden a miembros productores directos de la organización, a la propia organización de productores, y a miembros productores de la organización que no sean miembros directos).</p>
OTRA DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO AL PROYECTO DE PROGRAMA OPERATIVO.	
D.08	<p>Justificación de la difusión de la convocatoria de la Asamblea de la OP de aprobación del PO de tal forma que todos los miembros productores (bien sean estos MP directos de la OP, o MP agrupados por personas jurídicas que sean miembros de la OP) han tenido la oportunidad de beneficiarse del fondo operativo y de participar democráticamente en las decisiones relacionadas con la utilización del mismo y de las contribuciones financieras al FO (Artículo 4.8 del Real Decreto 857/2022).</p>
D.09	<p>Archivo Excel con el Registro de miembros de la OP y efectivos productivos actualizado (Según el artículo 4.2 del Real Decreto 532/2017 modificado por el Real Decreto 855/2022). Todos los miembros productores deben estar inscritos en la aplicación SOFYH.</p>
D10	<p>Archivo Excel con la relación, para cada inversión solicitada, de los beneficiarios y los proveedores. (Según modelo incluido en https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=205&IDTIPO=240&RASTRO=c\$m40288)</p>

26/09/2024 10:11:04

PEREZ,HERNANDEZ, FULGENCIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e92aff1-7afe-cc6c-0608-005056946280



DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR EL PROYECTO DE PROGRAMA OPERATIVO,	
D.11	<ul style="list-style-type: none"> • Para las OP que, de acuerdo con la normativa contable, presenten cuenta de pérdidas y ganancias abreviada: Declaración responsable de que, conforme a su cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, cumple el requisito para obtener la condición de beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de lucha contra la morosidad), o • Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada: Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, de que se cumple dicho requisito, o • En caso de que no sea posible emitir tal certificado (por no existir cuentas anuales auditadas o porque éstas reflejen un porcentaje de cumplimiento de plazos de pago a proveedores inferior al 100 %), se presentará certificación, basada en un "Informe de Procedimientos Acordados", de que el requisito para obtener la condición de beneficiario se cumple en el momento de solicitud de presentación de la comunicación, certificado que tendrá una validez de seis meses.
D.12	Declaración responsable expresa de participación en grupo de empresas

3.2.- Controles generales a realizar a los PPO.

Ref.	CONTROLES AL PROYECTO DE PROGRAMA OPERATIVO.
C.01	<p>SE COMPRUEBA QUE:</p> <p>La solicitud de PPO, y la documentación necesaria, incluido el documento generado por la aplicación GESPRO, han sido presentadas por una OP reconocida, a través de la Sede Electrónica de la CARM o cualquier otro sistema válido, y en el plazo establecido en el artículo 8 del RD 857/2022: 15 de septiembre del año anterior al de su primera anualidad.,</p>
C.02C	<p>SE COMPRUEBA QUE:</p> <p>Los gastos incluidos en el PPO no figuran entre los excluidos de financiación que recoge el anexo II del Reglamento (UE) 2022/126.</p>
C.03	<p>SE COMPRUEBA QUE:</p> <p>El PPO solicitado tiene una duración mínima de 3 años y máxima de 7 años (Art. 5 del RD 857/2022).</p>
C.04	<p>SE COMPRUEBA QUE:</p> <p>Los objetivos del PO y los tipos de intervención que forman parte del PPO (con los que se pretende conseguir cada objetivo en concreto) responden a una evaluación ex-ante de necesidades de la OP (Art. 4.1 y 4.3 del RD 857/2022).</p>
C.05	<p>SE COMPRUEBA QUE:</p> <p>El PPO, conforme establecen los artículos 4.2 del Real Decreto 857/2022 y 50.3 del Reglamento (UE) 2021/2115, persigue al menos los objetivos del artículo 46, letras b), e) y f) de dicho reglamento (Concentrar la oferta y comercializar la producción, fomentar, desarrollar y aplicar prácticas medioambientales y de mitigación del cambio climático),</p>



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Industria Alimentaria
y Cooperativismo Agrario



Ref.	CONTROLES AL PROYECTO DE PROGRAMA OPERATIVO.
C.06	SE COMPRUEBA QUE: El PPO solicitado, conforme al artículo 50.7.a) del R (UE) 2021/2115, en el conjunto de las anualidades que lo integran, cumple que al menos el 15 % del gasto cubre acciones o actuaciones incluidas en tipos de intervención relacionadas con los objetivos citados en el artículo 4.2, letras b) y c), del Real Decreto 857/2022 (Artículo 46, letras e) y f) del Reglamento (UE) 2021/2115).
C.07	SE COMPRUEBA QUE: El PPO, conforme al artículo 50.7.b) del R (UE) 2021/2115, incluye tres o más acciones o actuaciones relacionadas con la persecución de los objetivos citados en el artículo 4.2, letras b) y c), del presente Real Decreto 857/2022 (Artículo 46, letras e) y f) del R(UE) 2021/2115).
C.08	SE COMPRUEBA QUE: El PPO solicitado, conforme al artículo 50.7.c) del R (UE) 2021/2115, en el conjunto de las anualidades que lo integran, cumple que al menos el 2 % del gasto cubre acciones o actuaciones de los tipos de intervención relacionadas con el objetivo de la letra d) del artículo 46 del Reglamento (UE) 2021/2115.
C.09	SE COMPRUEBA QUE: El PPO solicitado, conforme al artículo 50.7.d) del R (UE) 2021/2115, en su conjunto, no incluye más de un tercio del gasto total en las intervenciones de retiradas del mercado, cosecha en verde y renuncia a efectuar la cosecha (Art.4.5 del RD 857/2022).
C.10	SE COMPRUEBA QUE: El PPO solicitado, en el conjunto de las anualidades que lo integran, cumple que no se supera el límite del 20 % para gastos correspondientes a la acciones F.4 y B.1 de gastos de personal.
C.11	SE COMPRUEBA QUE: El PPO solicitado, en el conjunto de las anualidades que lo integran, cumple que no se supera el límite del 5 % para gastos correspondientes a la actuación A.4.4 de envases y palots de campo.
C.12	SE COMPRUEBA QUE: En el PPO solicitado, se respeta el límite porcentual del 60 % del importe de los gastos reales establecido en el artículo 52.3 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, a solicitud de la OP y en los siguientes casos:
C.12.1	<ul style="list-style-type: none"> • Para las inversiones/conceptos de gasto relacionadas con los objetivos mencionados en el artículo 46, letras b), e) y f), y en caso de ser ejecutadas en dos o más Estados miembros por OP transnacionales (OPT). <p>NOTA: no se requiere que una sola inversión/concepto de gasto esté vinculada a esos tres objetivos juntos; sin embargo, entre el conjunto de inversiones/conceptos de gasto implementados por la OPT de acuerdo con el PO aprobado, todos esos objetivos deben estar cubiertos y ejecutados en dos o más Estados.</p>
C.12.2	<ul style="list-style-type: none"> • Para un PO en caso de abarcar exclusivamente ayudas específicas para la producción de los productos ecológicos regulados por el Reglamento (UE) 2018/848.

26/09/2024 10:11:04

PEREZ,HERNANDEZ, FULGENCIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e92aff1-7a4e-c6c-0608-00505696280



Ref.	CONTROLES AL PROYECTO DE PROGRAMA OPERATIVO.
C.12.3	<ul style="list-style-type: none"> • Para un PO ejecutado por primera vez por una OP reconocida en virtud del Reglamento (UE) 1308/2013.
C.12.4	<ul style="list-style-type: none"> • Para un PO que comprenda las intervenciones relacionadas con los objetivos mencionados en el artículo 46, letras d), e), f), i) y j) <p>NOTA: La ayuda financiera de la Unión es posible para un PO que comprenda las inversiones/conceptos de gasto vinculadas a los objetivos mencionados en el artículo 46, letras d) (investigación), e) (fomento, desarrollo y aplicación de MA), (f) (mitigación del cambio climático), (i) (consumo) y (j) (crisis).</p> <p>No se requiere que una única inversión/concepto de gasto esté vinculada a esos cinco objetivos juntos. Sin embargo, dentro del conjunto de inversiones/conceptos de gasto implementadas por la OP, algunos deben estar vinculadas a esos objetivos para que todos estén cubiertos.</p>
C.12.5	<ul style="list-style-type: none"> • Para un PO ejecutado por primera vez por una OP reconocida que sea resultado de una fusión de dos o más OP reconocidas.
C.13	<p>SE COMPRUEBA QUE:</p> <p>Para inversiones/conceptos de gasto asociados a los objetivos contemplados en el en el artículo 46, letras e) y f), la ayuda financiera de la Unión se eleva al 80% de estos gastos, si dichos gastos cubren al menos el 20 % de los gastos en el marco del PO.</p>
C.14	<p>SE COMPRUEBA QUE:</p> <p>Para inversiones/conceptos de gasto asociados a los objetivos contemplados en el artículo 46, letra d), la ayuda financiera de la Unión se eleva al 80% de estos gastos, si dichos gastos cubren al menos el 5 % de los gastos en el marco del PO.</p>
C.15	<p>SE COMPRUEBA QUE:</p> <p>En el PPO, el límite del 50 % establecido en el apartado 1 artículo 52 del Reglamento (UE) 2021/2115, la ayuda financiera de la Unión se eleva al 100 % para las retiradas del mercado de frutas y hortalizas para su distribución gratuita, incluida cuando proceda la transformación para facilitar la retirada, siempre que no superen el 5 % del volumen de la producción comercializada de cada OP.</p>
C.16	<p>SE COMPRUEBA QUE:</p> <p>Se respeta, en todas las anualidades de PO, el límite porcentual establecidos en el artículo 52.2 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021 siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 4,1 % del VPC de cada OP, o hasta el 4,6 % del VPC, siempre que el importe que exceda del 4,1 % se utilice exclusivamente para una o más intervenciones relacionadas con los objetivos contemplados en el artículo 46, letras d), e), f), h), i) y j). • 5 % del VPC de cada OPT , o hasta el 5,5 % del VPC, siempre que el importe que exceda del 5 % se utilice exclusivamente para una o más intervenciones relacionadas con los objetivos contemplados en el artículo 46, letras d), e), f), h), i) y j).





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Industria Alimentaria
y Cooperativismo Agrario



Ref.	CONTROLES AL PROYECTO DE PROGRAMA OPERATIVO.
C.17	SE COMPRUEBA QUE: Todos los recintos SIGPAC que forman parte de las explotaciones o instalaciones, de la OP o de sus miembros productores, en las cuales se llevan a cabo intervenciones que forman parte del PO están correctamente inscritas en el Registro Autonómico de Explotaciones correspondiente (Artículo 4.6 del RD 857/2022).
C.18	SE COMPRUEBA QUE: No se incluyen actuaciones en el PO que conlleven un incremento de la producción de melocotón, nectarina, paraguaya, platerina y melocotón plano (Anexo I del Real Decreto 857/2022).
C.19	SE COMPRUEBA QUE: Los gastos de personal incluidos en el FO corren a cargo de la OP, una filial de la OP o una cooperativa que es miembro de la OP.
C.20	SE COMPRUEBA QUE: Las intervenciones solicitadas reúnen los requisitos para su subvencionabilidad de acuerdo con el anexo III del Reglamento (UE) 2022/126, con el anexo I del Real Decreto 857/2022 y con las "Directrices nacionales para las intervenciones medioambientales y climáticas del sector de las frutas y hortalizas del Reino de España".
C.21	SE COMPRUEBA QUE: Solo se incluyen en los tipos de intervención los productos de la OP, procedentes de los miembros de OP, siempre que el valor de los productos incluidos en el PO represente más del 50 % del valor de todos los productos comercializados por la OP (artículo 24 del Reglamento (UE) 2022/126). NOTA: esto no significa que, por ejemplo, una máquina adquirida con una inversión debe ser utilizada exclusivamente para los productos cubiertos por el reconocimiento y no puede ser utilizada para otros productos no sujetos al reconocimiento; puede usarse para otros productos si no cuentan predominantemente en el valor de sus productos comercializados.
C.22	SE COMPRUEBA QUE: Las inversiones recogidas en el PPO guarden relación con los resultados esperados del proyecto, y la calidad y cantidad de las inversiones no son mayores a lo adecuado.
C.23	SE COMPRUEBA QUE: No se aprecia la existencia de creación artificial de condiciones para la obtención de la ayuda. ¹
C.24	SE COMPRUEBA QUE: Cumple con el requisito para obtener la condición de beneficiario conforme al artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de lucha contra la morosidad).

¹ Para apreciar la existencia de creación artificial de condiciones para la obtención de la ayuda ha de concurrir que, si bien se produce un cumplimiento formal de las condiciones previstas por la normativa aplicable, esta práctica impide el que se alcance el objetivo perseguido por dicha normativa, y que exista voluntad de obtener un beneficio derivado de la normativa de la Unión, creando artificialmente las condiciones exigidas para su obtención.

26/09/2024 10:11:04
 PEREZ HERNADEZ, EULGENCIO
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e92aff1-7ade-cc6c-0608-00505696280



Ref.	CONTROLES AL PROYECTO DE PROGRAMA OPERATIVO.
C.25	<p>SE COMPRUEBA QUE:</p> <p>El periodo de referencia para el cálculo de la VPC es correcto según el artículo 22 del RD 857/2022: último periodo anual contable de la organización finalizado antes del 1 de agosto del año anterior a la anualidad del programa operativo que va a financiar el fondo operativo.</p> <p>Que los datos introducidos en GESPRO coinciden con los avalados por el auditor externo.</p> <p>Que la fecha y el foro de contabilidad a partir de la cual se ha obtenido ha sido aprobada por el órgano competente de la organización de productos.</p> <p>Que a menos el 50% del valor de la producción comercializada proviene de sus socios.</p>





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Industria Alimentaria
y Cooperativismo Agrario



3.3.- Documentación general a presentar con las MANCO.

Ref.	Controles a la documentación GENERAL de la MANCO aportada.
	Artículo 20 y parte II del Anexo II del Real Decreto 857/2022.
D.03	<p>A) Copia o certificación del acta de la Asamblea General de la organización de productores o la asociación de organizaciones de productores, o el órgano equivalente de la sección si dicha entidad está organizada en secciones u órgano equivalente en función de la personalidad jurídica, en el que se haga constar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aprobación de la modificación del programa operativo para la anualidad no comenzada (Artículo 16.b) del RD 857/2022). - la aprobación de la constitución del fondo operativo anual y su importe previsto, desglosado por tipos de intervención, acciones, actuaciones, inversiones, conceptos de gasto, y unidades de obra, indicando, además, la ubicación donde todas ellas se llevarán a cabo y la titularidad de las mismas <p>NOTA: Conforme al artículo 19.2 del RD 857/2022, no se puede delegar esta función.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La forma de cálculo y el importe previsto de las contribuciones financieras de la organización de productores y de sus miembros para financiar dicha anualidad; <p>Dicho documento deberá contener, además:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La forma en que se gestionará el fondo operativo (cuenta bancaria única y exclusiva para el FO o cuentas bancarias no exclusivas). - El acuerdo adoptado, para obtener el reembolso de las inversiones o valor residual de las inversiones en caso de que el/los miembros cause/n baja en la organización o de que las inversiones subvencionadas dejen de estar a disposición de la organización de productores o sufran un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, objetivos o condiciones de aplicación de las inversiones (Artículo 11.3 del RD 857/2022).
D.04	<p>B) Certificado relativo al valor de la producción comercializada (VPC) sobre el que se basará el cálculo de la ayuda financiera de la Unión Europea al fondo operativo, avalado por un informe de un auditor externo, en el que se especifique:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. El periodo de referencia. ii. La fecha y el foro en el que la contabilidad a partir de la cual se ha obtenido, fue aprobada por el órgano competente de la organización de productores o de la asociación de organizaciones de productores. iii. Cómo se ha calculado el valor de la producción comercializada, cálculo del mismo y documentación contable que avale las cifras empleadas. <p>En el caso de que el valor de un producto haya experimentado una reducción por motivos ajenos a la responsabilidad y control de la organización: la documentación que justifique este hecho, y que demuestre, en particular, que dicho descenso no se ha debido a disminuciones de los efectivos productivos.</p>
D.05	<p>C) Declaración responsable que acredite que cada uno de los titulares de las acciones, actuaciones, inversiones y conceptos de gasto, no han recibido, ni van a recibir, directa o indirectamente, ninguna otra ayuda por la ejecución de las mismas excepto para las ayudas medioambientales que complementen los eco-regímenes.</p>

26/09/2024 10:11:04

PÉREZ HERNÁNDEZ, FULGENCIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e92aff1-7afe-cc6c-0608-00505696280



Ref.	Controles a la documentación GENERAL de la MANCO aportada.
D.06	D) Declaración responsable en la que la entidad se compromete a cumplir las disposiciones establecidas en la norma vigente que regula los programas y fondos operativos de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas.

Ref.	OTRA DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y CONTROLES A LA SOLICITUD DE MANCO.
D.07	<p>SE APORTA:</p> <p>En el caso de incluir el tipo de intervención Retirada del mercado para su distribución gratuita (artículo 20.f) del RD 857/2022):</p> <p>Declaración responsable de los volúmenes de la producción comercializada a efectos de verificar el cumplimiento de lo previsto en artículo 52.6 a) del Reglamento (UE) 2022/2115 y del artículo 26.4 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 (No superar el 5 % del volumen de la producción comercializada)</p>
D.08	<p>SE APORTA:</p> <p>Justificación de la difusión de la convocatoria de la Asamblea de la OP de aprobación del PO de tal forma que todos los miembros productores (bien sean estos MP directos de la OP, o MP agrupados por personas jurídicas que sean miembros de la OP) han tenido la oportunidad de beneficiarse del fondo operativo y de participar democráticamente en las decisiones relacionadas con la utilización del mismo y de las contribuciones financieras al FO (Artículo 4.8 del Real Decreto 857/2022).</p>
D.09	<p>SE APORTA:</p> <p>Archivo Excel con el Registro de miembros de la OP y efectivos productivos actualizado (Según el artículo 4.2 del Real Decreto 532/2017 modificado por el Real Decreto 855/2022). Todos los miembros productores deben estar inscritos en la aplicación SOFYH.</p>
D.10	<p>SE APORTA:</p> <p>Archivo Excel con la relación, para cada inversión solicitada, de los beneficiarios y los proveedores. (Según modelo incluido en https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=205&IDTIPO=240&RASTRO=c\$m40288)</p>
D.11	<p>SE APORTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> Para las OP que, de acuerdo con la normativa contable, presenten cuenta de pérdidas y ganancias abreviada: Declaración responsable de que, conforme a su cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, cumple el requisito para obtener la condición de beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de lucha contra la morosidad), o Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada: Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, de que se cumple dicho requisito. En caso de que no sea posible emitir tal certificado (por no existir cuentas anuales auditadas o porque éstas reflejen un porcentaje de cumplimiento de plazos de pago a proveedores inferior al 100 %), se presentará certificación, basada en un "Informe de Procedimientos Acordados", de que el requisito para obtener la condición de beneficiario se cumple en el momento de solicitud de presentación de la comunicación, certificado que tendrá una validez de seis meses.



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Industria Alimentaria
y Cooperativismo Agrario



Ref.	OTRA DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y CONTROLES A LA SOLICITUD DE MANCO.
D.12	SE APORTA: Declaración responsable expresa de participación en grupo de empresas

26/09/2024 10:11:04

PEREZ,HERNANDEZ, EULGENCIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e92aff1-7bde-cc6c-0608-0050569b6280



3.4.- Controles generales a realizar a las solicitudes de MANCO.

Ref.	CONTROLES A LA MANCO.
C.01	SE COMPRUEBA QUE: La solicitud de MANCO, y la documentación necesaria, incluso el documento generado por la aplicación GESPRO, han sido presentadas por una OP reconocida, a través de la Sede Electrónica de la CARM o cualquier otro sistema válido, y en el plazo establecido en el artículo 14.1 del RD 857/2022: 15 de septiembre del año anterior al de su primera anualidad.,
C.02	SE COMPRUEBA QUE: En el PO resultante tras la modificación solicitada, los gastos incluidos no figuran entre los excluidos de financiación que recoge el anexo II del Reglamento (UE) 2022/126.
C.03	SE COMPRUEBA QUE: El PO resultante tras la modificación solicitada tiene una duración mínima de 3 años y máxima de 7 años (Art. 5 del RD 857/2022).
C.25	SE COMPRUEBA QUE: Las modificaciones planteadas en la MANCO se corresponden con las incluidas en el artículo 14.2 del Real Decreto 857/2022, y han sido aprobadas por la Asamblea General u órgano equivalente.
C.12	SE COMPRUEBA QUE: En el PO resultante tras la modificación solicitada, se respeta el límite porcentual del 60 % del importe de los gastos reales establecido en el artículo 52.3 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, a solicitud de la OP y en los siguientes casos:
C.12.1	<ul style="list-style-type: none"> • Para las inversiones/conceptos de gasto relacionadas con los objetivos mencionados en el artículo 46, letras b), e) y f), y en caso de ser ejecutadas en dos o más Estados miembros por OP transnacionales (OPT). <p>NOTA: no se requiere que una sola inversión/concepto de gasto esté vinculada a esos tres objetivos juntos; sin embargo, entre el conjunto de inversiones/conceptos de gasto implementados por la OPT de acuerdo con el PO aprobado, todos esos objetivos deben estar cubiertos y ejecutados en dos o más Estados.</p>
C.12.2	<ul style="list-style-type: none"> • Para un PO en caso de abarcar exclusivamente ayudas específicas para la producción de los productos ecológicos regulados por el Reglamento (UE) 2018/848.
C.12.3	<ul style="list-style-type: none"> • Para un PO ejecutado por primera vez por una OP reconocida en virtud del Reglamento (UE) 1308/2013.
C.12.5	<ul style="list-style-type: none"> • Para un PO ejecutado por primera vez por una OP reconocida que sea resultado de una fusión de dos o más OP reconocidas.
C.15	SE COMPRUEBA QUE: En la próxima anualidad, tras la modificación solicitada, el límite la ayuda financiera de la Unión del 50 % establecido en el apartado 1 artículo 52 del Reglamento (UE) 2021/2115, se eleva al 100 % para las retiradas del mercado de frutas y hortalizas para su distribución gratuita , incluida cuando proceda la transformación para facilitar la retirada, siempre que no superen el 5 % del volumen de la producción comercializada de cada OP.





Ref.	CONTROLES A LA MANCO.
C.16	<p>SE COMPRUEBA QUE:</p> <p>Tras esta modificación, se respeta el límite porcentual establecidos en el artículo 52.2 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021 siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 4,1 % del VPC de cada OP, o hasta el 4,6 % del VPC, siempre que el importe que exceda del 4,1 % se utilice exclusivamente para una o más intervenciones relacionadas con los objetivos contemplados en el artículo 46, letras d), e), f), h), i) y j). • 5 % del VPC de cada OPT , o hasta el 5,5 % del VPC, siempre que el importe que exceda del 5 % se utilice exclusivamente para una o más intervenciones relacionadas con los objetivos contemplados en el artículo 46, letras d), e), f), h), i) y j).
C.17	<p>SE COMPRUEBA QUE:</p> <p>En esta modificación, todos los recintos SIGPAC que forman parte de las explotaciones o instalaciones, de la OP o de sus miembros productores, en las cuales se llevan a cabo intervenciones que forman parte del PO están correctamente inscritas en el Registro Autonómico de Explotaciones correspondiente(Artículo 4.6 del RD 857/2022).</p>
C.18	<p>SE COMPRUEBA QUE:</p> <p>En esta modificación no se incluyen actuaciones en el PO que conlleven un incremento de la producción de melocotón, nectarina, paraguaya, platerina y melocotón plano (Anexo I del Real Decreto 857/2022).</p>
C.19	<p>SE COMPRUEBA QUE:</p> <p>En esta modificación, los gastos de personal incluidos en el FO corren a cargo de la OP, una filial de la OP o una cooperativa que es miembro de la OP.</p>
C.20	<p>SE COMPRUEBA QUE:</p> <p>En esta modificación, las intervenciones solicitadas reúnen los requisitos para su subvencionabilidad de acuerdo con el anexo III del Reglamento (UE) 2022/126, con el anexo I del Real Decreto 857/2022 y con las “Directrices nacionales para las intervenciones medioambientales y climáticas del sector de las frutas y hortalizas del Reino de España”.</p>
C.21	<p>SE COMPRUEBA QUE:</p> <p>En esta modificación, solo se incluyen en los tipos de intervención los productos de la OP, procedentes de los miembros de OP, siempre que el valor de los productos incluidos en el PO represente más del 50 % del valor de todos los productos comercializados por la OP (artículo 24 del Reglamento (UE) 2022/126).</p> <p>NOTA: esto no significa que, por ejemplo, una máquina adquirida con una inversión debe ser utilizada exclusivamente para los productos cubiertos por el reconocimiento y no puede ser utilizada para otros productos no sujetos al reconocimiento; puede usarse para otros productos si no cuentan predominantemente en el valor de sus productos comercializados.</p>
C.22	<p>SE COMPRUEBA QUE:</p> <p>En esta modificación, las inversiones recogidas en el PO guardan relación con los resultados esperados del proyecto, y la calidad y cantidad de las inversiones no son mayores a lo adecuado.</p>



Ref.	CONTROLES A LA MANCO.
C.23	SE COMPRUEBA QUE: En esta modificación no se aprecia la existencia de creación artificial de condiciones para la obtención de la ayuda. ²
C.24	SE COMPRUEBA QUE: Cumple con el requisito para obtener la condición de beneficiario conforme al artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de lucha contra la morosidad).
C.25	SE COMPRUEBA QUE: El periodo de referencia para el cálculo de la VPC es correcto según el artículo 22 del RD 857/2022: último periodo anual contable de la organización finalizado antes del 1 de agosto del año anterior a la anualidad del programa operativo que va a financiar el fondo operativo. Que los datos introducidos en GESPRO coinciden con los avalados por el auditor externo. Que la fecha y el foro de contabilidad a partir de la cual se ha obtenido ha sido aprobada por el órgano competente de la organización de productos. Que a menos el 50% del valor de la producción comercializada proviene de sus socios.

3.5.- Documentación general a presentar con los MAC.

Ref.	Controles a la documentación GENERAL de la MAC aportada.
D.03	SE APORTA: Certificado del secretario de la OP de que la solicitud de la MAC ha sido aprobada, previamente, por la asamblea general o el órgano equivalente de la sección si dicha entidad está organizada en secciones, de la organización de productores, o por el órgano de la organización en quien dicha asamblea haya delegado.
D.08	SE APORTA: Justificación de la difusión de la modificación del PO de tal forma que todos los miembros productores han tenido la oportunidad de beneficiarse del fondo operativo y de participar democráticamente en las decisiones relacionadas con la utilización del mismo y de las contribuciones financieras al FO (Artículo 4.8 del Real Decreto 857/2022).
D.09	SE APORTA: Archivo Excel con el Registro de miembros de la OP y efectivos productivos actualizado (Según el artículo 4.2 del Real Decreto 532/2017 modificado por el Real Decreto 855/2022). Todos los miembros productores deben estar inscritos en la aplicación SOFYH.
D.10	SE APORTA: Archivo Excel con la relación, para cada inversión solicitada, de los beneficiarios y los proveedores. (Según modelo incluido en https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=205&IDTIPO=240&RASTRO=c\$m40288)

² Para apreciar la existencia de creación artificial de condiciones para la obtención de la ayuda ha de concurrir que, si bien se produce un cumplimiento formal de las condiciones previstas por la normativa aplicable, esta práctica impide el que se alcance el objetivo perseguido por dicha normativa, y que exista voluntad de obtener un beneficio derivado de la normativa de la Unión, creando artificialmente las condiciones exigidas para su obtención.





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Industria Alimentaria
y Cooperativismo Agrario



3.6.- Controles generales a realizar a las solicitudes de MAC.

Ref.	Controles a la documentación GENERAL de la MAC aportada.
C.01	SE COMPRUEBA QUE: La solicitud de la MAC y la documentación necesaria, incluido el documento generado por la aplicación GESPRO, han sido presentadas a través de la Sede Electrónica de la CARM o cualquier otro sistema válido, y cumple con el máximo de una comunicación de modificaciones cada tres meses naturales (excepto las establecidas en las letras j) y k) de artículo 15.2 del RD 857/2022).
C.02	SE COMPRUEBA QUE: Los gastos incluidos en el PO tras la MAC no figuran entre los excluidos de financiación que recoge el anexo II del Reglamento (UE) 2022/126.
C.25	SE COMPRUEBA QUE: Las modificaciones planteadas en la MAC se corresponden con las incluidas en el artículo 15.2 del Real Decreto 857/2022, y han sido aprobadas por la Asamblea General , órgano equivalente, u órgano en que se haya delegado.
C.26	SE COMPRUEBA QUE: En el caso de delegación de la competencia por parte de la Asamblea (u órgano equivalente) en una determinada instancia, para la presentación y aprobación de solicitudes de MAC previstas en el artículo 15 del Real Decreto 857/2022, consta en acta de la Asamblea General de la OP (u órgano equivalente) el acuerdo por el que se delega esta competencia en esa determinada instancia.
C.27	SE COMPRUEBA QUE: La inclusión de inversiones/conceptos de gasto en esta MAC, están dentro del marco de actuaciones aprobadas para la anualidad en cuestión en el PPO o MANCO.
C.28	SE COMPRUEBA QUE: Las inversiones o conceptos de gasto, incluidas o suprimidas en esta MAC, no han sido objeto de supresión o inclusión, a petición de la OP, en una MAC anterior durante esta anualidad en curso.
C.29	SE COMPRUEBA QUE: El importe del FO, tras la aprobación de la MAC presentada, no es superior al 125 %, ni inferior al 60 %, del aprobado inicialmente en el PPO o MANCO.
C.12	SE COMPRUEBA QUE: En el PO resultante tras la modificación solicitada, se respeta el límite porcentual del 60 % del importe de los gastos reales establecido en el artículo 52.3 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, a solicitud de la OP y en los siguientes casos:

26/09/2024 10:11:04

PEREZ,HERNANDEZ, EULGENCIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e92aff1-7bde-c6c-0608-00505696280



Ref.	Controles a la documentación GENERAL de la MAC aportada.
C.12.1	<ul style="list-style-type: none"> • Para las intervenciones/conceptos de gasto relacionadas con los objetivos mencionados en el artículo 46, letras b), e) y f), en caso de ser ejecutadas en dos o más Estados miembros por OP transnacionales. <p>NOTA: no se requiere que una sola inversión/concepto de gasto esté vinculada a esos tres objetivos juntos; sin embargo, entre el conjunto de inversiones/conceptos de gasto implementados por la OPT de acuerdo con el PO aprobado, todos esos objetivos deben estar cubiertos y ejecutados en dos o más Estados.</p>
C.12.2	<ul style="list-style-type: none"> • Para el PO en caso de abarcar exclusivamente ayudas específicas para la producción de los productos ecológicos regulados por el Reglamento (UE) 2018/848.
C.12.3	<ul style="list-style-type: none"> • Para un PO ejecutado por primera vez por una OP reconocida en virtud del Reglamento (UE) 1308/2013.
C.12.5	<ul style="list-style-type: none"> • Para un PO ejecutado por primera vez por una OP reconocida que sea resultado de una fusión de dos o más OP reconocidas.
C.15	<p>SE COMPRUEBA QUE:</p> <p>En esta anualidad, tras la modificación solicitada, el límite de la ayuda financiera de la Unión del 50 % establecido en el apartado 1 artículo 52 del Reglamento (UE) 2021/2115, se eleva, en su caso, al 100 % para las retiradas del mercado de frutas y hortalizas para su distribución gratuita, incluida cuando proceda la transformación para facilitar la retirada, siempre que no superen el 5 % del volumen de la producción comercializada de cada OP.</p>
C.16	<p>SE COMPRUEBA QUE:</p> <p>Tras esta modificación solicitada, se respeta el límite porcentual establecidos en el artículo 52.2 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021 siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 4,1 % del VPC de cada OP, o hasta el 4,6 % del VPC, siempre que el importe que exceda del 4,1 % se utilice exclusivamente para una o más intervenciones relacionadas con los objetivos contemplados en el artículo 46, letras d), e), f), h), i) y j). • 5 % del VPC de cada OPT (OP Transnacionales) , o hasta el 5,5 % del VPC, siempre que el importe que exceda del 5 % se utilice exclusivamente para una o más intervenciones relacionadas con los objetivos contemplados en el artículo 46, letras d), e), f), h), i) y j).
C.17	<p>SE COMPRUEBA QUE:</p> <p>En esta modificación, todos los recintos SIGPAC que forman parte de las explotaciones o instalaciones, de la OP o de sus miembros productores, en las cuales se llevan a cabo intervenciones que forman parte del PO están correctamente inscritas en el Registro Autonómico de Explotaciones correspondiente (Artículo 4.6 del RD 857/2022).</p>
C.18	<p>SE COMPRUEBA QUE:</p> <p>En esta modificación no se incluyen actuaciones en el PO que conlleven un incremento de la producción de melocotón, nectarina, paraguaya, platerina y melocotón plano (Anexo I del Real Decreto 857/2022).</p>
C.19	<p>SE COMPRUEBA QUE:</p> <p>En esta modificación, los gastos de personal incluidos en el FO corren a cargo de la OP, una filial de la OP o una cooperativa que es miembro de la OP.</p>



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Industria Alimentaria
y Cooperativismo Agrario



Ref.	Controles a la documentación GENERAL de la MAC aportada.
C.20	SE COMPRUEBA QUE: En esta modificación, las intervenciones solicitadas reúnen los requisitos para su subvencionabilidad de acuerdo con el anexo III del Reglamento (UE) 2022/126, con el anexo I del Real Decreto 857/2022 y con las “Directrices nacionales para las intervenciones medioambientales y climáticas del sector de las frutas y hortalizas del Reino de España”.
C.21	SE COMPRUEBA QUE: En esta modificación, solo se incluyen en los tipos de intervención los productos de la OP, procedentes de los miembros de OP, siempre que el valor de los productos incluidos en el PO represente más del 50 % del valor de todos los productos comercializados por la OP (artículo 24 del Reglamento (UE) 2022/126). NOTA: esto no significa que, por ejemplo, una máquina adquirida con una inversión debe ser utilizada exclusivamente para los productos cubiertos por el reconocimiento y no puede ser utilizada para otros productos no sujetos al reconocimiento; puede usarse para otros productos si no cuentan predominantemente en el valor de sus productos comercializados.
C.22	SE COMPRUEBA QUE: En esta modificación, las inversiones recogidas en el PO guardan relación con los resultados esperados del proyecto, y la calidad y cantidad de las inversiones no son mayores a lo adecuado.
C.23	SE COMPRUEBA QUE: En esta modificación no se aprecia la existencia de creación artificial de condiciones para la obtención de la ayuda. ³

3.7.- Documentación general a presentar con las inversiones/conceptos de gasto solicitados.

Ref.	Controles a la documentación COMÚN aportada para cada una de las INVERSIONES/CONCEPTOS DE GASTO.
DI.01	SE APORTA: Nombre y apellidos o razón social, NIF/CIF, y nº de socio del miembro productor en cuya explotación o instalaciones esté prevista la ejecución de la inversión/concepto de gasto.

³ Para apreciar la existencia de creación artificial de condiciones para la obtención de la ayuda ha de concurrir que, si bien se produce un cumplimiento formal de las condiciones previstas por la normativa aplicable, esta práctica impide el que se alcance el objetivo perseguido por dicha normativa, y que exista voluntad de obtener un beneficio derivado de la normativa de la Unión, creando artificialmente las condiciones exigidas para su obtención.



Ref.	Controles a la documentación COMÚN aportada para cada una de las INVERSIONES/CONCEPTOS DE GASTO.
DI.02	<p>SE APORTA:</p> <p>Descripción detallada de la inversión/concepto de gasto, cultivos y superficies que se benefician de la actuación, en caso de ser necesario mediante memoria técnica valorada realizada por técnico competente, proyectos o anteproyectos, incluyendo planos y croquis detallados, documentos con las características técnicas que ayuden a describir la inversión/concepto de gasto, folletos comerciales, etc.</p> <p>Se deben concretar las unidades de obra en que se desglosan las inversiones/conceptos de gasto para la consecución de los objetivos que persiga el PO.</p>
DI.03	<p>SE APORTA:</p> <p>Justificación de la necesidad de su realización (del dimensionamiento de la construcción y/o instalaciones o equipos, elección de sus características técnicas frente a otras posibles, etc.) y oportunidad de la misma.</p>
DI.04	<p>SE APORTA:</p> <p>Justificación de la rentabilidad de la inversión, así como la existencia de posibles alternativas.</p>
DI.05	<p>SE APORTA:</p> <p>Justificación de que la inversión es consecuente con los objetivos de la OP, previamente identificados en el PPO.</p>
DI.05	<p>SE APORTA:</p> <p>El importe previsto para su ejecución.</p> <p>Los importes de ejecución (imputados al PO) deberán ser iguales a los importes de financiación (imputados al FO, bien en un único importe o en tramos: calendario de financiación). No obstante, el importe real de ejecución, según las facturas proforma podrá ser superior.</p> <p>En el caso de sustitución de inversiones, el valor residual de las inversiones sustituidas se añadirá al FO de la OP o se deducirá de los costes de la inversión.</p>
DI.07	<p>SE APORTA:</p> <p>Calendario de ejecución y de financiación (con los importes a ejecutar y financiar cada año).</p> <p>Forma de financiación: indicando si se trata de autofinanciación o financiación externa (en este caso se aportarán los cuadros de amortización previstos: leasing, etc.), y si la financiación se realiza por el socio, por la OP, o mixta.</p> <p>Lógica financiera para la determinación de la extensión de la financiación y de los importes imputados a cada año, en su caso (sustentada en una justificación de carácter económico, bien en relación con la depreciación del activo o la amortización real).</p>
DI.08	<p>SE APORTA:</p> <p>Medios humanos y materiales necesarios para su realización.</p>





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Industria Alimentaria
y Cooperativismo Agrario



Ref.	Controles a la documentación COMÚN aportada para cada una de las INVERSIONES/CONCEPTOS DE GASTO.
DI.09	<p>SE APORTA:</p> <p>Justificación de la moderación de costes conforme a la Circular 2/2020 de moderación de costes: Se deben aportar al menos tres ofertas de proveedores, auténticas, de proveedores reales y diferentes, lo suficientemente detalladas e incluyendo los mismos elementos para ser comparables para cada una de las inversiones/conceptos de gasto solicitados, cuando proceda.</p>
DI.10	<p>SE APORTA:</p> <p>Lugar exacto de ubicación prevista, y de la parcela agrícola o instalaciones, indicando la identificación geográfica mediante el sistema SIGPAC.</p> <p>En el caso de realizar inversiones en partes de un recinto, se adjuntará un croquis delimitando la superficie gráficamente, y se indicará la superficie total del recinto y la parte afectada por la inversión. También se adjuntará un croquis de planta de las instalaciones con la situación de las inversiones en caso de maquinaria, ampliaciones de construcciones, etc.</p>
DI.11	<p>SE APORTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> Justificación de la titularidad de las parcelas o instalaciones objeto de la inversión (Artículo 4.6 del Real Decreto 857/2022): se dará cumplimiento con la justificación de que los recintos donde se realicen inversiones/conceptos de gasto están incluidos en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias correspondiente, sin incidencias (Apartado I. a).12º del Anexo II del Real Decreto 532/2017, de 26 de mayo (modificado desde 12/10/2022 por el Real Decreto 855/2022, de 11 de octubre).
DI.12	<p>SE APORTA:</p> <p>Acreditación de la disponibilidad de los derechos de aprovechamiento de agua para riego en los recintos objeto de inversiones/conceptos de gasto y/o en los recintos que se benefician de éstos.</p> <p>Los certificados de las Comunidades de Regantes, emitidos por el Secretario con el visto bueno del Presidente, deberán incluir el contenido siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Nombre y apellidos del comunero. Volumen máximo anual de agua (m3/año) para el riego de las parcelas del comunero incluidas en el vigente perímetro de riego reconocido por el organismo de cuenca, identificando cada parcela (referencias SIGPAC), aportando un croquis de la parte afectada en caso de que solo una parte tenga derecho de agua. <p>NOTA: Para superficies de la Región de Murcia se estará a lo dispuesto en la Conclusión cuarta del Informe Jurídico con código seguro de verificación (CSV) CARM-d24b597e-7c0b-7a98-6682-0050569b34e7.</p>
DI.13	<p>SE APORTA:</p> <p>Justificación de que más del 50 % del valor de los productos afectados por cada inversión a incluir en la MAC, son productos para los que la OP está reconocida (artículo 24 del Reglamento (UE) 2022/126).</p>

26/09/2024 10:11:04

PEREZ, HERNANDEZ, EULGERICIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e92aff1-7ade-cc6c-0608-0050569b6280



Ref.	Controles a la documentación COMÚN aportada para cada una de las INVERSIONES/CONCEPTOS DE GASTO.
DI.14	<p>SE APORTA:</p> <p>En el caso de adquisición de equipos de segunda mano:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Declaración del vendedor sobre el origen de los bienes y sobre que los mismos no han sido objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria en el período de los siete años anteriores. ✓ Certificación de tasador independiente acreditando que el precio no sea superior al valor de mercado de referencia ni al coste de los bienes nuevos similares.
DI.15	<p>SE APORTA:</p> <p>En caso de solicitar el alquiler como alternativa a la compra, informe realizado por técnico competente de su justificación económica.</p>
DI.16	<p>SE APORTA (Opcionalmente o por requerimiento):</p> <p>Información o documentación adicional que se considere oportuna, tales como fotografías georreferenciadas o cualquier prueba obtenida por medios telemáticos que permitan determinar la subvencionabilidad de la inversión y admisibilidad del gasto.</p>
DI.17	<p>SE APORTA:</p> <p>La documentación específica que requiera cada acción, actuación, inversión y concepto de gasto establecida en el Real Decreto 857/2022 y en las Directrices nacionales para las intervenciones medioambientales y climáticas del sector de las frutas y hortalizas del Reino de España.</p>
DI.18	<p>SE APORTA: En caso de que sólo se aporte un presupuesto, alegando que el proveedor para esa inversión es único:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Justificación de que el proveedor es único. <p>Informe pericial firmado por técnico competente para justificar que el valor de la inversión está dentro del precio de mercado, según el artículo 33. "Comprobación de valores" de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para demostrar que la inversión es adecuada para los fines y objetivos a conseguir, sin especificaciones excesivas (a no ser que justifiquen que el proveedor único tiene la patente)</p>





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Industria Alimentaria
y Cooperativismo Agrario



Ref.	Controles a la documentación COMÚN aportada para cada una de las INVERSIONES/CONCEPTOS DE GASTO.
DI.18	<p>SE APORTA:</p> <p>Declaración responsable del beneficiario de la inversión/concepto de gasto (representante de la OP y/o miembro productor en cuyas explotación y/o instalaciones se realice la inversión/concepto de gasto):</p> <ul style="list-style-type: none"> • A no comenzar la ejecución de ninguna inversión, nueva o modificada, hasta que no exista un acta emitida por la autoridad competente, o a su aprobación, en caso de aportar fotografías georreferenciadas. • De que no ha recibido, ni va a recibir, directa o indirectamente, ninguna otra ayuda por la ejecución de la inversión/concepto de gasto. • Al mantenimiento de la inversión, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.1 del Real Decreto 857/2022, y en caso contrario a comunicarlo a la organización de productores y a la Consejería con competencias FEAGA, al objeto de adoptar las medidas correspondientes. • De que en caso de plásticos o mallas de uso plurianual, ventanas cenitales y laterales doble techo, bandas de Interior separadoras de estancias en invernaderos, cintas de riego, mantas térmicas plantones, tutores de plantones y sustrato reciclable, esta inversión no se ha subvencionado en los tres últimos años anteriores, en las mismas superficies. Y que en caso solicitar envases y palets de campo, los adquiridos en los tres últimos años aún están en uso. • De que en el caso de finalización del arrendamiento en fecha anterior al final del período de mantenimiento de las inversiones establecido en dicho artículo 11.1 del Real Decreto 857/2022, se compromete a comunicar a la OP dicha finalización, a los efectos de la devolución del importe de la inversión o de su valor residual. • De que previo a la ejecución de la inversión dispondré de todas las autorizaciones, permisos, licencias o concesiones necesarias para ello. • De que la ejecución de la inversión/concepto de gasto no es incompatible con las limitaciones establecidas por la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, ni afecta a ningún recinto ubicado en zonas Red Natura 2000, en Espacios Naturales Protegidos o en montes, u otros elementos del medio natural protegidos (tales como flora y fauna, paisajes, etc.). Y en caso contrario el compromiso a disponer de las autorizaciones/concesiones o licencias que en su caso procedan, conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, y, en su caso, la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

26/09/2024 10:11:04

PEREZ, HERNANDEZ, EULGENCIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e92aff1-7afe-c6c-0608-00505694280



Ref.	Controles a la documentación COMÚN aportada para cada una de las INVERSIONES/CONCEPTOS DE GASTO.
DI.19	<p>SE APORTA:</p> <p>Acuerdo entre la OP y el miembro productor en cuya explotación o instalaciones se realice la inversión/concepto de gasto, firmado por ambas partes, que acredite:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que con el fin de asegurar que todos los miembros productores de la OP resultan beneficiados por la inversión/concepto de gasto: <ul style="list-style-type: none"> - Será la OP la que marcará las condiciones de ejecución. - La OP tendrá acceso a todas las inversiones/conceptos de gastos para facilitar el efectivo control de las mismas y garantizar su utilización y mantenimiento adecuados, así como que se cumplen las condiciones de ejecución establecidas. • Que en caso de que el productor desee abandonar la OP o se deseen modificar las condiciones de titularidad de dichas inversiones, se especifican las disposiciones aplicables, conforme al artículo 11.3 del Real Decreto 857/2022.
DI.20	<p>Para aquellas inversiones afectadas por zona Red Natura 2000 se deberá aportar según proceda:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Certificado de no afección a Red Natura 2000, o solicitud del mismo (en la Región de Murcia procedimiento 7002: Expedición de certificados de no afección a la Red Natura 2000) ▪ Autorización de realización de las inversiones por la autoridad medioambiental o solicitud de la misma (en la Región de Murcia procedimiento 482: Autorizaciones e informes en Espacios Protegidos y Red Natura 2000 de la Región de Murcia)

3.8.- Controles generales a realizar a las inversiones/conceptos de gasto solicitados.

Ref.	Controles a la documentación COMÚN aportada para cada una de las INVERSIONES/CONCEPTOS DE GASTO.
CI.01	<p>SE COMPRUEBA QUE:</p> <p>Las inversiones solicitadas reúnen los requisitos para su subvencionabilidad de acuerdo con los anexos II y III del Reglamento (UE) 2022/126, con el artículo 16 y el anexo I del Real Decreto 857/2022 y con las “Directrices nacionales para las intervenciones medioambientales y climáticas del sector de las frutas y hortalizas del Reino de España”, constatándose su admisibilidad.</p>
CI.02	<p>SE COMPRUEBA QUE:</p> <p>La coherencia, calidad técnica del PO, fundamento de las previsiones de gasto y moderación de costes es adecuada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las inversiones presentadas son coherentes con los objetivos perseguidos por el PO. • La calidad técnica del PO de las inversiones/conceptos de gasto se evalúa a través del análisis de su necesidad y oportunidad de la misma, y de la rentabilidad, así como la existencia de posibles alternativas. • Las inversiones guardan relación con los resultados esperados del proyecto, su calidad y cantidad no son mayores a lo adecuado, son las más apropiadas para el PO, están fundamentadas, y responden a precios de mercado.





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Industria Alimentaria
y Cooperativismo Agrario



Ref.	Controles a la documentación COMÚN aportada para cada una de las INVERSIONES/CONCEPTOS DE GASTO.
CI.03	SE COMPRUEBA: La moderación de los costes propuestos , que los importes solicitados se corresponden con valores de mercado y que no existe manipulación de ofertas no competitivas, constatándose la subvencionabilidad del gasto propuesto.
CI.04	SE COMPRUEBA QUE: <ul style="list-style-type: none"> • La financiación de las inversiones solicitadas a lo largo de varias anualidades del PO, incluso a lo largo de una o varias anualidades del PO siguiente, se realiza en base a una lógica financiera válida. • El importe de las inversiones que se prevean financiar en varios años deberá es superior a 15.000 euros y, en su caso, el periodo de carencia que no es superior a dos años. • En el caso de modificación de financiación de una inversión aprobada, los tramos se modifican a la baja y en los casos indicados en el artículo 11.2 del Real Decreto 857/2022 • En caso de que el periodo de depreciación fiscal sea superior a la duración del PO, el traslado de financiación no se realiza a más de un PO posterior.
CI.05	SE COMPRUEBA QUE: En caso de inversiones/conceptos de gasto a realizar en explotaciones o instalaciones de miembros productores de la OP en aquellas que requieran control de no inicio, la condición de titularidad de las superficies objeto de la inversión (mediante la inscripción en el Registro de Explotaciones correspondiente) es correcta así como su inscripción en el registro de miembros de la OP, con la estructura y contenido que se detalla en el anexo II del Real Decreto 532/2017.
CI.06	SE COMPRUEBA QUE: La explotación o instalaciones en las que se ejecutan inversiones/conceptos de gasto, están incluida en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias correspondiente, sin incidencias a nombre del titular y beneficiario.
CI.07	SE COMPRUEBA QUE: A través de las actas emitidas por la autoridad competente de la comunidad autónoma donde se vayan a realizar las nuevas inversiones solicitadas, o fotografías georreferencias aportadas, que éstas no se han iniciado.
CI.08	SE COMPRUEBA QUE: La ejecución de estas inversiones/conceptos de gasto no está afectada por las limitaciones establecidas por la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor , ni afecta a ningún recinto ubicado en zonas Red Natura 2000 , en este caso se comprueba que aporta según proceda: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Certificado de no afección a Red Natura 2000, o solicitud del mismo (en la Región de Murcia procedimiento 7002: Expedición de certificados de no afección a la Red Natura 2000) ▪ Autorización de realización de las inversiones por la autoridad medioambiental o solicitud de la misma (en la Región de Murcia procedimiento 482: Autorizaciones e informes en Espacios Protegidos y Red Natura 2000 de la Región de Murcia)

26/09/2024 10:11:04

PEREZ,HERNANDEZ, FULGENCIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e92aff1-7ade-c6c-0608-00505696280



Ref.	Controles a la documentación COMÚN aportada para cada una de las INVERSIONES/CONCEPTOS DE GASTO.
CI.09	SE COMPRUEBA QUE: En caso de tratarse de un miembro productor que hayan sido sancionados en firme por la autoridad competente en materia de agua por hacer un uso ilegal de este recurso, la inversión/concepto de gasto no se realiza en parcelas de regadío de su explotación, conforme al artículo 11.5 del Real Decreto 857/2022.
CI.10	SE COMPRUEBA QUE: Los gastos de personal incluidos en el FO corren a cargo de la OP, una filial de la OP o una cooperativa que es miembro de la OP.
CI.11	SE COMPRUEBA QUE: En caso de inversiones/conceptos de gasto a realizar en las explotaciones o instalaciones individuales, queda acreditada la condición real de los miembros productores de la OP (inscripción en SOFYH) en cuyas explotaciones o instalaciones se van a ejecutar éstas.
CI.12	SECOMPRUEBA QUE: En caso de inversiones relativas a plásticos o mallas de uso plurianual, ventanas cenitales y laterales doble techo, bandas de Interior separadoras de estancias en invernaderos, cintas de riego, mantas térmicas plantones, envases y palets de campo, tutores de plantones y sustrato reciclable, no se ha recibido subvención al menos en los tres últimos años para las mismas superficies .
CI.13	SE COMPRUEBA QUE: En el caso de sustitución de inversiones , el valor residual de la inversión sustituida se deduce de coste de la inversión (Artículo 11.10 del Reglamento (UE) 2022/126).
CI.14	SE COMPRUEBA QUE: En el caso de sustitución de inversiones , no se trata de la mera sustitución de las inversiones por activos idénticos (Artículo 11.10 del Reglamento (UE) 2022/126).
CI.15	SE COMPRUEBA QUE: En caso de inversiones/conceptos de gasto a ejecutar en explotaciones o instalaciones individuales, la OP va a tener el control de la inversión y el acceso a ésta.
CI.16	SE COMPRUEBA QUE: En caso de inversiones/conceptos de gasto a ejecutar en explotaciones o instalaciones individuales, las inversiones van a reportar un beneficio para la OP y no sólo para el titular de la explotación en la que se va a ejecutar la acción.
CI.17	SE COMPRUEBA QUE: En caso de inversiones/conceptos de gasto a ejecutar en explotaciones o instalaciones individuales, las inversiones van a reportar un beneficio igual o superior al que resultaría de la realización de la inversión en otra localización.





3.9.- Documentación específica a presentar referentes a las inversiones/conceptos de gasto solicitadas.

Para la actuación A.1.1 Instalaciones de riego en parcelas.

- EN CASO DE SOLICITAR INCREMENTO NETO DE LA SUPERFICIE DE REGADÍO :
 - ✓ Acreditación de que la **masa de agua** (subterránea o superficial) **no se ha calificado como de estado inferior a bueno** en el Plan Hidrológico de Cuenca, por razones cuantitativas (art.11.6 R 2022/126)
 - ✓ Declaración responsable de que la instalación prevista contará con un sistema de **contadores** (con la referencia SigPac del recinto en el que se ubique el contador) que permite medir el uso del agua de la superficie a la que afecte las inversiones, y que se registrarán las lecturas de los contadores (art.11.4 R 2022/126)
 - ✓ Una **evaluación ex ante del potencial de ahorro de agua** (según MODELO AHORRO POTENCIAL Y EFECTIVO DEL AGUA incluido en Sede Electrónica [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=205&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288#seccion-documentos](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=205&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288#seccion-documentos)) que refleje los parámetros técnicos de las instalaciones o infraestructuras existentes. Esta evaluación ex ante podrá consistir es las estipulaciones técnicas y prestaciones documentadas relativas a la inversión, proporcionadas por el proveedor, con un **% mínimo de ahorro potencial del 5-10%** (según las características técnicas de la instalación)
 - ✓ Análisis de Impacto Medioambiental, realizado o aprobado por la autoridad competente, que muestre que la inversión no tendrá un efecto negativo importante en el medio ambiente (art.11.6 R 2022/126): se acreditará mediante **certificación del órgano ambiental competente sobre la no afección de las inversiones a la Red Natura 2000, ni a valores naturales o demaniales**, o, en caso de que hubiera afecciones, informe de condiciones medioambientales a cumplir.
- EN CASO DE SOLICITAR UNA MEJORA DE UNA INSTALACIÓN DE RIEGO EXISTENTE
 - EN MASAS DE AGUA DE CALIDAD CUANTITATIVA NO INFERIOR A BUENA:
 - ✓ Declaración responsable de que la instalación prevista contará con un sistema de contadores (con la referencia SigPac del recinto en el que se ubique el contador) que permite medir el uso del agua de la superficie a la que afecte las inversiones, y que se registrarán las lecturas de los contadores (art.11.4 R 2022/126)
 - ✓ Evaluación ex ante **agua** (según MODELO AHORRO POTENCIAL Y EFECTIVO DEL AGUA incluido en Sede Electrónica [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=205&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288#seccion-documentos](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=205&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288#seccion-documentos)) del beneficiario que demuestre que las inversiones permiten un ahorro potencial de agua, teniendo en cuenta los parámetros técnicos de las instalaciones o infraestructuras existentes. Esta evaluación ex ante podrá consistir es las estipulaciones técnicas y prestaciones documentadas relativas a la inversión, proporcionadas por el proveedor (art.11.5 R 2022/126), siendo los % mínimos de ahorro potencial de agua que debe alcanzar el beneficiario de la ayuda, del 5-10% (según las características técnicas), tal y como se recoge en el PEPAC.

Las inversiones realizadas sobre sistemas de riego que tengan como objetivos otros diferentes de la gestión del agua, como puede ser sustituir el sistema de alimentación de energía por otro más eficiente medioambientalmente, no estarán obligados a establecer reducciones de consumo de agua, ni potencial, ni efectiva” por lo que se entiende que quedan exentas de justificar ahorro de agua, tal y como se recoge en el PEPAC.



	<p>o EN MASAS DE AGUA DE CALIDAD CUANTITATIVA INFERIOR A BUENA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Declaración responsable de que la instalación prevista contará con un sistema de contadores (con la referencia SigPac del recinto en el que se ubique el contador) que permite medir el uso del agua de la superficie a la que afecte las inversiones, y que se registrarán las lecturas de los contadores (art.11.4 R 2022/126) ✓ Evaluación ex ante del beneficiario agua (según MODELO AHORRO POTENCIAL Y EFECTIVO DEL AGUA incluido en Sede Electrónica https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=205&IDTIPO=240&RASTRO=c\$m40288#seccion-documentos) que demuestre que las inversiones permiten un ahorro potencial de agua, del 5-10% (según las características técnicas), tal y como se recoge en el PEPAC. ✓ Justificación de que se conseguirá una reducción efectiva del consumo de agua, de manera que se contribuye a la consecución del buen estado de estas masas de agua (art.11.5 R 2022/126), siendo los % mínimos de ahorro de agua que debe alcanzar el beneficiario de la ayuda, en términos de reducción efectiva, los siguientes (Conforme a la disposición adicional séptima del Real Decreto 35/2023, de 24 de enero: <ul style="list-style-type: none"> ▪ el 5 % del suministro normal en los últimos años ▪ que se reducirá al 1 % del suministro normal en los últimos años para inversiones en parcela sobre regadíos que cuenten con sistema de riego localizado <p>NOTA : Estos % mínimos de ahorro efectivo del consumo de agua no se aplicarán en el uso de las aguas regeneradas que no afecten a una masa de agua subterránea o superficial. (Disposición adicional séptima, punto 4 RD 35/2023 PHC)</p> <p>Además, quedan exentas de justificar ahorro de agua las inversiones consistentes en la implantación o mejora de tecnologías de la información y comunicación, y en la digitalización de los sistemas de gestión del riego, así como en actuaciones mixtas (con implicación en el agua y la energía) en las que la inversión sea destinada mayoritariamente al objetivo de mejorar la eficiencia energética y a aumentar la autosuficiencia energética (Disposición adicional séptima RD 35/2023 PHC)</p>
Para la actuación A.1.2 Embalses, pozos y balsas de riego.	
	<ul style="list-style-type: none"> • Acreditación de que la inversión no provoque un efecto medioambiental negativo (art.11.8 R 2022/126): <ul style="list-style-type: none"> ✓ Cuando la inversión esté sujeta al procedimiento de evaluación ambiental, según lo dispuesto en la Ley 21/2013: se acreditará mediante presentación de informe ambiental (en caso de evaluación ambiental simplificada) o de declaración de impacto ambiental (en caso de evaluación ambiental ordinaria), favorable. ✓ Cuando la inversión no esté sujeta al procedimiento de evaluación ambiental: se acreditará mediante certificación del órgano ambiental competente sobre la no afección de las obras previstas a la Red Natura 2000, ni a valores naturales o demaniales, o, en caso de que hubiera afecciones, informe de condiciones medioambientales a cumplir.
Para la actuación A.1.4 Acondicionamiento de parcelas para realizar nuevas plantaciones.	
	<ul style="list-style-type: none"> • Justificación de que los acolchados biodegradables en suelo están certificados según la norma UNE EN 17033:2018.
Para la actuación A.1.6 Construcciones auxiliares.	
	<ul style="list-style-type: none"> • En caso de construcciones auxiliares, justificación técnica de que la dimensión de estas construcciones es proporcional al uso relacionado exclusivamente con la actividad de la OP. • En caso de vías de acceso, justificación técnica de que se han dimensionado en función del tráfico que vayan a soportar derivado de esta actividad. <p style="text-align: center;">Únicamente serán subvencionables las vías de acceso que discurran en la propia explotación.</p>



	<ul style="list-style-type: none"> En caso de almacenes, justificación técnica de que tendrán una capacidad proporcional a la actividad que se realice en campo por la OP o sus miembros.
Para la actuación A.2.1 Maquinaria y aperos.	
	<ul style="list-style-type: none"> En caso de alquiler de maquinaria, informe realizado por técnico competente justificando económicamente el alquiler como alternativa a la compra.
Para la actuación A.2.2 Vehículos.	
	<ul style="list-style-type: none"> Declaración responsable de la OP de que la titular de los vehículos será la OP y de que llevarán el anagrama de dicha organización de productores. Para el caso de Vehículos para transporte interno de producto de la OP: Declaración responsable de la OP acreditando que el uso de estos vehículos será exclusivo para el transporte de productos del campo a las instalaciones de la OP, y que no se dedicarán a otro fin durante, al menos, el período establecido en el artículo 11.1 del Real Decreto 857/2022, justificándose en todo caso la necesidad de la inversión. Para el caso de Vehículos para acceso a las explotaciones: Número de personas, en nómina de la OP, que utilizan vehículos para el acceso a las explotaciones (relacionando los mismos), justificando su cualificación y describiendo las tareas que tienen en esas fincas.
Para la actuación A.3.1 Arranque de plantaciones de cultivos leñosos.	
	<ul style="list-style-type: none"> Justificación de que únicamente se propone el arranque de variedades que presentan problemas de comercialización en el mercado. Declaración responsable de la OP de que el arranque se notificará al Sistema Español de Inventario para poder hacer un seguimiento de las emisiones.
Para la actuación A.4.1 Obra civil dirigida a mejorar la comercialización.	
	<ul style="list-style-type: none"> Declaración responsable de no realizar estas actuaciones en caso de no disponer de licencia de obra. En caso de vías de acceso, justificación técnica de que se han dimensionado en función del tráfico que vaya a soportar derivado de la actividad de la OP. En el caso de adquisición de naves y bienes inmuebles: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial. ✓ Certificado del vendedor de no haber sido comprado con ayuda de la UE o ayuda nacional en los últimos diez años.
Para la actuación A.4.3 Equipamiento informático para la mejora de la comercialización.	
	<ul style="list-style-type: none"> Declaración responsable de la OP indicando que el equipamiento informático estará destinado a la actuación descrita, excluyéndose de forma explícita el uso de los mismos para cuestiones administrativas.
Para la actuación A.4.4 Envases y palots de campo que se utilicen más de un año.	
	<ul style="list-style-type: none"> Declaración responsable de que el gasto correspondiente a los envases y palots de campo se limitará al 5 % para el conjunto del PO, y que en caso de incumplimiento es conocedor de que el importe de ayuda correspondiente a la última anualidad del PO se reducirá proporcionalmente al rebasamiento de este límite.



Para la actuación A.5.1 Inversiones en instalaciones experimentales o fincas piloto.

- Protocolo sobre la experimentación a realizar que justifique la novedad del mismo y el riesgo que supone. Dicho protocolo deberá incluir el cálculo de los costes específicos, y ser valorado por un Centro público de investigación u organismo equivalente a juicio del órgano competente.
- Justificación de la disponibilidad de personal cualificado que se encargue de la experimentación.
- Declaración responsable de la OP de que, previo a la ejecución de las inversiones, éstas contarán con las autorizaciones y licencias necesarias según requiera su naturaleza.

NOTAS:

- Los proyectos de investigación podrán ser proyectos colectivos, promovidos por las OP y/o AOP junto a otras OP, AOP u otras entidades.
- Las OP podrán incluir en sus PO las contribuciones a proyectos de centros de investigación.

Para la actuación A.5.2 Personal propio o externo cualificado dedicado a investigación o producción experimental en exclusiva, o justificado con control horario.

- Documentos justificativos en los que se detallen los trabajos a realizar en relación con la intervención en cuestión, a través de los cuales se pueda evaluar y verificar de forma independiente el valor de los gastos de personal correspondientes (Artículo 23 del Reglamento (UE) 2022/126).

NOTA; En el caso de los gastos de personal, no se podrán aceptar otras facturas o documentos no emitidos a nombre de la organización de productores (Artículo 32 del Real Decreto 857/2022

Para la actuación A.5.4 Contrataciones externas con centros de investigación, contribuciones de la OP o la AOP a proyectos de centros de investigación, en el marco de convenios de colaboración.

- Protocolo/memoria de investigación por parte de un centro de investigación.
- Precontrato/declaración responsable por parte de la OP de participación en dicho protocolo/memoria.

Para la actuación A.5.7 Estudios dirigidas a investigación y producción experimental.

- Estudios de investigación y producción experimental valorados por un centro público de investigación u organismo equivalente a juicio del órgano competente.

Para la actuación A.6.1 Fusiones, adquisiciones y participaciones.

- En caso de **compra de terrenos no edificados**, cuando sea necesaria para efectuar una inversión incluida en el programa y compra de bienes inmuebles, de conformidad con las condiciones establecidas en el anexo III del Reglamento (UE) 2022/126, siempre que no hayan sido comprados con ayuda de la Unión Europea o ayuda nacional en los últimos 10 años:
 - ✓ **Motivación en los objetivos** que están previstos alcanzar en su PO.
 - ✓ **Certificado de tasación** de un tasador independiente y colegiado, que confirme que el precio de compra no sobrepasa el valor de mercado.
 - ✓ **Certificado del vendedor** de no haber sido comprado con ayuda de la UE o ayuda nacional en los últimos diez años
- En caso de **adquisición de terrenos no edificados**, en el que el coste sea superior al 10 % del total de los gastos subvencionables de la operación en cuestión:
 - ✓ Justificación de que la adquisición es necesaria para llevar a cabo una inversión incluida en el programa operativo, y siempre que cueste menos del 10 % del total de los gastos subvencionables de la operación de que se trate.



26/09/2024 10:11:04
PEREZ,HERNANDEZ, EULGENCIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e92aff1-7ade-cc6c-0608-005056946280

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ En casos excepcionales y debidamente justificados, se podrá fijar un porcentaje superior para operaciones relacionadas con la conservación del medio ambiente. (Anexo III, apartado 6 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126) • En el caso de gastos e inversiones ligados a actuaciones conjuntas de comercialización (consorcios, uniones temporales de empresas, filiales, cooperativas de integración, etc.), para la compra de acciones, se aporta certificado de tasación emitido por un tasador colegiado que confirme el precio de la compra de las mismas. • En caso de inversiones en acciones de empresas del sector de frutas y hortalizas, incluidas las inversiones en industrias, si la inversión contribuye al logro de los objetivos del programa operativo, justificación de que se trata de empresas del sector de frutas y hortalizas que realizan actividades con productos o servicios de la OP. No son subvencionables las acciones o capital de empresas, si se trata de una inversión financiera.
Para la actuación A.6.2 Estudios.	
	Justificación de que los estudios contribuyen a los objetivos de la intervención sectorial de frutas y hortalizas.
Para la actuación A.i.1 Inversiones para luchar contra la erosión en cultivos leñosos.	
	<ul style="list-style-type: none"> • Explicación detallada de las actuaciones que se van a realizar y con qué medios (realización por el miembro productor o por terceros). • Declaración responsable con el compromiso al mantenimiento de las inversiones durante al menos cinco años. Y que en caso necesario la acción continuará en el PO siguiente hasta cumplir los cinco años.
Para la actuación A.i.2 Cubiertas inertes en cultivos leñosos.	
	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración responsable de la OP con el compromiso de; <ul style="list-style-type: none"> ✓ Triturar los restos de poda y depositarlos sobre el terreno, estableciendo de este modo una cubierta inerte de restos de poda a modo de “mulching”, sobre el suelo. ✓ Depositar sobre el suelo una cantidad de restos de poda que ocupe una superficie mínima, en cada calle del 40% de la anchura libre de la proyección de copa, no pudiendo ser esta anchura inferior a 0,5 metros. ✓ No realizar tratamientos fitosanitarios sobre la superficie ocupada por la cubierta inerte de restos de poda. ✓ Realizar de forma excepcional, aquellas labores superficiales poco profundas de mantenimiento sobre las cubiertas que no supongan, en ningún caso, la modificación de la estructura del suelo, ni la desaparición de la cubierta en ningún momento del año, ni que impidan alcanzar los beneficios medioambientales de la misma, únicamente en caso de estar permitidas y definidas por la CARM, en virtud de las características agronómicas de la zona, ✓ No realizar esta acción cuando se identifiquen problemas de plagas sobre los cultivos leñosos, para las cuales, la distribución sobre el terreno de los restos de poda infectados por ellas pudiera propiciar su propagación, y comunicarlo a la CARM para la retirada de la acción del PO. <p>NOTA: Una vez realizada la acción, en el caso de que la autoridad competente en materia de sanidad vegetal declare la existencia de una plaga sobre los restos de poda, la gestión de dichos restos se hará conforme a la regulación o recomendaciones existentes para cada tipo de plaga presente. Así, se contemplarán las siguientes situaciones excepcionales, sin perjuicio para que siga siendo admisible esta acción, en aquellos casos en los que así lo especifique la autoridad competente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Se permitirá la aplicación de fitosanitarios sobre la cubierta inerte de restos de poda.



	<p>b) Se permitirá la retirada de los restos de poda.</p> <p>c) Se permitirá el enterrado de los restos de poda después de su tratamiento.</p>
Para la actuación A.i.3 Utilización de compost, incluido el procedente de los restos de manipulado y envasado.	
	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración responsable de la OP con el compromiso de: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Utilizar compost de origen vegetal u otros con una dosis mínima de 10 t/ha. ✓ Mantenimiento de las inversiones durante al menos cinco años. Y que en caso necesario la acción se continuará en el PO siguiente hasta cumplir los cinco años
Para la actuación A.i.4 Realización de abonado en verde mediante leguminosas y otras especies (incluidas crucíferas y gramíneas).	
	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración responsable de la OP con el compromiso de: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Utilizar abonado en verde de leguminosas, gramíneas o crucíferas. ✓ Mantenimiento de las inversiones durante al menos cinco años. Y que en caso necesario la acción se continuará en el PO siguiente hasta cumplir los cinco años.
Para la actuación A.i.5 Realización de abonado en verde mediante restos de la propia explotación en hortícolas, incluida la incorporación de los restos de la planta hortícola mediante el uso de trituradoras, entre otros, en el cultivo de tomate para industria.	
	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración responsable de la OP con el compromiso de: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Realizar abonado en verde con restos de la propia explotación en hortícolas de invernadero o aire libre. ✓ Mantenimiento de las inversiones durante al menos cinco años. Y que en caso necesario la acción se continuará en el PO siguiente hasta cumplir los cinco años.
Para la actuación A.i.6 Cubiertas vegetales espontáneas o sembradas en cultivos leñosos.	
	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración responsable de la OP con el compromiso de: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Establecer y/o mantener sobre el terreno una cubierta vegetal durante todo el año, ya sea viva o agostada, de forma que el suelo no permanezca desnudo en ningún momento del año, y que debe permanecer viva sobre el terreno, durante un periodo mínimo de cuatro meses, dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de marzo. ✓ Que el manejo de las cubiertas vegetales se realizará, de forma general, por medios mecánicos a través de pases anuales de segadoras o desbrozadoras mecánicas, realizándose los pases necesarios para el correcto manejo de las cubiertas vegetales con el objetivo de limitar la competencia con el agua y los nutrientes del suelo. ✓ Que solamente de forma excepcional, en el caso de superficies que les sea imposible realizar un manejo de la cubierta por medios mecánicos, se permitirá realizar un manejo de la cubierta mediante ganado de forma exclusiva, siempre y cuando, se cumplan los demás compromisos. ✓ Que los restos de las cubiertas vegetales, una vez segadas o desbrozadas, cubrirán el espacio inicial ocupado por la cubierta, de forma que el suelo no permanezca desnudo en ningún momento del año en el porcentaje de anchura de la cubierta que se haya establecido. ✓ Que la cubierta ocupará en cada calle, al menos, un 40% de la anchura libre de la proyección de copa, no pudiendo ser esta anchura inferior a 0,5 metros. ✓ Que para aquellas parcelas que tengan una pendiente igual o superior al 10%, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o banales, la anchura mínima de la cubierta será un metro de anchura adicional. Y que en el caso de superficies de cultivos leñosos que no puedan cumplir este requisito de anchura mínima exigida de la cubierta porque la anchura



media de la calle del cultivo leñoso sea menor a 1,5 metros, la cubierta ocupará la totalidad de la anchura de la calle.

- ✓ Que únicamente en el caso de cubiertas sembradas, se permitirán labores superficiales para adecuar el terreno para la siembra. Y únicamente de forma excepcional, se permitirán también labores superficiales poco profundas de mantenimiento de las cubiertas. En ningún caso, estas labores superficiales supondrán la modificación de la estructura del suelo, manteniéndose en todo momento la obligación de que el suelo no permanezca desnudo en ningún momento del año.
- ✓ Que únicamente se modificarán estas condiciones de aplicación de la acción en las siguientes situaciones excepcionales:
 - a) Se permitirá, de forma excepcional, la aplicación de fitosanitarios sobre la cubierta, en aquellos casos en que la autoridad competente en materia de Sanidad Vegetal así lo determine por razón de la prevención, control o erradicación de plagas.
 - b) Se permitirá rebajar el periodo obligatorio de 4 meses en los que la cubierta vegetal debe permanecer viva, en aquellas circunstancias justificadas por la autoridad competente, en base a condiciones agroclimáticas adversas, así como en situaciones de fuerza mayor acreditadas por la autoridad competente de la comunidad autónoma.

Para la actuación A.i.7 Siega e incorporación al terreno de cubiertas vegetales espontáneas que simultáneamente ofrece los beneficios de no utilización de herbicidas químicos, incremento del contenido de materia orgánica del suelo, protección contra la erosión, refugio de fauna útil, etc.

Compromisos de:

- Incorporación al suelo de los productos de la siega de cubiertas vegetales espontáneas.
- Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.

Para la actuación A.i.8 Polímeros y mejorantes del suelo.

Compromisos de:

- Utilización de polímeros y mejorantes del suelo con la dosis mínima fijada en las Directrices Medioambientales.
- Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.

Para la actuación A.i.9. Utilización de ácidos húmicos y fúlvicos para mejorar la materia orgánica del suelo.

Compromisos de:

- Utilizar las dosis mínimas fijadas en las Directrices Medioambientales.
- Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.

Para la actuación A.i.10 Coste específico de abonos orgánicos y bioestimulantes.

Compromisos de:

- Utilizar las dosis mínimas fijadas en las Directrices Medioambientales.
- Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.



Para la actuación A.i.11 Enmiendas orgánicas previas a la implantación de cultivos plurianuales.

- Justificación técnica donde se especifiquen dosis aconsejadas para el suelo concreto en el que se realice la acción.
- Declaración responsable del compromiso de realizar enmiendas orgánicas previas a la implantación de cultivos plurianuales.

Para la actuación A.i.12 Uso de microalgas como mejorantes del suelo y mejorantes del enraizamiento.

Compromisos de:

- Utilizar unas dosis mínimas que se establecerá en el estudio mencionado en el apartado "importe máximo del pago con cargo al PO".
- Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.
- Utilizar las dosis mínimas fijadas en las Directrices Medioambientales.

Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.

Para la actuación A.i.14 Coste específico de la asociación de cultivos para la activación de microorganismos del suelo la fertilización natural del cultivo, movilización de nutrientes, mejora de la estructura del suelo y favorecer la retención de agua: Pimiento+Judía; Melón+Judía; Brócoli+Haba.

- Declaración responsable de la OP con los compromisos:
 - ✓ Realizar la asociación de acuerdo con la descripción que se establecerá en el estudio mencionado en el apartado "importe máximo del pago con cargo al PO".
 - ✓ Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.

Para la actuación A.ii.1 Instalaciones o mejoras de sistemas de depuración del agua.

- Certificado de la OP con el compromiso de que el sistema o equipamiento de ondas ultrasónicas utilizado para la depuración de agua, una vez instalado, se usa para los fines para los que ha sido previsto y a realizar un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.
- Informe elaborado por un organismo o experto independiente demostrando que la inversión va más allá de la normativa medioambiental obligatoria vigente comunitaria o nacional.

Para la actuación A.ii.2 Transformación de invernaderos con suelo en invernaderos sin suelo con recirculación de solución nutritiva.

- Declaración responsable de la OP con los compromisos:
 - ✓ Transformar el invernadero de cultivo con suelo en invernadero de cultivo sin suelo con circulación de solución nutritiva.
 - ✓ El invernadero a transformar deberá estar situado en un municipio declarado como zona vulnerable por la comunidad autónoma correspondiente en base a la Directiva 91/676/CEE y al Real Decreto 261/1996.
- Certificado con el compromiso de que la inversión, una vez instalada, se usa para los fines para los que ha sido prevista y a realizar un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Industria Alimentaria
y Cooperativismo Agrario



Para la actuación A.ii.3 Instalaciones o mejoras de recuperación del agua sistemas de oxigenación y ozonización de agua de riego, así como, equipos de control de desinfección.

Compromiso de realizar instalaciones que permitan recuperar para otra utilización el agua empleada bien en las instalaciones de la OP o por los propios miembros productores.
Certificado de la OP comprometiéndose a utilizar el sistema para la recuperación de agua corresponda para los fines para los que ha sido previsto y a realizar un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.
Informe elaborado por un organismo o experto independiente demostrando que la inversión va más allá de la normativa medioambiental obligatoria vigente comunitaria o nacional.

Para la actuación A.ii.4 Sistemas de optimización y reducción de consumo de agua y producto en lavadora de frutas y hortalizas.

Compromiso de Realización de las instalaciones que permitan reducir el consumo de agua empleada bien en las instalaciones de la OP o por los propios miembros productores.
Certificado de la OP comprometiéndose a utilizar el sistema para los fines para los que ha sido previsto y a realizar un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.
Estudio técnico que determine los ahorros que se van a conseguir.

Para la actuación A.ii.5 Instalaciones que permitan la reutilización de agua.

Compromiso de realización de las instalaciones que permitan la reutilización del agua empleada bien en las instalaciones de la OP o por los propios miembros productores.
Certificado de la OP comprometiéndose a utilizar el sistema para los fines para los que ha sido previsto y a realizar un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.
Estudio técnico que determine los ahorros que se van a conseguir.

Para la actuación A.ii.6 Mejora de sistemas de riego por otros más eficientes (modernización de regadíos).

- Declaración responsable asegurando que el nuevo o mejorado sistema de riego, una vez instalado, se utilizará para los fines para los que ha sido previsto y se realice un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.
- Declaración responsable de que la instalación prevista contará con un sistema de contadores que permite medir el uso del agua de la superficie a la que afecte las inversiones, y que se registrarán las lecturas de los contadores.
- Documentación justificativa, bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente, que a través de una evaluación ex ante que refleje la situación de partida y los parámetros técnicos de las instalaciones o infraestructuras existentes, y de la **eficacia** de la nueva instalación, permita determinar el **potencial de ahorro de agua previsto**

Ester porcentaje mínimo de **ahorro potencial** estará comprendido, al menos, entre el 5 y el 10 % según las características técnicas del proyecto de modernización.

Conforme a la disposición adicional séptima del Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, los **mínimos ahorros netos o efectivos de agua** a alcanzar con inversiones en infraestructuras de riego que afecten a **masas de agua que no alcancen el buen estado por razones cuantitativas** deberán ser **iguales o superiores al 5 %** del suministro normal en los últimos años.

Este porcentaje **se reducirá al 1 %** del suministro normal en los últimos años para inversiones **en parcela sobre regadíos que cuenten con sistema de riego localizado**.

NOTA: Las **masas de agua subterránea que no alcanzan el buen estado cuantitativo** son las indicadas en el artículo 48.2 del Anexo X del Real Decreto 35/2023, de 24 de enero.

- Declaración responsable de que, en caso de que la inversión afecte a masas de agua cuyo estado se haya determinado como inferior a bueno en el plan hidrológico de cuenca pertinente por

26/09/2024 10:11:04

PEREZ,HERNANDEZ, FULGENCIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e92aff1-7a4e-4c6c-0608-00505696280



	<p>motivos relativos a la cantidad de agua, se conseguirá una reducción efectiva del consumo de agua, de manera que se contribuya a la consecución del buen estado de estas masas de agua.</p> <p>NOTA: La actuación puede consistir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En una transformación de un sistema de riego a manta a sistema por goteo, aspersion o a cualquier otro sistema, o bien de cualquier sistema de riego a riego por goteo o a cualquier otro sistema de micro-riego de alta eficacia (microaspersión sobre o bajo hoja, goteros, pulverizadores) o sistemas de hidroponía multicapa recirculantes. • En una mejora de las instalaciones, que permita el ahorro mínimo de agua establecido en comparación con la situación inicial, aunque se mantenga el mismo sistema de riego. <p>NOTA: Las inversiones realizadas sobre sistemas de riego que tengan como objetivos otros diferentes de la gestión del agua, como puede ser sustituir el sistema de alimentación de energía por otro más eficiente medioambientalmente, no estarán obligados a establecer reducciones de consumo de agua, ni potencial, ni efectiva.</p> <p>Otras inversiones diferentes de las de regadíos que se realicen sobre parcelas que se rieguen no estarán sometidas a reducciones en el consumo de agua.</p>
<p>Para la actuación A.ii.7 Recarga de acuíferos, actuaciones para reducir la escorrentía superficial y evitar avenidas de agua</p>	
	<p>Compromisos de realizar pequeñas presas, encauzamientos, canalizaciones o cualquier otra inversión que reduzca la escorrentía superficial y evite avenidas de agua destinados a la recarga de acuíferos. Certificado de la OP comprometiéndose a utilizar la inversión para los fines para los que ha sido prevista y a realizar un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.</p>
<p>Para la actuación A.ii.11 Sistemas de recirculación de agua y solución nutritiva en invernadero con suelo y al aire libre.</p>	
	<p>Compromiso de establecer un sistema de recirculación de agua y solución nutritiva en las parcelas objeto de la inversión Certificado de la OP comprometiéndose a utilizar la inversión para los fines para los que ha sido previsto y a realizar un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.</p>
<p>Para la actuación A.ii.12 Utilización de la técnica de sombreo de embalses y cultivos para frenar la evaporación de los recursos hídricos.</p>	
	<p>En caso de tratarse de embalses para riego, acreditación de la disponibilidad de los derechos de aprovechamiento de agua para riego en los recintos objeto de inversiones/conceptos de gasto y/o en los recintos que se beneficien de éstos.</p> <p>Compromisos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ De colocación de coberturas en las balsas o embalses de riego. ▪ De realizar las obras de acondicionamiento necesarias para su anclaje perimetral sobre la balsa o pequeño embalse de riego. ▪ En caso de utilizar plástico para la cobertura que no sea biodegradable, compromiso de retirar el mismo tras su uso y entregarlo a una empresa autorizada de gestión de residuos para su valorización o incineración. ▪ Las balsas o embalses serán propiedad de la OP o del miembro productor (en cuyo caso más del 50% de la superficie regable estará cultivada con FyH). ▪ Mantenimiento adecuado de las inversiones durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación. <p>- Si la balsa o embalse pertenece a un socio que utiliza el agua para regar cultivos distintos a frutas y hortalizas, el miembro deberá presentar un plan de rotación de cultivos para así demostrar que más del 50% de la superficie regable está ocupada por frutas y hortalizas.</p> <p>- La OP presentará un certificado comprometiéndose a utilizar la inversión para los fines para los que ha sido prevista y a realizar un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.</p>



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Industria Alimentaria
y Cooperativismo Agrario



	- Si la cubierta de sombreado es de plástico no biodegradable, la OP deberá presentar un contrato firmado con una empresa de gestión de residuos autorizada o evidencia documental de que el plástico se ha entregado en mano a dicha empresa.
Para la actuación A.ii.13 Aporte de oxígeno y de bacterias beneficiosas al agua embalsada. Utilización de peces estériles depredadores de algas para la limpieza de embalses de riego.	
	Compromiso de realizar las instalaciones que permitan el aporte de oxígeno o el coste de los organismos que permitan la limpieza de los embalses. No se incluye el coste del oxígeno aportado. Certificado de la OP comprometiéndose a utilizar el sistema para los fines para los que ha sido previsto y a realizar un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación. Informe elaborado por un organismo o experto independiente demostrando que la inversión va más allá de la normativa medioambiental obligatoria vigente comunitaria o nacional.
Para la actuación A.ii.14 Estructura de recogida de agua de lluvia, y de escorrentías incluida la construcción de embalses para la recogida de estas aguas.	
	Compromiso de realizar instalaciones que permitan la recogida y el aprovechamiento de agua de lluvia. Certificado de la OP comprometiéndose a utilizar el sistema para los fines para los que ha sido previsto y a realizar un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.
Para la actuación A.ii.15 Utilización de variedades resistentes a la sequía (plantones, reinjertos y nuevas plantaciones).	
	Compromiso de Utilización de las variedades de acuerdo con la descripción que se establecerá en el estudio mencionado en el apartado "importe máximo del pago con cargo al PO".
Para la actuación A.ii.16 Realización de islas flotantes refugio de avifauna y anfibios sobre balsas de riego.	
	Compromiso de la OP de asegurar el mantenimiento y la conservación de los refugios sobre las balsas durante un periodo de al menos cinco años. En caso de que el programa operativo tenga una duración inferior a cinco años, compromiso de la organización de productores de mantener y conservar las islas en el siguiente PO hasta cumplir los cinco años
Para la actuación A.ii.17 Realización de albercas auxiliares para balsas realizadas en zonas sensibles fauna.	
	Compromiso de asegurar el mantenimiento y la conservación de las albercas auxiliares durante un periodo de al menos cinco años. En caso de que el programa operativo tenga una duración inferior a cinco años, compromiso de la organización de productores de mantener y conservar las albercas en el siguiente PO hasta cumplir los cinco años.
Para la actuación A.ii.18 Monitorización del riego vía sondas y programas específicos, tensiómetros, sensores, sistemas de comunicación de datos en discontinuo y en continuo, que permitan un uso más racional del agua.	
	Compromisos: - Instalación de los elementos para realizar la monitorización del riego. - Mantenimiento de las inversiones durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años Certificado de la OP comprometiéndose a utilizar el sistema para los fines para los que ha sido previsto y a realizar un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación Informe elaborado por un organismo o experto independiente demostrando que la inversión va más allá de la normativa medioambiental obligatoria vigente comunitaria o nacional.
Para la actuación A.ii.19 Incorporación de compost para la mejora del aprovechamiento del agua en el suelo.	
	Compromisos: - Aplicación del compost en las calles de riego en bases a unos parámetros mínimos que se establecerán en el estudio mencionado en el apartado "importe máximo del pago con cargo al PO". - Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.

26/09/2024 10:11:04

PEREZ HERMANDEZ, EUGENIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e92aff1-7bde-c6c-0608-00505696280





Para la actuación A.ii.20 Sistemas de cubiertas plásticas que se forman mediante piezas plásticas que se superponen sobre el embalse para sombrear balsas.	
	<p>Acreditación de la disponibilidad de los derechos de aprovechamiento de agua para riego en los recintos objeto de inversiones/conceptos de gasto y/o en los recintos que se beneficien de éstos.</p> <p>Contrato firmado (o compromiso de realizarlo) con una empresa de gestión de residuos autorizada o evidencia documental de que el plástico se ha entregado en mano a dicha empresa, si la cubierta de sombreo es de plástico no biodegradable.</p> <p>Plan de rotación de cultivos para así demostrar que más del 50% de la superficie regable está ocupada por frutas y hortalizas, en caso de que la balsa o embalse pertenece a un socio que utiliza el agua para regar cultivos distintos a frutas y hortalizas</p> <p>Compromisos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Colocación de las cubiertas plásticas en las balsas de riego. - En caso de que las piezas no sean biodegradables, compromiso de retirarlas tras el fin de su vida útil y entregarlo a una empresa autorizada de gestión de residuos. <p>Certificado de la OP comprometiéndose a utilizar la inversión para los fines para los que ha sido prevista y a realizar un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.</p>
Para la actuación A.iii.2 Sistemas antihelada y antigranizo. Barreras cortavientos naturales o artificiales	
	Compromiso de mantenimiento de las inversiones durante al menos 5 años
Para la actuación A.iii.3 Estaciones meteorológicas con el objetivo de un uso más eficaz de los tratamientos fitosanitarios.	
	<p>Compromiso de que la inversión se usa para los fines previstos y se realiza un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.</p> <p>Documentación justificativa, bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente, de la reducción prevista en el uso de los tratamientos fitosanitarios</p>
Para la actuación A.iv.1 Instalaciones de energía renovable (eólica y solar, etc.) incluida la fotovoltaica flotante sobre embalse.	
	<ul style="list-style-type: none"> • Documentación justificativa, bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente, del sistema a implantar y de su capacidad en comparación con el consumo de energía de la organización de productores y/o de sus miembros productores, la memoria aportada debe contener los puntos mínimos establecidos en el modelo de la memoria, incluyendo certificado de facturación y consumo de energía o copia de las facturas utilizadas para determinar la energía consumida, que deberán corresponder al solicitante de la inversión. • Documentación que acredite que dispone de medios para medir el consumo de energía eléctrica o el parámetro correspondiente en función de la instalación de que se trate: <ul style="list-style-type: none"> ○ Declaración responsable de que dispone de medios para medir el consumo. ○ Fotografía georreferenciada, donde aparezca la referencia de contrato o número de contador para permitir asociarlo con las facturas aportadas (si procede). • Certificado de la OP comprometiéndose a utilizar la inversión para los fines para los que ha sido prevista y a realizar un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.
Para la actuación A.iv.2 Utilización de medios de producción, transformación o acondicionamiento más eficientes energéticamente.	
	<p>Compromiso de reemplazar un medio de producción, transformación o acondicionamiento por otro que, para potencias equivalentes al consumo necesario para la producción de frutas y hortalizas por parte de la organización de productores o sus miembros productores, permita una mejora mínima del 15% de su eficiencia energética, calculada a lo largo de cinco años en comparación con la situación inicial. No obstante, en caso de que se justifique que la mejora de las instalaciones conlleva al menos un beneficio medioambiental adicional (como la reducción de la emisión de algún contaminante atmosférico, uso de energía renovable), la mejora mínima requerida en la eficiencia del uso de la energía podrá ser del 7%.</p> <p>Documentación justificativa, bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente, de la reducción prevista en el uso de energía conseguida mediante la</p>



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Industria Alimentaria
y Cooperativismo Agrario



	<p>inversión y, cuando sea necesario, de otros beneficios medioambientales que puedan resultar de esta inversión.</p> <p>Certificado de la OP comprometiéndose a utilizar el nuevo o mejorado sistema para los fines para los que ha sido previsto y a realizar un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.</p> <p>Documentación que acredite que dispone de medios para medir la eficiencia energética.</p>
<p>Para la actuación A.iv.3 Substitución de luminarias, variador de frecuencia, equipo de inercia térmica, batería de condensadores.</p>	
	<p>Compromiso de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reemplazar los sistemas de iluminación y eléctricos por otros más eficientes. - Mantenimiento de la inversión en el programa operativo durante al menos cinco años. <p>Documentación justificativa, bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente, de la reducción prevista en el uso de energía conseguida mediante la inversión y, cuando sea necesario, de otros beneficios medioambientales que puedan resultar de esta inversión</p> <p>Certificado de la OP comprometiéndose a utilizar el nuevo o mejorado sistema para los fines para los que ha sido previsto y a realizar un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.</p> <p>Documentación que acredite que dispone de medios para medir la eficiencia energética</p>
<p>Para la actuación A.iv.4 Cogeneración [producción combinada de calor y energía] de energía a partir de residuos derivados de la producción, transformación, acondicionamiento del producto para su expedición o comercialización de frutas y hortalizas.</p>	
	<p>Compromisos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instalar sistemas que permitan la obtención de energía mediante el principio de cogeneración (generación combinada de calor y electricidad) a partir de residuos derivados de la producción, transformación, acondicionamiento del producto para su comercialización y/o comercialización de frutas y hortalizas. - De que los sistemas instalados tendrán una capacidad para generar energía que será como máximo equivalente al consumo de energía eléctrica necesaria para la producción, transformación o acondicionamiento de frutas y hortalizas por parte de la organización de productores y/o sus miembros productores. - De que la cantidad de energía generada con la inversión no deberá superar la cantidad anual que podía utilizarse con anterioridad a la misma para actuaciones relacionadas con frutas y hortalizas de la organización de productores. - De que el sistema de cogeneración, una vez instalado, se usa para tal fin y se realiza un mantenimiento adecuado del sistema durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación. <p>Documentación justificativa bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente, del sistema a implantar y su capacidad en cuanto al consumo energético de la OP y/o sus miembros.</p> <p>Certificado de la OP comprometiéndose a utilizar la inversión para los fines para los que ha sido prevista y a realizar un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.</p> <p>Documentación por parte de la OP donde se acredite que dispone de medios para medir el consumo de energía eléctrica o el parámetro correspondiente en función de la instalación de que se trate.</p>
<p>Para la actuación A.iv.5 Utilización de medios de maquinaria y aperos eléctricos para la explotación, incluidos los puntos de recarga en las propias explotaciones..</p>	
	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado de la OP comprometiéndose a utilizar la maquinaria para los fines para los que ha sido previsto en relación con el programa operativo y a realizar su mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación

26/09/2024 10:11:04

PEREZ HERMANDEZ, EULGERICO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e92aff1-7afe-cc6c-0608-00505696280



Para la actuación A.iv.6 Reducción del consumo de combustible y emisión de CO2 con la utilización de maquinaria dotada con sistemas de posicionamiento.

Compromiso de instalar en la maquinaria sistemas de posicionamiento o utilizar maquinaria que cuente con estos sistemas, que permitan un ahorro mínimo de energía del 7%, al ir acompañado de un beneficio medioambiental adicional como es la reducción de la emisión de contaminantes atmosféricos. Documentación justificativa, bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente, de la reducción prevista en el uso de energía conseguida mediante la inversión.

Para la actuación A.iv.8 Desarrollo del hidrógeno verde: inversiones en instalaciones de generación, transporte y consumo de hidrógeno verde (producido por electrólisis del agua a partir de electricidad proveniente de fuentes renovables, sin producción de CO2).

Compromisos:

- Instalar sistemas de generación, transporte y consumo de hidrógeno verde.
- Para las inversiones que tienen como fin la generación de hidrógeno verde, éste deberá utilizarse para la producción, acondicionamiento y comercialización de los productos de la OP o de sus miembros productores para los que esté reconocida.
- La capacidad de generación de hidrógeno verde no superará la cantidad de energía que puede utilizarse anualmente para las actividades normales de la OPFH o la AOPFH y sus miembros productores

Para los sistemas de generación de hidrógeno verde, documentación justificativa, bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente, del sistema a implantar y de su capacidad en comparación con el consumo de energía de la organización de productores y/o de sus miembros productores.

Certificado de la OP comprometiéndose a utilizar la inversión para los fines para los que ha sido prevista y a realizar un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación

Para la actuación A.vii.1 Mejora de la eficiencia de filtros y equipos similares para la reducción de emisiones de polvo y otras partículas.

Compromisos:

- Realizar una mejora de las instalaciones que permita una reducción mínima del 15%, calculada a lo largo de cinco años en comparación con la situación inicial, de las emisiones de polvo y otras partículas. No obstante, en caso de que se justifique que la mejora conlleva al menos otro beneficio medioambiental adicional la reducción mínima requerida podrá ser del 7%.
- Que la inversión a realizar supone una mejora que va más allá de la normativa medioambiental obligatoria vigente comunitaria o nacional.
- Que el sistema utilizado para la reducción de emisiones de polvo y otras partículas, una vez instalado, se usa para tal fin y se realiza un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación

Documentación justificativa, bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente, de la reducción de emisiones y, cuando sea necesario, de otros beneficios medioambientales que puedan resultar de esta inversión

Informe elaborado por un organismo o experto independiente demostrando que la inversión va más allá de la normativa medioambiental obligatoria vigente comunitaria o nacional.

Certificado de la OP comprometiéndose a utilizar el filtro o el equipamiento que corresponda para los fines para los que ha sido previsto y a realizar un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.

Documentación que acredite que la OP dispone de un medidor de partículas

Para la actuación A.vii.2 Utilización en la explotación de hilo biodegradable y rafia biodegradable.

- Aporta compromiso de utilizar hilo biodegradable o rafia biodegradable respetuosos con el medio ambiente tanto en invernadero como en plantaciones de frutales

Para la actuación A.vii.3 Utilización en la explotación de plásticos biodegradables y compostables.

- Aporta compromiso de utilizar plásticos biodegradables y compostables en sustitución de plásticos convencionales de polietileno o copolímeros de etileno y acetato de vinilo
- En caso de plásticos **biodegradables** en suelo, acreditación del fabricante de cumplir la norma UNE-EN 17033:2018.





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Industria Alimentaria
y Cooperativismo Agrario



- En caso de plásticos **compostables**, acreditación del fabricante de cumplir la norma UNE-EN 13432:2002.

Para la actuación A.vii.4 Utilización en la explotación de otros materiales biodegradables, incluido el papel como material biodegradable o reciclable en sustitución del plástico.

Compromiso de Utilizar otros materiales biodegradables diferentes del plástico, en sustitución de plásticos convencionales.

Para la actuación A.vii.5 Valorización, tratamiento y recuperación de residuos generados en las fases de producción, transformación, acondicionamiento del producto para su expedición o comercialización.

Compromisos de:

- Instalar plantas de compostaje y utilizar de forma medioambiental este compost (bien en la propia explotación o bien para su venta).
- Mejora de instalaciones destinadas al almacenamiento de residuos orgánicos.
- Reducción mínima del 15%, calculada a lo largo de cinco años en comparación con la situación inicial en el volumen de residuos generados durante el periodo de mantenimiento de la inversión o bien del 7% si esta acción supone al menos un beneficio medioambiental adicional.
- Que la planta de compostaje y las instalaciones destinadas al almacenamiento de residuos orgánicos, una vez instaladas, se usan para tal fin y se realiza un mantenimiento adecuado del sistema durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación

Documentación justificativa, bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente, de la reducción del volumen de residuos y su valorización por obtención de compost logrados mediante la inversión y, cuando sea necesario, de otros beneficios medioambientales que puedan resultar de esta inversión.

Declaración de la organización de productores indicando cuál va a ser el destino del compost producido. En caso de que dicho destino sea la venta, informe técnico con el cálculo justificado de los ingresos adicionales y/o reducción de los costes.

Certificado de la OP comprometiéndose a utilizar la inversión para los fines para los que ha sido prevista y a realizar un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.

Para la actuación A.vii.6 Instalación de plantas de compostaje, mejora de almacenamiento de residuos orgánicos, etc.

Certificado de la OP comprometiéndose a utilizar la inversión para los fines para los que ha sido previsto y a realizar un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.

Para la actuación A.vii.8 Obtención de biogás a partir de residuos derivados de la producción, manipulación y transformación de frutas y hortalizas.

Compromisos:

- Instalar sistemas que permitan la obtención de biogás a partir de residuos orgánicos y subproductos derivados de la producción de frutas y hortalizas de la OP o de sus miembros productores y cuya capacidad para generar energía sea como máximo equivalente al consumo de energía eléctrica necesaria para la producción de frutas y hortalizas por parte de las Organizaciones de productores y/o sus miembros productores.
- Reducción mínima del 15%, calculada a lo largo de cinco años en comparación con la situación inicial, en el volumen de residuos generados o bien del 7% si esta acción supone al menos un beneficio medioambiental adicional.

Documentación justificativa del sistema a implantar y su capacidad en cuanto a consumo energético de las OPs y/o sus miembros.

Certificado de la OP comprometiéndose a utilizar la inversión para los fines para los que ha sido prevista y a realizar un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.

Documentación justificativa, bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente, de la reducción del volumen de residuos conseguida mediante la inversión y cuando sea necesario, de otros beneficios medioambientales que puedan resultar de esta inversión.

26/09/2024 10:11:04

PEREZ,HERNANDEZ, FULGENCIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e92aff1-7afe-cc6c-0608-005056946280



Para la actuación A.vii.9 Reducción de emisiones de contaminación acústica.

Compromisos:

- Realizar una mejora de las instalaciones que permita una reducción mínima del 15% de la contaminación acústica calculada a lo largo de cinco años en comparación con la situación inicial. No obstante, en caso de que se justifique que la mejora conlleva al menos un beneficio medioambiental adicional la reducción mínima requerida podrá ser del 7%.

Documentación justificativa, bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente, de la reducción de la contaminación acústica y, cuando sea necesario, de otros beneficios medioambientales que puedan resultar de esta inversión.

Informe elaborado por un organismo independiente demostrando que la inversión va más allá de la normativa medioambiental obligatoria vigente comunitaria o nacional.

Documentación que acredite que dispone de medios para medir los decibelios.

Certificado de la OP comprometiéndose a utilizar el equipamiento que corresponda para los fines para los que ha sido previsto y a realizar un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.

Para la actuación A.vii.10 Substitución de gases refrigerantes con mayor impacto para el medioambiente.

Compromisos:

- Reducir al menos un 15% las emisiones, calculadas de acuerdo con la "Metodología para sustitución de hfc's utilizados como refrigerantes por otros gases de menor potencial de calentamiento atmosférico" publicada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

- Mantenimiento de los equipos en los que se realice la sustitución de gases refrigerantes al menos 5 años.

Documentación justificativa, bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente, de la reducción prevista de las emisiones.

Para la actuación A.vii.11 Aplicación de abonado ambiental en invernaderos con CO2.

Compromisos:

- Instalación de los sistemas que permitan la aplicación del abonado ambiental.

- Mantenimiento adecuado de las instalaciones durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.

Estimación del consumo de CO₂ previsto

Para la actuación A.vii.12 Briquetadora para la compactación de pieles de ajo, rentabilizando la eliminación de residuos y abriendo posibilidades de reaprovechamiento (fase de confección del ajo).

Certificado de la OP comprometiéndose a utilizar el equipamiento que corresponda para los fines para los que ha sido previsto y a realizar un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación

Para la actuación A.vii.13 Empacadora del resto de cosecha del cultivo del ajo (fase de producción).

Certificado de la OP comprometiéndose a utilizar el equipamiento que corresponda para los fines para los que ha sido previsto y a realizar un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación

Para la actuación A.viii.1 Utilización de planta injertada en hortalizas y variedades resistentes.

- Declaración responsable de la OP con los compromisos de:
 - ✓ Utilización de planta injertada de tomate, pimiento, o berenjena producidos en invernadero que sea resistente a alguna plaga o enfermedad de forma que se reduzca el uso de productos químicos, en toda la parcela de cultivo identificable en SIGPAC.
 - ✓ Mantenimiento de la acción en el PO para el mismo cultivo, excepto en caso debidamente justificados por necesidad de rotación de cultivos, durante al menos cinco años. Y que en caso necesario la acción se continuará en el PO siguiente hasta cumplir los cinco años.
- Especificar cultivo (tomate, pimiento o berenjena producidos en invernadero) y marco de plantación.
- Documentación justificativa, bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente, de la reducción prevista de tratamientos que se realizan para combatir nematodos y hongos del suelo





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Industria Alimentaria
y Cooperativismo Agrario



Para la actuación A.viii.2 Uso de tratamientos alternativos contra parásitos como la tierra de diatomeas que aporta sílice que fortalece la planta y a la vez es repelente de insectos, para minimizar los tratamientos en los cultivos y la fertilización del suelo.

Documentación justificativa, bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente, de la reducción prevista en el uso de fitosanitarios o fertilizantes. En caso de que el programa operativo tenga una duración inferior a cinco años, compromiso de la organización de productores de incluir esta acción en el siguiente PO hasta cumplir los cinco años.

Para la actuación A.viii.3 Utilización de probióticos (bacterias beneficiosas para la planta) para dar inmunidad a la planta frente a hongos y evitar tratamientos con fungicida.

- Compromiso de la organización de productores deberá incluir en su programa operativo esta acción durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.
- Documentación justificativa, bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente, de la reducción del uso de tratamientos fitosanitarios. (DIRECTRICES MA)

Para la actuación A.viii.4 Mejora saneamiento del ajo de siembra mediante termoterapia y otras técnicas novedosas que permitirán obtener un cultivo saneado y resistente a patógenos disminuyendo el uso de fitosanitarios y consecuentemente mejorando el medioambiente.

- Declaración responsable de la OP con el compromiso de Incluir la acción en el PO durante al menos cinco años. Y que en caso necesario la acción se continuará en el PO siguiente hasta cumplir los cinco años.
- Documentación justificativa, bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente, de la reducción prevista del uso de fitosanitarios.

Para la actuación A.ix.1 Coste específico en trampas, mosqueros, depredadores naturales, feromonas, extractos vegetales, microorganismos, plantas repelentes, tratamientos preventivos o cualquier otro material de protección vegetal, excluyendo productos químicos, respetuosos con el medio ambiente, derivados de la implantación de sistemas de calidad distintos de producción integrada y ecológica.

Compromiso, en caso de que el programa operativo tenga una duración inferior a cinco años, compromiso de la organización de productores de incluir esta acción en el siguiente PO hasta cumplir los cinco años.

S/ Real Decreto 857/2022:

Esta actuación será incompatible con las acciones D.1 y D.3 en superficie cuando se encuentren contemplados como práctica obligatoria en los módulos de producción ecológica o integrada. Se realizará un estudio por un organismo independiente para establecer un importe a tanto alzado con base en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 21 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126, para establecer un importe a tanto alzado, que cubrirá el coste adicional y las pérdidas de ingresos.

Para la actuación A.ix.2 Empleo de técnicas de solarización o biosolarización.

- Declaración responsable del agricultor con los compromisos de:
 - ✓ Emplear técnicas de solarización o biosolarización para la desinfección del suelo.
 - ✓ Retirar dicho plástico del terreno tras su uso y entregarlo a una empresa autorizada de gestión de residuos para su valorización o incineración.
 - ✓ No utilizar desinfectantes en el suelo para la superficie afectada.
- En caso de biosolarización, presupuesto de la materia orgánica prevista para su uso en la biofumigación.

26/09/2024 10:11:04

PEREZ,HERNANDEZ, EULGERCIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e92aff1-7ade-cc6c-0608-005056946280



Para la actuación A.ix.3 Utilización de métodos de lucha biológica y/o biotecnológica, alternativos a los convencionales, utilizados en agricultura convencional, en cultivos hortofrutícolas.

- Documentación justificativa, bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente, de la reducción prevista de los efectos contaminantes mediante la reducción de tratamientos químicos.
- Declaración responsable de la OP con el compromiso del mantenimiento de las inversiones en el PO durante al menos cinco años. Y que en caso necesario la acción se continuará en el PO siguiente hasta cumplir los cinco años.
- Fichas de los productos solicitados justificando que están inscritos en el Registro Oficial de productos fitosanitarios del MAPA o han solicitado la comunicación de comercialización como “otros medios de defensa fitosanitaria”.

Para la actuación A.ix.4 Inversiones y gastos funcionamiento en Insectarios e Instalaciones para control biológico de plagas.

Compromisos de:

- Utilización de instalaciones que permitan el establecimiento de insectos que permitan el control biológico de las plagas de los cultivos.
- La organización de productores deberá incluir en su programa operativo esta acción durante al menos cinco años manteniendo el mismo número de hectáreas. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.
- En caso de que el programa operativo tenga una duración inferior a cinco años, compromiso de la organización de productores de incluir esta acción en el siguiente PO hasta cumplir los cinco años.

Para la actuación A.ix.6 Utilización de la técnica de embolsado de melocotón como barrera física frente a plagas para reducir el uso de productos químicos.

- Documentación justificativa, bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente, de la reducción prevista de tratamientos químicos para la *Ceratitis capitata*.
- Declaración responsable de la OP con el compromiso de:
 - ✓ Utilización de la técnica del embolsado del melocotón.
 - ✓ Retirar las bolsas tras su uso y gestionarlas de forma respetuosa con el medio ambiente.
 - ✓ Mantenimiento de las inversiones durante al menos cinco años. Y que en caso necesario la acción se continuará en el PO siguiente hasta cumplir los cinco años.

Para la actuación A.ix.7 Utilización de la técnica de descortezado en uva de mesa para reducir el uso de productos químicos.

- Documentación justificativa, bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente, de la reducción prevista de tratamientos químicos.
- Declaración responsable de la OP con el compromiso de:
 - ✓ Utilización de la técnica de descortezado de uva de mesa de forma que se reduzca el uso de fertilizantes químicos y productos fitosanitarios, en toda la parcela de cultivo identificable en SIGPAC.
 - ✓ Mantenimiento de las actuaciones durante al menos cinco años. Y que en caso necesario la acción se continuará en el PO siguiente hasta cumplir los cinco años.



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Industria Alimentaria
y Cooperativismo Agrario



Para la actuación A.ix.8 Utilización de la técnica de embolsado de uva de mesa como barrera física frente a plagas para reducir el uso de productos químicos.

Compromisos de:

- Utilización de la técnica del embolsado de uva de mesa.
- Retirar las bolsas tras su uso y gestionarlas de forma respetuosa con el medio ambiente.
- Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.

Para la actuación A.ix.9 Método de producción de residuo cero. Utilización de productos fitosanitarios y fertilizantes orgánicos, combinado con prácticas de cultivo más sostenibles.

Compromiso de la organización de productores de incluir en su programa operativo esta acción durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.

Para la actuación A.ix.10 Mejora de la estanqueidad de las estructuras para que no entren plagas y de la ventilación para que no haya enfermedades y reducir el uso de fitosanitarios.

Compromiso de que la inversión se usa para los fines previstos y se realiza un mantenimiento adecuado durante al menos tres años o, en caso de que la inversión se financie durante más de tres años, durante al menos el periodo de financiación
Documentación justificativa, bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente, de la reducción prevista en el uso de fitosanitarios conseguida mediante la inversión.

Para la actuación A.ix.11 Cobertura vegetal con forrajeras biocidas como alternativa a herramientas químicas para desinfección del suelo.

COMPROMISO:

- Utilización de plantas biocidas de acuerdo con la forma de manejo que se determine en los estudios que se indican en el apartado de importe máximo a pagar.
- Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años, a no ser que la organización de productores demuestre que la plaga que combate con esta acción se ha reducido lo suficiente como para no necesitar tratamientos. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.

Para la actuación A.ix.12 Utilización de doble techo en cultivo de invernadero, de manera que se elimine el goteo que produce la cubierta sobre el cultivo por la transpiración de las plantas, para el control de enfermedades directamente relacionadas con la presencia de agua líquida sobre las plantas (podredumbres, mildius y bacteriosis) y determinadas fisiopatías, por lo que su uso contribuye a la reducción del uso de fungicidas y es básico para la instalación con éxito del ácaro depredador *A.swirskii* entre otros.

Compromisos de que la inversión se usa para los fines previstos y se realiza un mantenimiento adecuado durante al menos tres años o, en caso de que la inversión se financie durante más de tres años, durante al menos el periodo de financiación
Documentación justificativa, bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente, de la reducción prevista en el uso de fitosanitarios conseguida mediante la inversión

Para la actuación A.ix.13 Utilización de redes antigerminantes de malas hierbas para evitar tratamiento herbicida.

Compromisos:

- Utilización de redes antigerminantes de acuerdo con la forma de manejo que se determine en los estudios que se indican en el apartado de importe máximo a pagar.
- Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.

26/09/2024 10:11:04

PEREZ,HERNANDEZ, EULGENCIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e92aff11-7bde-c6c-0608-00505696280



	<ul style="list-style-type: none"> Tras su uso no deberán suponer un residuo, por lo que deberán ser retiradas o ser biodegradables.
	<p>S/ Real Decreto 857/2022: Tras su uso no deberán suponer un residuo, por lo que deberán ser retiradas o ser biodegradables.</p>
<p>Para la actuación A.ix.14 Máquinas para eliminar la hierba de debajo del árbol y evitar el tratamiento con herbicida.</p>	
	<p>Certificado de la OP comprometiéndose a utilizar la maquinaria para los fines para los que ha sido previsto en relación con el programa operativo y a realizar su mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.</p>
<p>Para la actuación A.ix.15 Introducción de nidos de murciélagos y aves, cajas nido para aves, creación de refugios para la fauna, para eliminar insectos y animales que causan plagas en los cultivos.</p>	
	<p>Compromisos: - Asegurar el mantenimiento y la conservación de los refugios para la fauna durante un periodo de al menos cinco años. En caso de que el programa operativo tenga una duración inferior a cinco años, compromiso de la organización de productores de mantener y conservar los refugios en el siguiente PO hasta cumplir los cinco años. Documentación justificativa, bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente, de la reducción prevista en el uso de fitosanitarios conseguida mediante la inversión</p>
<p>Para la actuación A.ix.16 Monitoreo de plagas para minimizar la aplicación de fitosanitarios.</p>	
	<p>Compromiso de monitorizar y realizar el seguimiento sobre la presencia de plagas en la explotación por parte de organizaciones o técnicos suficientemente acreditados para la realización de estos trabajos. Documentación justificativa, bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente, de la reducción prevista en el uso de fitosanitarios conseguida mediante la inversión.</p>
<p>Para la actuación A.ix.17 Esterilización por vapor como medida de desinfección alternativa, sostenible y respetuosa con el medio ambiente en el cultivo de champiñón, de manera que se reduzca el uso de productos químicos, contaminantes, en el control de plagas y enfermedades y en la limpieza de las salas de cultivo.</p>	
	<p>COMPROMISO: - La organización de productores deberá incluir en su programa operativo esta acción durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años. - Realizar esta acción de acuerdo con lo indicado en el documento indicado en el apartado “importe máximo del pago con cargo al PO”. Documentación justificativa, bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente, de la reducción del uso de productos químicos</p>
<p>Para la actuación A.ix.18 Retirada manual de almendra con avispa.</p>	
	<p>Compromisos:</p> <ul style="list-style-type: none"> La organización de productores deberá incluir en su programa operativo esta acción durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años. Realizar esta acción de acuerdo con lo indicado en el documento indicado en el apartado “importe máximo del pago con cargo al PO”.
<p>Para la actuación A.ix.19 Colocación de bandas floridas y estructuras vegetales para el control de plagas.</p>	
	<p>Compromisos: - La organización de productores incluirá en su programa operativo esta acción durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años. - Documentación justificativa, bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente, de la reducción prevista en el uso de fitosanitarios conseguida mediante la inversión.</p>



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Industria Alimentaria
y Cooperativismo Agrario



Para la actuación A.ix.20 Utilización de Trihoderma en el cultivo del tomate con destino a transformación industria, cebolla y otros cultivos, de manera que con este hongo se propicie resistencias locales o sistémicas en la planta, mejora del estado fitosanitario (sin afectar a otros microorganismos beneficiosos), inactivación de compuestos tóxicos incluso degradación de pesticidas de alta persistencia.

Compromiso de realizar esta acción de acuerdo con lo indicado en el documento indicado en el apartado "importe máximo del pago con cargo al PO".

Para la actuación A.ix.21 Utilización de Micorrizas arbusculares, este hongo que coloniza la raíz mejora la capacidad de extracción de nutrientes, la superficie de absorción, mejora la resistencia de la planta al estrés hídrico, tolerancia a patógenos radiculares, mejora de la textura del suelo.

Compromiso de realizar esta acción de acuerdo con lo indicado en el documento indicado en el apartado "importe máximo del pago con cargo al PO".

Para la actuación A.ix.22 Utilización de microorganismos no micorríticos: bacterias y hongos que favorezcan el aporte o la asimilación de nutrientes a las plantas; que favorezcan una respuesta de la planta a estrés abiótico o que sena eficaces en control biológico.

COMPROMISO:
- Realizar esta acción de acuerdo con lo indicado en el documento indicado en el apartado "importe máximo del pago con cargo al PO".

Para la actuación A.ix.23 Maquinaria de suelta de depredadores naturales.

Certificado de la OP comprometiéndose a utilizar el equipamiento que corresponda para los fines para los que ha sido previsto y a realizar un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.

Para la actuación A.x.1 Implantación de setos o zonas de vegetación silvestre en la parcela para favorecer la biodiversidad y el mantenimiento/restauración del paisaje. Reforestación de las cuencas de los barrancos y zonas limítrofes con las zonas de producción, charcas bebederos para fauna silvestre, cajas nido,

Compromiso de:

- Asegurar la implantación de setos en parcelas cultivadas de frutas y hortalizas
- Asegurar el mantenimiento y la conservación de los setos durante un periodo de al menos cinco años.
- Asegurar el mantenimiento y la conservación de las superficies reforestadas y los elementos que favorezcan la proliferación de fauna silvestre durante al menos cinco años

Para la actuación A.x.2 Desarrollo, aplicación y fomento de métodos de prevención de daños ocasionados por la fauna salvaje sobre las plantaciones hortofrutícolas, con el objetivo de preservar y mantener la biodiversidad.

Compromisos:

- Instalación de vallados fijos con malla cinética metálica, vallados fijos electrificados, cercas móviles de malla electrificada y otros elementos que impidan los daños en los cultivos y en las instalaciones por la fauna silvestre.
- Asegurar el mantenimiento y la conservación de los vallados y otros elementos durante un periodo de al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.

Para la actuación A.x.3 Conservación y fomento de la biodiversidad «in situ» en las propias explotaciones y mejora de los servicios del ecosistema, mediante la realización de inventarios de biodiversidad (plantas, invertebrados, reptiles, etc.) en fincas, particularmente en aquellas explotaciones con certificaciones en producción ecológica/biodinámica y/o con presencia de infraestructuras ecológicas (setos, plantas reservorio y flores dentro del invernadero, nidales y refugios para polinizadores, aves / murciélagos, reptiles etc.). Estudio sobre la presencia de aves, invertebrados, anfibios, plantas acuáticas y peces... en balsas de riego, sobre todo aquellas que cuentan con presencia de plantas acuáticas (como Chara sp.) para mejorar la oxigenación y calidad del agua. Los inventarios se podrían realizar en distintos momentos del año.

Inventarios o estudios sobre la flora, fauna y microbiota presentes en la explotación realizados por organizaciones o técnicos suficientemente acreditados para la realización de estos trabajos.

Para la actuación A.x.4 Utilización de colmenas de abejas, otros insectos polinizadores y fauna auxiliar.

Compromiso de implantación de polinizadores en la explotación.

26/09/2024 10:11:04

PEREZ HERMANDEZ, FULGENCIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e92aff1-7ade-cc6c-0608-00505694280



Para la actuación A.x.5 Creación de reservorios para depredadores naturales en los márgenes de la explotación.	
	<p>Compromisos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Creación de reservorios para depredadores naturales en los márgenes de las parcelas cultivadas de frutas y hortalizas. - Asegurar el mantenimiento y la conservación de los reservorios durante un periodo de al menos cinco años
Para la actuación A.x.6 Utilización de variedades de cultivos en extinción o en regresión.	
	Compromiso de o mantenimiento de la inversión durante al menos cinco años
	<p>S/ Real Decreto 857/2022:</p> <p>Se admitirá como coste admisible la diferencia entre la utilización de esas variedades y el coste medio de las principales variedades utilizadas.</p>
Para la actuación B.1 Gastos de personal propio o externo que contribuyan a la mejora o mantenimiento de la calidad o del medio ambiente.	
	<ul style="list-style-type: none"> • Relación del personal incluido en la actuación con: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Nombre, apellidos y NIF del personal. ✓ Tareas a desarrollar. ✓ % del tiempo empleado en cada tarea. ✓ Acreditación de la cualificación del personal (titulación, formación, experiencia laboral).y del puesto o del trabajo a realizar a través de los cuales se pueda evaluar y verificar de forma independiente el valor de los gastos de personal correspondientes (Artículo 23 del Reglamento (UE) 2022/126). ✓ Importe imputado al PO por persona. • Organigrama de calidad de la empresa indicando todos los departamentos y ramificaciones, nº total personas que lo componen y personas imputadas al fondo con nombre y apellidos • Protocolo de calidad de a OPFH que sustente los puestos a cubrir • Declaración responsable de que el gasto correspondiente a las actuaciones de personal B.1 y F.4, estará limitado al 20 por ciento para el conjunto del programa operativo. Y que es conocedor de que en caso de incumplimiento el importe de ayuda correspondiente a la última anualidad del programa operativo se reducirá proporcionalmente al rebasamiento de este límite. <p>NOTA; En el caso de los gastos de personal, no se podrán aceptar otras facturas o documentos no emitidos a nombre de la organización de productores (Artículo 32 del Real Decreto 857/2022). La justificación del coste se realizará mediante gastos reales.</p>
Para la actuación B.2 Servicios de asesoría en producción ecológica.	
	<p>Compromisos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recibir servicios de asesoría por parte de una empresa o técnico cualificado en relación con los objetivos perseguidos por la acción. - De que la OP realizará producción ecológica antes de la finalización del programa operativo, aunque no la incluya en el fondo operativo.
Para la actuación B.3 Servicios de asesoría en producción integrada.	
	<p>Compromisos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recibir servicios de asesoría por parte de una empresa o técnico cualificado en relación con los objetivos perseguidos por la acción. - De que la OP realizará producción integrada antes de la finalización del programa operativo, aunque no la incluya en el fondo operativo.





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Industria Alimentaria
y Cooperativismo Agrario



Para la actuación B.5 Servicios de asesoramiento y asistencia técnica en técnicas sostenibles de control de plagas.

Compromisos:

- Realizar al menos una acción de las incluidas en el grupo 5 de las Directrices Nacionales para las intervenciones medioambientales y climáticas del sector de las frutas y hortalizas del Reino de España.
- Recibir servicios de asesoría por parte de una empresa o técnico cualificado en relación con los objetivos perseguidos por la acción.

Para la actuación B.6 Servicios de asesoramiento y asistencia técnica uso sostenible de productos fitosanitarios.

Compromisos:

- Realizar al menos una acción de las incluidas en los grupos 5 y 8 de las Directrices Nacionales para las intervenciones medioambientales y climáticas del sector de las frutas y hortalizas del Reino de España.
- Recibir servicios de asesoría por parte de una empresa o técnico cualificado en relación con los objetivos perseguidos por la acción.

Para la actuación B.7 Servicios de asesoramiento y asistencia técnica adaptación al cambio climático y su mitigación.

Compromisos:

- Realizar al menos una acción de las incluidas en el grupo 7 de las Directrices Nacionales para las intervenciones medioambientales y climáticas del sector de las frutas y hortalizas del Reino de España.
- Recibir servicios de asesoría por parte de una empresa o técnico cualificado en relación con los objetivos perseguidos por la acción.

Para la actuación B.9 Asesoría en aspectos medioambientales incluidos el asesoramiento en economía circular. Estudios ciclo de vida. Implantación y certificaciones de sostenibilidad.

Compromisos:

- Realizar al menos una acción de las incluidas en el grupo 1 a 9 de las Directrices Nacionales para las intervenciones medioambientales y climáticas del sector de las frutas y hortalizas del Reino de España.
- Recibir servicios de asesoría por parte de una empresa o técnico cualificado en relación con los objetivos perseguidos por la acción.

Para la actuación B.10 Asistencia técnica para llevar a cabo acciones medioambientales.

Compromisos:

- Realizar al menos una de las acciones medioambientales que se incluyen en los grupos 1 a 8 de estas Directrices o llevar a cabo compromisos agroambientales establecidos en el capítulo IV del Reglamento (UE) 2021/2115.
- Realizar actividades de asistencia técnica para el personal y miembros de la OP, necesarias para la ejecución de dichas acciones medioambientales o de dichos compromisos agroambientales.
- Utilizar personal (interno o externo) técnico cualificado para llevar a cabo esta asistencia técnica. El programa operativo deberá indicar claramente las tareas específicas que deberá realizar dicho personal.

Para la actuación B.11 Análisis, asesoría y auditoría para llevar a cabo acciones medioambientales.

Compromisos:

- Llevar a cabo al menos una de las acciones medioambientales de producción ecológica D.1. y producción integrada D.3 de estas Directrices medioambientales.
 - Llevar a cabo actividades de apoyo (análisis, asesoría y auditoría) necesarias para la realización de las acciones D.1 y D.3 por parte de los miembros de la OP.
 - Empleo de personal cualificado (externo o interno) para realizar estas actividades.
- En el programa operativo se deberá indicar claramente las tareas específicas que deberá realizar dicho personal.

Para la actuación B.16 Sistemas de apoyo para la toma de decisiones sobre el manejo integrado de plagas.

Compromisos:

- Realizar al menos una acción de las incluidas en los grupos 5 y 6 de las Directrices Nacionales para las intervenciones medioambientales y climáticas del sector de las frutas y hortalizas del Reino de España.
- Recibir servicios de asesoría por parte de una empresa o técnico cualificado en relación con los objetivos perseguidos por la acción.

26/09/2024 10:11:04

PEREZ HERNADEZ, EULGENCIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e92aff1-77de-c6c-0608-00505696280



Para la actuación C.1 Formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas en técnicas sostenibles de control de plagas y enfermedades.

Compromisos:

- Realizar al menos una acción de las incluidas en los grupos 5 y 6 de las Directrices Nacionales para las intervenciones medioambientales y climáticas del sector de las frutas y hortalizas del Reino de España.
- Realizar actividades de formación y sensibilización medioambiental para el personal y miembros de la OP con el fin de mejorar su conocimiento y habilidades y aumentar su sensibilización medioambiental en conexión con algunas de las acciones mencionadas.
- Emplear personal (externo o interno) cualificado para realizar estas actividades de formación y sensibilización medioambiental. Los programas operativos deberán indicar claramente las tareas específicas que deberá realizar dicho personal cualificado.

Para la actuación C.2 Formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas en técnicas en el uso sostenible de productos fitosanitarios.

Compromisos:

- Realizar al menos una acción de las incluidas en los grupos 5 y 8 de las Directrices Nacionales para para las intervenciones medioambientales y climáticas del sector de las frutas y hortalizas del Reino de España.
- Realizar actividades de formación y sensibilización medioambiental para el personal y miembros de la OP con el fin de mejorar su conocimiento y habilidades y aumentar su sensibilización medioambiental en conexión con algunas de las acciones mencionadas; y
- Emplear personal (externo o interno) cualificado para realizar estas actividades de formación y sensibilización medioambiental. Los programas operativos deberán indicar claramente las tareas específicas que deberá realizar dicho personal cualificado.

Para la actuación C.3 Formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas en adaptación al cambio climático y su mitigación.

Compromisos:

- Realizar al menos una acción de las incluidas en el grupo 7 de las Directrices Nacionales para para las intervenciones medioambientales y climáticas del sector de las frutas y hortalizas del Reino de España.
 - Realizar actividades de formación y sensibilización medioambiental para el personal y miembros de la OP con el fin de mejorar su conocimiento y habilidades y aumentar su sensibilización medioambiental en conexión con algunas de las acciones mencionadas; y
 - Emplear personal (externo o interno) cualificado para realizar estas actividades de formación y sensibilización medioambiental.
- Los programas operativos deberán indicar claramente las tareas específicas que deberá realizar dicho personal cualificado.

Para la actuación C.5 Formación en producción ecológica.

Compromisos:

- La organización de productores se compromete a realizar producción ecológica antes de la finalización del programa operativo, aunque no la incluya en el fondo operativo.
 - Realizar actividades de formación y sensibilización medioambiental para el personal y miembros de la OP con el fin de mejorar su conocimiento y habilidades y aumentar su sensibilización medioambiental en conexión con algunas de las acciones mencionadas; y
 - Emplear personal (externo o interno) cualificado para realizar estas actividades de formación y sensibilización medioambiental.
- Los programas operativos deberán indicar claramente las tareas específicas que deberá realizar dicho personal cualificado.

Para la actuación C.6 Formación en producción integrada.

Compromisos:

- La organización de productores se compromete a realizar producción integrada antes de la finalización del programa operativo, aunque no la incluya en el fondo operativo.
- Realizar actividades de formación y sensibilización medioambiental para el personal y miembros de la OP con el fin de mejorar su conocimiento y habilidades y aumentar su sensibilización medioambiental en conexión con algunas de las acciones mencionadas.
- Emplear personal (externo o interno) cualificado para realizar estas actividades de formación y sensibilización medioambiental.



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Industria Alimentaria
y Cooperativismo Agrario



	Los programas operativos deberán indicar claramente las tareas específicas que deberá realizar dicho personal cualificado.
Para la actuación C.7 Acciones de formación y sensibilización medioambiental.	
	<p>Compromisos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar al menos una acción de las incluidas en los grupos 1 a 9 de las Directrices Nacionales para para las intervenciones medioambientales y climáticas del sector de las frutas y hortalizas del Reino de España - Realizar actividades de formación y sensibilización medioambiental para el personal y miembros de la OP con el fin de mejorar su conocimiento y habilidades y aumentar su sensibilización medioambiental - Emplear personal (externo o interno) cualificado para realizar estas actividades de formación y sensibilización medioambiental. <p>Los programas operativos deberán indicar claramente las tareas específicas que deberá realizar dicho personal cualificado.</p>
Para la actuación C.8 Formación en otros aspectos medioambientales.	
	<p>Compromisos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar al menos una acción de las incluidas en los grupos 1 a 9 de las Directrices Nacionales para para las intervenciones medioambientales y climáticas del sector de las frutas y hortalizas del Reino de España - Realizar actividades de formación y sensibilización medioambiental para el personal y miembros de la OP con el fin de mejorar su conocimiento y habilidades y aumentar su sensibilización medioambiental - Emplear personal (externo o interno) cualificado para realizar estas actividades de formación y sensibilización medioambiental. <p>Los programas operativos deberán indicar claramente las tareas específicas que deberá realizar dicho personal cualificado.</p>
Para la actuación D.1 Producción ecológica genérica.	
	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado del Consejo de Agricultura Ecológica de la CARM (o de la Entidad certificadora correspondiente en otras CCAA) de la superficie en producción sometidos a su control (indicando recintos SIGPAC). • Declaración responsable de la OP con el compromiso del mantenimiento de las actuaciones durante al menos cinco años, manteniéndolas para la misma superficie y en las mismas parcelas. Y que en caso necesario la acción se continuará en el PO siguiente hasta cumplir los cinco años. • En caso de solicitar las actuaciones D.1 Producción ecológica genérica y A.ix.2. Empleo de técnicas de solarización o biosolarización, para el mismo miembro productor y en la misma anualidad, aportar los protocolos correspondientes justificativos de que el empleo de técnicas de solarización o biosolarización no es obligatorio en Producción ecológica.
Para la actuación D.2 Utilización de métodos de lucha biológica y/o biotecnológica, alternativos a los convencionales, utilizados en agricultura ecológica, en cultivos hortofrutícolas.	
	<p>Compromisos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estar produciendo bajo producción ecológica, respetando lo establecido en la normativa comunitaria (Reglamento (UE) n.º 2018/848) o en las Normas genéricas y específicas sobre Producción Ecológica para los distintos cultivos, promulgadas y aprobadas por la Comunidad autónoma correspondiente en cumplimiento de estos requisitos. • La organización de productores deberá incluir en su programa operativo esta acción durante al menos cinco años manteniéndola para la misma superficie y en la misma parcela o parcelas. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años. • En caso de que el programa operativo tenga una duración inferior a cinco años, compromiso de la organización de productores de incluir esta acción en el siguiente PO hasta cumplir los cinco años.

26/09/2024 10:11:04

PEREZ,HERNANDEZ, FULGENCIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e92aff1-7afe-cc6c-0608-005056946280



Para la actuación D.3 Producción integrada genérica.

- Certificación por parte de una Entidad certificadora autorizada de la superficie en producción integrada.
- Declaración responsable de la OP con el compromiso del mantenimiento de las actuaciones durante al menos cinco años, en el mismo número de hectáreas, excepto en los casos en los que la norma en relación con las ayudas al desarrollo rural en cuestión establezca un mantenimiento de la superficie inferior al 100% aplicándose éste. Y que en caso necesario la acción se continuará en el PO siguiente hasta cumplir los cinco años.

Para la actuación D.4 Utilización de métodos de lucha biológica y/o biotecnológica, alternativos a los convencionales, utilizados en producción integrada, en cultivos hortofrutícolas.

Compromisos:

- Estar produciendo bajo producción integrada, respetando lo establecido en las Normas genéricas y específicas sobre Producción Integrada para los distintos cultivos, promulgadas y aprobadas por la Comunidad autónoma correspondiente o por la Administración Central conforme al Real Decreto 1201/2002 de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas.
- La organización de productores deberá incluir en su programa operativo esta acción durante al menos cinco años manteniendo el mismo número de hectáreas. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.
- En caso de que el programa operativo tenga una duración inferior a cinco años, compromiso de la organización de productores de incluir esta acción en el siguiente PO hasta cumplir los cinco años.

Para la actuación E.1 Costes adicionales por la utilización del ferrocarril o del transporte marítimo, frente al transporte por carretera.

Compromiso de sustituir el transporte por carretera por la utilización del ferrocarril o transporte marítimo. Documentación justificativa del gasto realizado para el mismo trayecto por carretera durante los dos años anteriores que para el trayecto que se va a realizar por medios alternativos

Para la actuación E.3 Vehículos eléctricos o híbridos o que utilicen energía renovable (para los técnicos de campo y para el transporte de las frutas y hortalizas desde la explotación del agricultor hasta el almacén de manipulación y envasado, también para el transporte de productos dentro del almacén de la OP en el proceso de manipulación y envasado).

certificado comprometiéndose a utilizar los vehículos para los fines para los que ha sido previsto en relación con el programa operativo y a realizar su mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.

Para la actuación E.6 Gastos derivados de transporte de residuos a plantas de tratamiento para fomentar la economía circular mediante la utilización de residuos para elaboración de productos comercializables.

Compromiso de entrega de residuos a gestores autorizados para que estos los sometan a los procesos que permita su reutilización o realicen su reciclado. Se incluye la entrega de los restos de arranque y/o de poda, con o sin triturado previo en la explotación, a empresas especializadas para su exclusiva fabricación de pellets.
Certificado del gestor de residuos que acredite que los residuos recibidos van a ser reutilizados o reciclados, indicando el destino de los mismos.
Informe basado en elementos contables que determine la diferencia de coste entre el transporte de los residuos por las entregas realizadas en los últimos 5 años y el que se derive de una mejor gestión de estos.

Para la actuación E.7 Sistemas de ahorro energético en almacén (aislamiento térmico, sistemas de control de temperatura, ahorro lumínico, etc.).

Compromiso de Instalación de los sistemas de ahorro energético de manera que se consiga una reducción mínima del consumo energético de un 7%.
Documentación justificativa, bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente, de la reducción prevista en el uso de energía conseguida mediante la inversión





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Industria Alimentaria
y Cooperativismo Agrario



Para la actuación F.3 Promoción comercial.

- En el caso de la promoción comercial, un **plan de promoción** que recoge al menos los **objetivos** del plan (que incluye al menos uno de los objetivos establecidos en el artículo 14 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126), las **actuaciones** que se van a realizar y, en su caso, la **sinergia** entre ellas, los destinatarios del plan y los principales mensajes a transmitir.

Para la actuación F.4 Personal propio o externo cualificado para la mejora del nivel de comercialización.

- Relación del personal incluido en la actuación con:
 - ✓ Nombre, apellidos y NIF del personal.
 - ✓ Tareas a desarrollar.
 - ✓ % del tiempo empleado en cada tarea.
 - ✓ Acreditación de la cualificación del personal (titulación, formación, experiencia laboral).y del puesto o del trabajo a realizar a través de los cuales se pueda evaluar y verificar de forma independiente el valor de los gastos de personal correspondientes (Artículo 23 del Reglamento (UE) 2022/126).
 - ✓ Importe imputado al PO por persona.
- Organigrama de la empresa indicando todos los departamentos y ramificaciones, nº total personas que lo componen y personas imputadas al fondo con nombre y apellidos.
- Acreditación de que solo se incluye en la actuación personal adicional al ya contratado, o personal que aun estando contratado con anterioridad y disponiendo de la cualificación requerida, realice una nueva actividad (control del momento óptimo de la recolección en términos de grados brix y consistencia, optimización del almacenamiento o variedades más adecuadas entre otros), comercialización de nuevos productos, nuevas líneas o en nuevos mercados.
- Declaración responsable de que el gasto correspondiente a las actuaciones de personal B.1 y F.4, estará limitado al 20 por ciento para el conjunto del programa operativo. Y que es conocedor de que en caso de incumplimiento el importe de ayuda correspondiente a la última anualidad del programa operativo se reducirá proporcionalmente al rebasamiento de este límite.

NOTA; En el caso de los gastos de personal, no se podrán aceptar otras facturas o documentos no emitidos a nombre de la organización de productores (Artículo 32 del Real Decreto 857/2022).
La justificación del coste se realizará mediante gastos reales.

Para la actuación F.5 Apertura de oficinas comerciales en el exterior.

- En su caso y en lo que se refiere tanto a la obra civil como a la maquinaria, instalaciones y equipos de las oficinas comerciales en el exterior, **justificación económica** mediante la presentación de un informe realizado por un técnico competente, del alquiler como alternativa a la compra.

Para la actuación G.1 Implantación y mejora de sistemas de gestión de calidad de producto, incluyendo los módulos voluntarios de la certificación.

- Declaración responsable de que se presentará un certificado de una empresa o institución que pueda acreditar que los sistemas han sido implantados

Para la actuación G.2 Implantación y mejora de sistemas de gestión de calidad de proceso incluyendo los módulos voluntarios de la certificación.

- Declaración responsable de que se presentará un certificado de una empresa o institución que pueda acreditar que los sistemas han sido implantados

26/09/2024 10:11:04

PÉREZ,HERNÁNDEZ, FULGENCIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 37.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e92aff1-7ade-cc6c-0608-00505696280



Para la actuación G.4 Gastos de certificación de producción integrada y producción ecológica y otros sistemas protocolizados de calidad o derivados de protocolos de exportación exigidos por terceros países.

- Certificado de una empresa o institución que pueda acreditar que los sistemas implantados contribuyen a los fines propuestos.

Para la actuación G.5 Análisis.

- Declaración responsable de que no se imputan gastos al FO de análisis de carácter obligatorio relacionados con la salud pública.

Para la actuación H.1 Mejora de la trazabilidad.

- Declaración responsable de la OP de que los instrumentos informáticos se destinarán a la actuación descrita, excluyéndose de forma explícita el uso de los mismos para cuestiones administrativas.

Para la actuación I.1 Creación de sumideros de carbono mediante el establecimiento de: formaciones vegetales que actúen como sumideros, entre otras forestación, reforestación, gestión del suelo de manera que incremente su contenido en carbono, etc.

- Compromiso de establecer sistemas que almacenen el CO₂ atmosférico en depósitos naturales, como puede ser en elementos vegetales que no estén directamente relacionados con la producción hortofrutícola (reforestaciones, incremento del contenido de carbono de los suelos), o artificiales.
- Documento técnico donde se especifiquen las especies que se van a utilizar en las repoblaciones, así como la adaptación de sus sistemas de gestión, teniendo en cuenta los cambios previsibles en los recursos hídricos, las temperaturas, la duración y agresividad de plagas y enfermedades, etc.
- Documentación justificativa bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente, del CO₂ almacenado.
- Certificado comprometiéndose a realizar un mantenimiento adecuado de los elementos que mantienen el CO₂ almacenado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.

Para la actuación I.2 Ecodiseño de edificios, procesos, etc (coste de diseños innovadores de instalaciones, procesos, etc, que contribuyan a mitigación o adaptación del cambio climático.

- Certificado de una empresa o institución que acredite que los sistemas implantados contribuyen a los fines propuestos.
- Compromiso de incorporar en el diseño de las construcciones, procesos e instalaciones elementos que aumenten la eficiencia energética, reduzcan el material utilizado, reduzcan las emisiones y utilicen materiales que sean reciclables o reutilizables.

Para la actuación I.3 Mejora de la eficiencia energética de invernaderos.

- Compromiso de reemplazar o incorporar nuevos sistemas que implique una mejora mínima del 15% de la eficiencia energética del invernadero, calculada a lo largo de cinco años en comparación con la situación inicial. No obstante, en caso de que se justifique que la mejora de las instalaciones conlleva al menos un beneficio medioambiental adicional (como la reducción de la emisión de algún contaminante atmosférico, uso de energía renovable), la mejora mínima requerida en la eficiencia del uso de la energía podrá ser del 7%.
- Certificado de la OP comprometiéndose a utilizar el nuevo o mejorado sistema para los fines para los que ha sido previsto y a realizar un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.
- Documentación que acredite que dispone de medios para medir la eficiencia energética.



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Industria Alimentaria
y Cooperativismo Agrario



- Documentación justificativa, bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente, de la reducción prevista en el uso de energía conseguida mediante la inversión y, cuando sea necesario, de otros beneficios medioambientales que puedan resultar de esta inversión.
- Certificado de eficiencia energética en situación de partida y una vez ejecutada la inversión.

Para la actuación I.4 Utilización de medios de producción, transformación o acondicionamiento que utilicen materiales que contribuyan a la mitigación del cambio climático.

Compromiso de realizar inversiones en maquinaria, equipamiento e instalaciones que reduzcan el uso de materiales o fomenten la utilización de materiales reciclados o reutilizados.
Compromiso a realizar el mantenimiento de la inversión durante al menos cinco años.
Documentación justificativa de que las inversiones realizadas contribuyen a la reducción de materiales empleados en los procesos o que estos materiales proceden de elementos reutilizados o reciclados

Para la actuación I.5 Adquisición de maquinaria de envasado que en lugar de utilizar plástico, emplee nuevos materiales que están progresivamente substituyéndolos, como pueden ser aquellos procedentes de fécula de patata, maíz, etc.).

Compromisos de:
- Realizar inversiones en maquinaria de envasado que emplee materiales biodegradables de origen agrario.
- Mantenimiento de la inversión durante al menos cinco años

Para la actuación I.6 Utilización de productos ecológicos y/o biodegradables en el procedimiento de acondicionamiento y conservación de las frutas y hortalizas (ceras naturales, por ejemplo).

- Compromiso de utilización de productos ecológicos o biodegradables en las fases de acondicionamiento del producto.
- Documentación justificativa del importe de los productos de acondicionamiento convencionales y de los productos ecológicos y biodegradables.
- Justificación de que solo se incluyen en la actuación los gastos adicionales.

Para la actuación I.7 Utilización de variedades adaptadas a las consecuencias del cambio climático (plantones, reinjertos y nuevas plantaciones).

Compromiso de mantenimiento de la inversión durante al menos cinco años.
Justificación de utilización de variedades adaptadas a menores disponibilidades de agua e incrementos de temperaturas, suponiendo ello condiciones climáticas supone un ahorro de agua, de fertilizantes y fitosanitarios, y de menos exigencia en horas de frío.

Para la actuación I.8 Certificación de la huella de carbono.

Compromisos de:
- Realización de al menos una de las acciones correctoras que se establezcan en dicha certificación, a elegir entre las que se incluyen en las Directrices: A.i.2, A.iv.1, A.iv.2, A.iv.4, A.vii.5 y A.vii.8. Éstas podrán realizarse en anualidades posteriores del programa operativo.
- Realizar una certificación de huella de carbono mediante un sistema reconocido.
- Empleo de personal cualificado externo para realizar certificación.
Documentación que especifique qué tareas han de ser llevadas a cabo por el personal cualificado externo.

Para la actuación I.9 Certificación de la huella hídrica.

Compromisos de:
- Realización de al menos una de las acciones correctoras que se establezcan en dicha certificación, a elegir entre las que se incluyen en las Directrices: A.ix.2, A.ii.1, A.ii.2, A.ii.3, A.ii.6, A.ii.7 y A.ii.12. Éstas podrán realizarse en anualidades posteriores del programa operativo.
- Realizar una certificación de huella hídrica mediante un sistema reconocido.
- Empleo de personal cualificado externo para realizar certificación.
Documentación que especifique qué tareas han de ser llevadas a cabo por el personal cualificado externo

26/09/2024 10:11:04

PEREZ,HERNANDEZ, FULGENCIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e92aff1-7bde-c6c-0608-00505696280



Para la actuación I.10 Certificación de la huella de nitrógeno y nitratos.

Compromisos de:

- Realización de al menos una de las acciones correctoras que se establezcan en dicha certificación, a elegir entre las que se incluyen en las Directrices: A.i.4, A.i.6, A.ii.2. Éstas podrán realizarse en anualidades posteriores del programa operativo.
- Realizar una certificación de huella de nitrógeno mediante un sistema reconocido.
- Empleo de personal cualificado externo para realizar certificación.

Documentación que especifique qué tareas han de ser llevadas a cabo por el personal cualificado externo

3.10.- Controles específicos a realizar referentes a las inversiones/conceptos de gasto solicitadas.

Para la actuación A.1.1 Instalaciones de riego en parcelas.

SE COMPRUEBA QUE:

- EN CASO DE SOLICITAR INCREMENTO NETO DE LA SUPERFICIE DE REGADÍO :
 - ✓ Que la **masa de agua** (subterránea o superficial) **no se ha calificado como de estado inferior a bueno** en el Plan Hidrológico de Cuenca, por razones cuantitativas (art.11.6 R 2022/126)
 - ✓ La instalación prevista cuenta con un sistema de contadores que permita medir el uso del agua de la superficie a la que afecte las inversiones. Deben registrarse las lecturas de los contadores.
 - ✓ La **evaluación ex ante** del **potencial de ahorro de agua** aportada, refleja un **% mínimo de ahorro potencial del 5-10%** (según las características técnicas de la instalación)
- EN CASO DE SOLICITAR UNA MEJORA DE UNA INSTALACIÓN DE RIEGO EXISTENTE:
 - o EN MASAS DE AGUA DE CALIDAD CUANTITATIVA NO INFERIOR A BUENA:
 - ✓ Que la **masa de agua** (subterránea o superficial) **no se ha calificado como de estado inferior a bueno** en el Plan Hidrológico de Cuenca, por razones cuantitativas (art.11.6 R 2022/126)
 - ✓ La instalación prevista cuenta con un sistema de contadores que permita medir el uso del agua de la superficie a la que afecte las inversiones. Deben registrarse las lecturas de los contadores.
 - ✓ La **evaluación ex ante** del **potencial de ahorro de agua** aportada, refleja un **% mínimo de ahorro potencial del 5-10%** (según las características técnicas de la instalación)
 - o EN MASAS DE AGUA DE CALIDAD CUANTITATIVA INFERIOR A BUENA:
 - ✓ La instalación prevista cuenta con un sistema de contadores que permita medir el uso del agua de la superficie a la que afecte las inversiones. Deben registrarse las lecturas de los contadores.
 - ✓ La **evaluación ex ante** del **potencial de ahorro de agua** aportada, refleja un **% mínimo de ahorro potencial del 5-10%** (según las características técnicas de la instalación)
 - ✓ Declaración responsable de que se conseguirá una **reducción efectiva del consumo de agua**, con unos **% mínimos de ahorro** de agua:
 - del **5 %** del suministro normal en los últimos años
 - **o del 1 %** del suministro normal en los últimos años para inversiones en parcela sobre regadíos que cuenten con sistema de riego localizado

NOTA : Estos % mínimos de ahorro efectivo del consumo de agua no se aplicarán en el uso de las aguas regeneradas que no afecten a una masa de agua subterránea o superficial. (Disposición adicional séptima, punto 4 RD 35/2023 PHC)

Además, quedan exentas de justificar ahorro de agua las inversiones consistentes en la implantación o mejora de tecnologías de la información y comunicación, y en la digitalización de los sistemas de gestión del riego, así como en actuaciones mixtas (con implicación en el agua y la energía) en las que la inversión sea destinada mayoritariamente al objetivo de mejorar la eficiencia energética y a aumentar la autosuficiencia energética (Disposición adicional séptima RD 35/2023 PHC)



• EN TODOS LOS CASOS:

- ✓ La misma inversión en riego no es incluida en el ámbito de miembro y dentro de una misma anualidad en dos acciones simultáneamente.
- ✓ No se subvencionarán instalaciones de líneas eléctricas aéreas o subterráneas que no discurren íntegramente por la explotación del peticionario y siempre que su objetivo sea dar suministro de energía a una estación de bombeo.
- ✓ Conforme al artículo 32 de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor no se subvencionan en explotaciones agrícolas situadas en las zonas 1 y 2:
 - Dispositivos para la medición del volumen de agua de riego.
 - Sensores para la medición del contenido y/o potencial matricial del agua en el suelo (disponibilidad de agua para el cultivo), para el control y seguimiento de la fertilización mineral realizada a través del riego y para la medición del nitrógeno y el fósforo, tensiómetros, o cualquier otro dispositivo, para la programación del riego.

Para la actuación A.1.5 Invernaderos y otros sistemas de cultivo protegido.

SE COMPRUEBA QUE:

- No se subvencionan **estructuras obsoletas**, ni nuevas ni de sustitución (No será subvencionable la construcción de invernadero tipo parral con estructura de madera).
- Conforme al artículo 41 de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor:
 - ✓ No se subvencionan **estructuras de recogida o almacenamiento de agua de lluvia**.
 - ✓ No se subvenciona la **construcción de nuevos invernaderos** en el área de exclusión temporal definida en el Anexo II de la Ley.

Para la actuación A.1.8 Semilleros y viveros: Semilleros, maquinaria para desinfección, desafilador de bandejas, otros.

SE COMPRUEBA QUE:

- La titular del semillero es de la OP.

Para la actuación A.2.1 Maquinaria y aperos.

SE COMPRUEBA QUE:

- Se excluyen las herramientas manuales.
- No existe incompatibilidad a nivel de socio y dentro de una misma anualidad con la adquisición de trituradoras de poda o equivalentes bajo las actuaciones A.2.1 de maquinaria y aperos y A.vii.5. Valorización, tratamiento y recuperación de residuos generados en las fases de producción, transformación, acondicionamiento del producto para su expedición o comercialización.

Para la actuación A.2.2 Vehículos.

SE COMPRUEBA QUE:

El importe de ayuda para la adquisición se justifica de acuerdo con su contribución a los objetivos del programa y es conforme a las limitaciones, en su caso, de la Circular correspondiente de moderación de costes.

Para la actuación A.2.3 Plantones y gastos de plantación.

SE COMPRUEBA QUE:

- Se trata de plantones provenientes de proveedores inscritos en el Registro Nacional de Productores de Semillas y de Plantas de Vivero.
- En caso de plantones originarios de proveedores no nacionales, este requisito se considerará cumplido con la tenencia del pasaporte fitosanitario.



	<ul style="list-style-type: none"> En caso de incluir la mano de obra de plantación o injertos, ésta no se lleva a cabo con medios propios y debe incluir las facturas proforma del material vegetal empleado En su caso, la inclusión de los royalties, se realiza en la misma anualidad del PO que el material vegetal correspondiente.
Para la actuación A.2.4 Otros medios de producción.	
	<p>SE COMPRUEBA QUE:</p> <ul style="list-style-type: none"> En el caso de GPS, se identifica la maquinaria en que se va a instalar, mediante número de bastidor y matrícula, en su caso.
Para la actuación A.4.1 Obra civil dirigida a mejorar la comercialización.	
	<p>SE COMPRUEBA QUE:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se trata de la construcción o reforma de dependencias como aseos, comedores, oficinas, salas de reuniones, etc. de forma aislada (no son subvencionables). En el caso adquisición/construcción de tiendas minoristas; mejora, acondicionamiento y reforma de los elementos anteriores, así como sus proyectos de ejecución, etc., esto sólo será elegible si más del 50 % del valor de los productos que se venden en ella son frutas y hortalizas para los que la OP está reconocida y han sido producidas por ella o por otras OP. En caso de traspaso de puestos en mercados mayoristas, sólo se subvenciona el coste del mismo, pero no los gastos de funcionamiento posteriores.
Para la actuación A.4.2 Maquinaria, instalaciones y equipos dirigidos a la mejorar la comercialización.	
	<p>SE COMPRUEBA QUE:</p> <ul style="list-style-type: none"> La maquinaria, instalaciones o equipos están directamente relacionados con el producto final, el proceso o la actividad de la OP.
Para la actuación A.5.1 Inversiones en instalaciones experimentales o fincas piloto.	
	<p>SE COMPRUEBA QUE:</p> <ul style="list-style-type: none"> La producción experimental, se determina mediante costes específicos. Se dispone de personal cualificado para encargarse de la experimentación.
Para la actuación A.5.2 Personal propio o externo cualificado dedicado a investigación o producción experimental en exclusiva, o justificado con control horario.	
	<p>SE COMPRUEBA QUE: Conforme al artículo 23 del Reglamento(UE) 2022/126):</p> <ul style="list-style-type: none"> El valor del gasto de personal relacionado con una determinada intervención no excede de los gastos generalmente aceptados en el mercado en cuestión para el mismo tipo de servicio. Los gastos de personal se contraen en relación con la preparación, la ejecución o el seguimiento de una intervención financiada en concreto.
Para la actuación A.5.4 Contrataciones externas con centros de investigación, contribuciones de la OP o la AOP a proyectos de centros de investigación, en el marco de convenios de colaboración.	
	<p>SE COMPRUEBA:</p> <ul style="list-style-type: none"> Que el protocolo/memoria ha sido realizado por un centro de investigación. Que dicha investigación cumple el objetivo general relacionado en el artículo 46 d) del Reglamento 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021: Investigación sobre métodos de producción sostenible, incluido el fortalecimiento de la resistencia a las plagas, la resistencia a las enfermedades animales, la mitigación y adaptación al cambio climático, y sobre prácticas y técnicas de producción innovadoras que aumenten la competitividad económica y



refuercen la evolución del mercado, así como su desarrollo. Y con alguno de los siguientes objetivos específicos relacionados en el artículo 6.

- a) apoyar una renta agrícola viable y la resiliencia del sector agrícola en todo el territorio de la Unión a fin de mejorar la seguridad alimentaria a largo plazo y la diversidad agrícola, así como garantizar la sostenibilidad económica de la producción agrícola en la Unión;
- b) mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, también mediante una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización;
- c) mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor;
- i) mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud. incluida la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y combatir la resistencia a los antimicrobianos.

Para la actuación A.6.1 Fusiones, adquisiciones y participaciones.

SE COMPRUEBA QUE:

- En caso de **adquisición de terrenos no edificados**, el coste no es superior al 10 % del total de los gastos subvencionables de la operación en cuestión (Anexo II, Parte 1, apartado 3 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126).
- En caso de **adquisición de terrenos no edificados**, en el que el coste sea superior al 10 % del total de los gastos subvencionables de la operación en cuestión:
 - ✓ La adquisición es necesaria para llevar a cabo una inversión incluida en el programa operativo, y siempre que cueste menos del 10 % del total de los gastos subvencionables de la operación de que se trate.
 - ✓ Se justifica la excepcionalidad debidamente justificada, en caso de fijar un porcentaje superior para operaciones relacionadas con la conservación del medio ambiente. (Anexo III, apartado 6 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126)
- En caso de **acciones de empresas**, no se trata de una inversión financiera.

Para la actuación A.6.3 Gastos generales.

SE COMPRUEBA QUE:

No se supera la cantidad fija a tanto alzado del 2 %.

Para la actuación A.xi.2 Equipos de protección individual.

SE COMPRUEBA QUE:

- Se trata de material no fungible (amortización superior a un año).

Para la actuación A.xi.4 Acondicionamiento de maquinaria e instalaciones para limitar riesgos laborales.

SE COMPRUEBA QUE:

- No se subvencionan los costes que sean superiores a los requisitos obligatorios.

Para la actuación A.xi.5 Instalaciones de evacuación.

SE COMPRUEBA QUE:

- No se subvencionan los costes que sean superiores a los requisitos obligatorios.

Para la actuación A.xi.6 Instalaciones de primeros auxilios.

SE COMPRUEBA QUE:

- No se subvencionan los costes que sean superiores a los requisitos obligatorios.



Para la actuación B.1 Gastos de personal propio o externo que contribuyan a la mejora o mantenimiento de la calidad o del medio ambiente.

SE COMPRUEBA QUE:

- Se trata de personal cualificado y los importes solicitados se ajustan a la moderación de costes establecida en la Circular 2/2020 de moderación de costes correspondiente.

Para la actuación E.2 Cadena de frío y conservación del producto mediante frío y otras formas de conservación:

SE COMPRUEBA QUE:

- No se trata de gastos relacionados con el mantenimiento y conservación de consumibles ni los gastos de entrada y salida de producto en las cámaras frigoríficas (gastos de funcionamiento no subvencionables por tanto).
- Todo nuevo principio activo para la prolongación de la vida de frutas y hortalizas, está previamente validado por la Administración.
- Los gastos solicitados no son gastos relacionados con el mantenimiento y conservación y consumibles, ni gastos salariales de entrada y salida de producto en las cámaras frigoríficas (gastos de funcionamiento).

Para la actuación E.4 Accesorios para medios de transporte frigorífico o en atmósfera controlada (equipo de atmósfera controlada, equipo de control de temperatura).

SE COMPRUEBA QUE:

- No se incluye la cabina tractora ni ningún otro elemento que no sea específico de frío o atmósfera controlada.

Para la actuación F.3 Promoción comercial.

SE COMPRUEBA QUE:

- En el caso de la **promoción comercial**:
 - ✓ La actuación persigue al menos uno de los objetivos establecidos en el artículo 14 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126.
 - ✓ No se incluyen inversiones o conceptos de gasto que reciban subvención a través de otras vías.
- En su caso, sólo se incluyen en la actuación premios relacionados con la actividad de frutas y hortalizas (por ejemplo, una cesta de frutas, material para cocinar estos productos, libros relacionados...).
- En el caso concreto de la participación en ferias, en caso de que ya se reciba subvención por otra vía para alguna de las inversiones o conceptos de gasto de una determinada feria, éstas no se incluyen en el marco de los PO.
- La asistencia de personal de la OP/AOP a ferias está limitada al personal comercial contratado por la entidad para actividades comerciales.

Para la actuación F.4 Personal propio o externo cualificado para la mejora del nivel de comercialización.

SE COMPRUEBA QUE:

- Se trata de personal cualificado y los importes solicitados se ajustan a la moderación de costes establecida en la Circular 2/2020 de moderación de costes correspondiente.





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Industria Alimentaria
y Cooperativismo Agrario



Para la actuación G.4 Gastos de certificación de producción integrada y producción ecológica y otros sistemas protocolizados de calidad o derivados de protocolos de exportación exigidos por terceros países.

SE COMPRUEBA QUE:

- No existe incompatibilidad con las acciones D.1 Producción ecológica genérica y D.3 Producción integrada genérica, por no tratarse de una práctica obligatoria recogida en el **coste específico correspondiente**.

Para la actuación G.5 Análisis.

SE COMPRUEBA QUE:

- Los presupuestos aportados para moderación de costes, son de laboratorios acreditados.
- No se imputan gastos al FO de análisis de carácter obligatorio relacionados con la salud pública.

3.12.- Controles específicos a realizar referentes a las acciones medioambientales solicitadas.

Para la actuación A.i.1 Inversiones para luchar contra la erosión en cultivos leñosos.

SE COMPRUEBA QUE:

- Las superficies son de cultivos leñosos y tienen pendientes superiores al 6% (valor medio según SIGPAC).
- Los importes máximos del pago con cargo al PO, en caso de que las operaciones sean realizadas por el propio socio de la OP, se corresponden con los módulos establecidos para las distintas operaciones en el marco de las ayudas a las inversiones en explotaciones de desarrollo rural.

NOTA: En caso de que la Comunidad autónoma correspondiente no disponga de estos módulos, se podrá conceder un pago equivalente al de otra Comunidad autónoma, de forma debidamente justificada por la autoridad competente.

Para la actuación A.i.2 Cubiertas inertes en cultivos leñosos.

SE COMPRUEBA QUE:

- No existe incompatibilidad a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con la adquisición de trituradoras de poda o equivalentes bajo las actuaciones A.2.1 de maquinaria y aperos y A.vii.5. Valorización, tratamiento y recuperación de residuos generados en las fases de producción, transformación, acondicionamiento del producto para su expedición o comercialización.
- Se comprueba la no incompatibilidad con la actuación A.1.6.
- Los importes máximos del pago con cargo al PO se corresponden con los importes a tanto alzado establecidos.

La **APROBACIÓN** de esta actuación está **CONDICIONADA** a que en caso de que sobre la misma parcela se realice el **eco – régimen de cubiertas inertes en cultivos leñosos**, el importe de la ayuda se calculará como la diferencia entre el importe a tanto alzado establecido para esta ayuda menos el importe que corresponda de acuerdo con el eco – régimen.

Para la actuación A.i.3 Utilización de compost, incluido el procedente de los restos de manipulado y envasado.

SE COMPRUEBA QUE:

- Únicamente se solicita esta actuación para recintos ubicados en ANDALUCÍA.
- No existe incompatibilidad a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con la acción A.vii.5. *Valorización, tratamiento y recuperación de residuos generados en las fases de producción, transformación, acondicionamiento del producto para su expedición o*

26/09/2024 10:11:04
PÉREZ HERNÁNDEZ, EUGENIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e92aff1-7bde-c6c-0608-005056946280



	<p><i>comercialización</i>. También es incompatible con la acción A.i.9 Utilización de ácidos húmicos y fúlvicos para mejorar la materia orgánica del suelo y con la A.i.11 Enmiendas orgánicas previas a la implantación de cultivos plurianuales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los importes máximos del pago con cargo al PO se corresponden con los importes a tanto alzado establecidos.
<p>Para la actuación A.i.4 Realización de abonado en verde mediante leguminosas y otras especies (incluidas crucíferas y gramíneas).</p>	
	<p>SE COMPRUEBA QUE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que el importe de la ayuda solicitada es conforme con los importes a tanto alzado establecidos. • No se realiza a menos de 1.500 m del Mar Menor al no ser admisible conforme al artículo 29.4 de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor. • Las superficies son subvencionables conforme a la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor. <p>NOTA: Las superficies no son subvencionables si se encuentran a menos de 1.500 m del Mar Menor, por no ser una práctica admitida (artículo 29.4). Tampoco es subvencionable en las zonas 1 y 2 por ser práctica obligatoria, en caso de no realizar otras aplicaciones de abonos orgánicos o productos fertilizantes a base de microorganismos (artículo 40.7).</p>
<p>Para la actuación A.i.5 Realización de abonado en verde mediante restos de la propia explotación en hortícolas, incluida la incorporación de los restos de la planta hortícola mediante el uso de trituradoras, entre otros, en el cultivo de tomate para industria.</p>	
	<p>SE COMPRUEBA QUE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que el importe de la ayuda solicitada es conforme con los importes a tanto alzado establecidos. • No existe incompatibilidad a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con la acción A.vii.5 de Valorización, tratamiento y recuperación de residuos generados en las fases de producción, transformación, acondicionamiento del producto para su expedición o comercialización. • Las superficies son subvencionables conforme a la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor. <p>NOTA: Las superficies no son subvencionables si se encuentran a menos de 1.500 m del Mar Menor, por no ser una práctica admitida (artículo 29.4). Tampoco es subvencionable en las zonas 1 y 2 por ser práctica obligatoria, en caso de no realizar otras aplicaciones de abonos orgánicos o productos fertilizantes a base de microorganismos (artículo 40.7).</p>
<p>Para la actuación A.i.6 Cubiertas vegetales espontáneas o sembradas en cultivos leñosos.</p>	
	<p>SE COMPRUEBA QUE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El importe de la ayuda solicitada es conforme con los importes a tanto alzado establecidos. • No existe incompatibilidad con las actuaciones A.i.2. y A.i.7. <p>La APROBACIÓN de esta actuación está CONDICIONADA a que en caso de que sobre la misma parcela se realice el eco – régimen de cubiertas vegetales espontáneas o sembradas, el importe de la ayuda se calculará como la diferencia entre el importe a tanto alzado establecido para esta ayuda menos el importe que corresponda de acuerdo con el eco – régimen.</p>
<p>Para la actuación A.i.7 Siega e incorporación al terreno de cubiertas vegetales espontáneas que simultáneamente ofrece los beneficios de no utilización de herbicidas químicos, incremento del contenido de materia orgánica del suelo, protección contra la erosión, refugio de fauna útil, etc.</p>	
	<p>SE COMPRUEBA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que el importe de la ayuda solicitada es conforme con los importes a tanto alzado establecidos. • Que no existe incompatibilidad con la actuación A.i.6.



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Industria Alimentaria
y Cooperativismo Agrario



Para la actuación A.i.8 Polímeros y mejorantes del suelo.

SE COMPRUEBA:

Que el importe de la ayuda solicitada es conforme con los importes a tanto alzado establecidos

Para la actuación A.i.9. Utilización de ácidos húmicos y fúlvicos para mejorar la materia orgánica del suelo.

SE COMPRUEBA:

- Que el importe de la ayuda solicitada es conforme con los importes a tanto alzado establecidos
- No existe incompatibilidad a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con las acciones: A.vii.5. Valorización, tratamiento y recuperación de residuos generados en las fases de producción, transformación, acondicionamiento del producto para su expedición o comercialización; la A.i.3 Utilización de compost incluido el procedente de los restos de manipulado y envasado; la A.i.10 Coste específico de abonos orgánicos y bioestimulantes; la A.i.12 Uso de microalgas como mejorantes del suelo y mejorantes del enraizamiento y la A.i.11 Enmiendas orgánicas previas a la implantación de cultivos plurianuales.

Para la actuación A.i.10 Coste específico de abonos orgánicos y bioestimulantes.

SE COMPRUEBA:

- Que el importe de la ayuda solicitada es conforme con los importes a tanto alzado establecidos
- No existe incompatibilidad a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con las acciones:
 - A.vii.5. Valorización, tratamiento y recuperación de residuos generados en las fases de producción, transformación, acondicionamiento del producto para su expedición o comercialización;
 - A.i.3 Utilización de compost incluido el procedente de los restos de manipulado y envasado;
 - A.i.9 Utilización de ácidos húmicos y fúlvicos para mejorar la materia orgánica del suelo y
 - A.i.12 Uso de microalgas como mejorantes del suelo y mejorantes del enraizamiento.

Para la actuación A.i.11 Enmiendas orgánicas previas a la implantación de cultivos plurianuales.

SE COMPRUEBA QUE:

- No existe incompatibilidad a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con las acciones *A.i.3 Utilización de compost, incluido el procedente de los restos de manipulado y envasado* y *A.i.9 Utilización de ácidos húmicos y fúlvicos para mejorar la materia orgánica del suelo.*

Para la actuación A.i.12 Uso de microalgas como mejorantes del suelo y mejorantes del enraizamiento.

No se dispone de importes a tanto alzado.

Para la actuación A.i.14 Coste específico de la asociación de cultivos para la activación de microorganismos del suelo la fertilización natural del cultivo, movilización de nutrientes, mejora de la estructura del suelo y favorecer la retención de agua: Pimiento+Judía; Melón+Judía; Brócoli+Haba.

No se dispone de importes a tanto alzado.

Para la actuación A.ii.1 Instalaciones o mejoras de sistemas de depuración del agua.

SE COMPRUEBA QUE:

- Se trata de depuración de aguas que tras su uso le impide poder ser bien vertida, por sus posibles efectos de eutrofización y contaminación, o bien ser reutilizada para otros fines.
- La inversión a realizar supone una mejora que va más allá de la normativa medioambiental obligatoria vigente comunitaria o nacional.

26/09/2024 10:11:04

PEREZ,HERNANDEZ, EULGERCIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e92aff1-7afe-cc6c-0608-00505696280



Para la actuación A.ii.2 Transformación de invernaderos con suelo en invernaderos sin suelo con recirculación de solución nutritiva.

SE COMPRUEBA QUE:

- No existe incompatibilidad a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con las actuaciones A.1.1. de instalaciones de riego en parcelas, A.1.4. de acondicionamiento de parcelas para realizar nuevas plantaciones, A.1.5. de invernaderos y otros sistemas de cultivo protegido y A.ii.11 Sistemas de recirculación de agua y solución nutritiva en invernadero con suelo y al aire libre.

Para la actuación A.ii.3 Instalaciones o mejoras de recuperación del agua sistemas de oxigenación y ozonización de agua de riego, así como, equipos de control de desinfección.

SE COMPRUEBA QUE:

La inversión a realizar supone una mejora que va más allá de la normativa medioambiental obligatoria vigente comunitaria o nacional.

Para la actuación A.ii.4 Sistemas de optimización y reducción de consumo de agua y producto en lavadora de frutas y hortalizas.

SE COMPRUEBA QUE:

La inversión a realizar supone una mejora que va más allá de la normativa medioambiental obligatoria vigente comunitaria o nacional

Para la actuación A.ii.5 Instalaciones que permitan la reutilización de agua.

SE COMPRUEBA QUE:

Que la inversión a realizar supone una mejora que va más allá de la normativa medioambiental obligatoria vigente comunitaria o nacional.

Para la actuación A.ii.6 Mejora de sistemas de riego por otros más eficientes (modernización de regadíos).

SE COMPRUEBA QUE:

- La misma inversión en riego no se incluye a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad en dos acciones simultáneamente (sólo en esta o en la actuación A.1.1. de instalaciones de riego en parcelas).
- Se comprueba que no se realizan inversiones financiadas con un PO en parcelas de regadío de miembros de una OP que hayan sido sancionados en firme por la autoridad competente en materia de agua por hacer un uso ilegal de este recurso.

Además, dichas parcelas no deben computar a efectos de justificar cualquier otra inversión y/o ayuda del PO.

Para la actuación A.ii.11 Sistemas de recirculación de agua y solución nutritiva en invernadero con suelo y al aire libre.

SE COMPRUEBA QUE:

No se ha solicitado/aprobado a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad las actuaciones A.1.1., de instalaciones de riego en parcelas, A.1.4. de acondicionamiento de parcelas para realizar nuevas plantaciones, A.1.5. de invernaderos y otros sistemas de cultivo protegido y A.ii.2 transformación de invernaderos con suelo en invernaderos sin suelo con recirculación de solución nutritiva (7.8)

Para la actuación A.ii.12 Utilización de la técnica de sombreo de embalses y cultivos para frenar la evaporación de los recursos hídricos.

SE COMPRUEBA QUE:

Las balsas o embalses son propiedad de la OP o del socio y más del 50% de la superficie regable está cultivada con productos para los que la OP está reconocida

Para la actuación A.ii.13 Aporte de oxígeno y de bacterias beneficiosas al agua embalsada. Utilización de peces estériles depredadores de algas para la limpieza de embalses de riego.

SE COMPRUEBA QUE:

Cualquiera que sea el compromiso deberá asegurarse que la inversión a realizar supone una mejora que va más allá de la normativa medioambiental obligatoria vigente comunitaria o nacional.
Que no se incluye el coste del oxígeno aportado.



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Industria Alimentaria
y Cooperativismo Agrario



Para la actuación A.ii.14 Estructura de recogida de agua de lluvia, y de escorrentías incluida la construcción de embalses para la recogida de estas aguas.

SE COMPRUEBA QUE:

Conforme al artículo 41 de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, No se subvencionan **estructuras de recogida o almacenamiento de agua de lluvia.**

Para la actuación A.ii.15 Utilización de variedades resistentes a la sequía (plantones, reinjertos y nuevas plantaciones).

No se dispone de importes a tanto alzado.

Para la actuación A.ii.16 Realización de islas flotantes refugio de avifauna y anfibios sobre balsas de riego.

SE COMPRUEBA QUE:

No se subvencionan los costes de mantenimiento y conservación

Para la actuación A.ii.17 Realización de albercas auxiliares para balsas realizadas en zonas sensibles fauna.

SE COMPRUEBA QUE:

No se subvencionan los costes de mantenimiento y conservación

Para la actuación A.ii.18 Monitorización del riego vía sondas y programas específicos, tensiómetros, sensores, sistemas de comunicación de datos en discontinuo y en continuo, que permitan un uso más racional del agua.

SE COMPRUEBA QUE:

Que la inversión a realizar supone una mejora que va más allá de la normativa medioambiental obligatoria vigente comunitaria o nacional.
La ejecución de estas inversiones/conceptos de gasto no está afectada por las limitaciones establecidas por la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor

Para la actuación A.ii.19 incorporación de compost para la mejora del aprovechamiento del agua en el suelo.

No se dispone de importes a tanto alzado.

Para la actuación A.ii.20 Sistemas de cubiertas plásticas que se forman mediante piezas plásticas que se superponen sobre el embalse para sombrear balsas.

SE COMPRUEBA QUE:

No se han solicitado para esta balsa ayuda en la Acción A.ii.12 Utilización de la técnica de sombreado de embalses para frenar la evaporación de los recursos hídricos.
Las balsas o embalses serán propiedad de la OP o del miembro productor (en cuyo caso más del 50% de la superficie regable estará cultivada con F y H).

Para la actuación A.iv.1 Instalaciones de energía renovable (eólica y solar, etc.) incluida la fotovoltaica flotante sobre embalse.

SE COMPRUEBA QUE:

- La energía generada no superará la cantidad de energía que puede utilizarse anualmente para las actividades normales de la OPFH y/o sus miembros productores.

NOTA: Se permitirá compensar la producción de energía sobrante que puede verterse a la red de distribución en momentos de exceso de producción de energía con consumo procedente de esa red general de distribución en momentos de déficit de producción de energía.

Para la actuación A.iv.2 Utilización de medios de producción, transformación o acondicionamiento más eficientes energéticamente.

SE COMPRUEBA QUE:

Que se produce una mejora mínima del 15% de su eficiencia energética

Para la actuación A.iv.4 Cogeneración [producción combinada de calor y energía] de energía a partir de residuos derivados de la producción, transformación, acondicionamiento del producto para su expedición o comercialización de frutas y hortalizas.

SE COMPRUEBA QUE:

La actuación no implique un incremento de la energía eléctrica producida por encima de la necesaria.

Para la actuación A.iv.6 Reducción del consumo de combustible y emisión de CO2 con la utilización de maquinaria dotada con sistemas de posicionamiento.

SE COMPRUEBA QUE:

Se comprueba la reducción de energía prevista mínima del 7%

26/09/2024 10:11:04

PEREZ,HERNANDEZ, FULGENCIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e92aff1-7ade-cc6c-0608-005056946280



Para la actuación A.iv.8 Desarrollo del hidrógeno verde: inversiones en instalaciones de generación, transporte y consumo de hidrógeno verde (producido por electrólisis del agua a partir de electricidad proveniente de fuentes renovables, sin producción de CO2).	
SE COMPRUEBA QUE:	La capacidad de generación de hidrógeno verde prevista no supera la cantidad de energía que puede utilizarse anualmente para las actividades normales de la OPFH o la AOPFH y sus miembros productores
Para la actuación A.vii.1 Mejora de la eficiencia de filtros y equipos similares para la reducción de emisiones de polvo y otras partículas.	
SE COMPRUEBA QUE:	La misma inversión no está incluida a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad en dos acciones simultáneamente (sólo en esta o en la actuación A.4.2. de maquinaria, instalaciones y equipos dirigidos a mejorar la comercialización).
Para la actuación A.vii.2 Utilización en la explotación de hilo biodegradable y rafia biodegradable.	
SE COMPRUEBA QUE:	El importe de la ayuda aprobada es conforme a los importes a tanto alzado establecidos.
Para la actuación A.vii.3 Utilización en la explotación de plásticos biodegradables y compostables.	
SE COMPRUEBA QUE:	<ul style="list-style-type: none"> El importe de la ayuda aprobada es conforme a los importes a tanto alzado establecidos.
Para la actuación A.vii.4 Utilización en la explotación de otros materiales biodegradables, incluido el papel como material biodegradable o reciclable en sustitución del plástico.	
	No se dispone de importes a tanto alzado.
Para la actuación A.vii.5 Valorización, tratamiento y recuperación de residuos generados en las fases de producción, transformación, acondicionamiento del producto para su expedición o comercialización.	
SE COMPRUEBA QUE:	<p>Que no se ha solicitado/aprobado a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad la acción A.i.5., de realización de abonado en verde mediante restos de la explotación en hortícolas de invernadero en caso de utilización de compost en la propia explotación donde se instala la planta de compostaje.</p> <p>Que se prevé una reducción mínima del 15% calculada a lo largo de cinco años en comparación con la situación inicial en el volumen de residuos generados durante el periodo de mantenimiento de la inversión o bien del 7% si esta acción supone al menos un beneficio medioambiental adicional.</p>
Para la actuación A.vii.6 Instalación de plantas de compostaje, mejora de almacenamiento de residuos orgánicos, etc.	
SE COMPRUEBA QUE:	No se financiarán inversiones, que de acuerdo con la normativa son obligatorias para la OP o sus miembros productores, en particular en relación con la gestión de residuos
Para la actuación A.vii.8 Obtención de biogás a partir de residuos derivados de la producción, manipulación y transformación de frutas y hortalizas.	
SE COMPRUEBA QUE:	Que se prevé una reducción mínima del 15%, calculada a lo largo de cinco años en comparación con la situación inicial, en el volumen de residuos generados o bien del 7% si esta acción supone al menos un beneficio medioambiental adicional.
Para la actuación A.vii.9 Reducción de emisiones de contaminación acústica.	
SE COMPRUEBA QUE:	<p>La inversión a realizar supone una mejora que va más allá de la normativa medioambiental obligatoria vigente comunitaria o nacional.</p> <p>Que se prevé una reducción mínima del 15% o el 7%, según proceda.</p>
Para la actuación A.vii.10 Substitución de gases refrigerantes con mayor impacto para el medioambiente.	
SE COMPRUEBA QUE:	La reducción mínima de emisiones previstas menores al 15 %,





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Industria Alimentaria
y Cooperativismo Agrario



Para la actuación A.viii.1 Utilización de planta injertada en hortalizas y variedades resistentes.

SE COMPRUEBA QUE:

- El importe de la ayuda a aprobar es conforme a los importes a tanto alzado establecidos.

Para la actuación A.viii.3 Utilización de probióticos (bacterias beneficiosas para la planta) para dar inmunidad a la planta frente a hongos y evitar tratamientos con fungicida.

No se dispone de importes a tanto alzado.

Para la actuación A.viii.4 Mejora saneamiento del ajo de siembra mediante termoterapia y otras técnicas novedosas que permitirán obtener un cultivo saneado y resistente a patógenos disminuyendo el uso de fitosanitarios y consecuentemente mejorando el medioambiente.

SE COMPRUEBA QUE:

- El importe de la ayuda a aprobar es conforme a los importes a tanto alzado establecidos.

Para la actuación A.ix.1 Coste específico en trampas, mosqueros, depredadores naturales, feromonas, extractos vegetales, microorganismos, plantas repelentes, tratamientos preventivos o cualquier otro material de protección vegetal, excluyendo productos químicos, respetuosos con el medio ambiente, derivados de la implantación de sistemas de calidad distintos de producción integrada y ecológica.

No se dispone de importes a tanto alzado.

S/ Real Decreto 857/2022:

Esta actuación será incompatible con las acciones D.1 y D.3 en superficie cuando se encuentren contemplados como práctica obligatoria en los módulos de producción ecológica o integrada.

Se realizará un estudio por un organismo independiente para establecer un importe a tanto alzado con base en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 21 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126, para establecer un importe a tanto alzado, que cubrirá el coste adicional y las pérdidas de ingresos.

Para la actuación A.ix.2 Empleo de técnicas de solarización o biosolarización.

SE COMPRUEBA QUE:

- No se produce incompatibilidad a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con las acciones D.1 de producción ecológica genérica y D.3 de producción integrada genérica, en caso de que en los protocolos correspondientes esté establecida esta práctica como obligatoria.
- El importe de la ayuda solicitada es conforme con los importes a tanto alzado establecidos.

Para la actuación A.ix.3 Utilización de métodos de lucha biológica y/o biotecnológica, alternativos a los convencionales, utilizados en agricultura convencional, en cultivos hortofrutícolas.

SE COMPRUEBA QUE:

- El importe de la ayuda solicitado es conforme con los importes a tanto alzado establecidos.
- Se utiliza al menos un tratamiento alternativo por plaga y producto.

Para la actuación A.ix.4 Inversiones y gastos funcionamiento en Insectarios e Instalaciones para control biológico de plagas.

No se dispone de importes a tanto alzado.

Para la actuación A.ix.6 Utilización de la técnica de embolsado de melocotón como barrera física frente a plagas para reducir el uso de productos químicos.

SE COMPRUEBA QUE:

- Que el importe de la ayuda solicitada es conforme con los importes a tanto alzado establecidos.

Para la actuación A.ix.7 Utilización de la técnica de descortezado en uva de mesa para reducir el uso de productos químicos.

SE COMPRUEBA QUE:

- Que el importe de la ayuda solicitada es conforme con los importes a tanto alzado establecidos.

26/09/2024 10:11:04

PEREZ,HERNANDEZ, EULGENCIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e92aff1-7bde-cc6c-0608-00505696280



Para la actuación A.ix.8 Utilización de la técnica de embolsado de uva de mesa como barrera física frente a plagas para reducir el uso de productos químicos.	
	No se dispone de importes a tanto alzado.
Para la actuación A.ix.9 Método de producción de residuo cero. Utilización de productos fitosanitarios y fertilizantes orgánicos, combinado con prácticas de cultivo más sostenibles.	
	No se dispone de importes a tanto alzado.
Para la actuación A.ix.11 Cobertura vegetal con forrajeras biocidas como alternativa a herramientas químicas para desinfección del suelo.	
	SE COMPRUEBA QUE: Que el importe de la ayuda solicitada es conforme con los importes a tanto alzado establecidos.
Para la actuación A.ix.13 Utilización de redes antigermiñantes de malas hierbas para evitar tratamiento herbicida.	
	No se dispone de importes a tanto alzado.
	S/ Real Decreto 857/2022: Tras su uso no deberán suponer un residuo, por lo que deberán ser retiradas o ser biodegradables.
Para la actuación A.ix.17 Esterilización por vapor como medida de desinfección alternativa, sostenible y respetuosa con el medio ambiente en el cultivo de champiñón, de manera que se reduzca el uso de productos químicos, contaminantes, en el control de plagas y enfermedades y en la limpieza de las salas de cultivo.	
	SE COMPRUEBA QUE: Que el importe de la ayuda solicitada es conforme con los importes a tanto alzado establecidos.
Para la actuación A.ix.18 Retirada manual de almendra con avispiña.	
	No dispone de estudio de costes
Para la actuación A.ix.20 Utilización de Trihoderma en el cultivo del tomate con destino a transformación industria, cebolla y otros cultivos, de manera que con este hongo se propicie resistencias locales o sistémicas en la planta, mejora del estado fitosanitario (sin afectar a otros microorganismos beneficiosos), inactivación de compuestos tóxicos incluso degradación de pesticidas de alta persistencia.	
	No se dispone de importes a tanto alzado.
Para la actuación A.ix.21 Utilización de Micorrizas arbusculares, este hongo que coloniza la raíz mejora la capacidad de extracción de nutrientes, la superficie de absorción, mejora la resistencia de la planta al estrés hídrico, tolerancia a patógenos radiculares, mejora de la textura del suelo.	
	No se dispone de importes a tanto alzado.
Para la actuación A.ix.22 Utilización de microorganismos no micorríticos: bacterias y hongos que favorezcan el aporte o la asimilación de nutrientes a las plantas; que favorezcan una respuesta de la planta a estrés abiótico o que sena eficaces en control biológico.	
	SE COMPRUEBA QUE: Que el importe de la ayuda solicitada es conforme con los importes a tanto alzado establecidos.
Para la actuación A.x.1 Implantación de setos o zonas de vegetación silvestre en la parcela para favorecer la biodiversidad y el mantenimiento/restauración del paisaje. Reforestación de las cuencas de los barrancos y zonas limítrofes con los las zonas de producción, charcas bebederos para fauna silvestre, cajas nido,	
	SE COMPRUEBA QUE: <ul style="list-style-type: none"> No se incluye el mantenimiento ni la conservación de los setos al no ser subvencionables. Conforme al artículo 36 de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, no se subvencionan estructuras vegetales de conservación y fajas de vegetación en esta actuación en explotaciones agrícolas situadas en las zonas 1 y 2 (Anexo I de la Ley) por ser obligatorio.
Para la actuación A.x.4 Utilización de colmenas de abejas, otros insectos polinizadores y fauna auxiliar.	
	SE COMPRUEBA QUE: Que el importe de la ayuda solicitada es conforme con los importes a tanto alzado establecidos. No se aprueban polinizadores en invernadero.





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Industria Alimentaria
y Cooperativismo Agrario



Para la actuación A.x.6 Utilización de variedades de cultivos en extinción o en regresión.	
	No se dispone de importes a tanto alzado.
	S/ Real Decreto 857/2022: Se admitirá como coste admisible la diferencia entre la utilización de esas variedades y el coste medio de las principales variedades utilizadas.
Para la actuación B.5 Servicios de asesoramiento y asistencia técnica en técnicas sostenibles de control de plagas.	
	SE COMPRUEBA QUE: Que se realiza al menos una acción de las incluidas en el grupo 5 de las Directrices Nacionales para las intervenciones medioambientales y climáticas del sector de las frutas y hortalizas del Reino de España.
Para la actuación B.6 Servicios de asesoramiento y asistencia técnica uso sostenible de productos fitosanitarios.	
	SE COMPRUEBA QUE: Que se realiza al menos una acción de las incluidas en los grupos 5 y 8 de las Directrices Nacionales para las intervenciones medioambientales y climáticas del sector de las frutas y hortalizas del Reino de España.
Para la actuación B.7 Servicios de asesoramiento y asistencia técnica adaptación al cambio climático y su mitigación.	
	SE COMPRUEBA QUE: Que se realiza al menos una acción de las incluidas en el grupo 7 de las Directrices Nacionales para las intervenciones medioambientales y climáticas del sector de las frutas y hortalizas del Reino de España.
Para la actuación B.9 Asesoría en aspectos medioambientales incluidos el asesoramiento en economía circular. Estudios ciclo de vida. Implantación y certificaciones de sostenibilidad.	
	SE COMPRUEBA QUE: Que se realiza al menos una acción de las incluidas en los grupos 1 y 9 de las Directrices Nacionales para las intervenciones medioambientales y climáticas del sector de las frutas y hortalizas del Reino de España.
Para la actuación B.10 Asistencia técnica para llevar a cabo acciones medioambientales.	
	SE COMPRUEBA QUE: Que se realiza al menos una acción de las incluidas en los grupos 1 y 8 de las Directrices Nacionales para las intervenciones medioambientales y climáticas del sector de las frutas y hortalizas del Reino de España. Se especifican claramente las tareas específicas que deberá realizar dicho personal.
Para la actuación B.11 Análisis, asesoría y auditoría para llevar a cabo acciones medioambientales.	
	SE COMPRUEBA QUE: Que se realiza al menos una acción de las acciones medioambientales de producción ecológica D.1. y producción integrada D.3 de las Directrices Nacionales para las intervenciones medioambientales y climáticas del sector de las frutas y hortalizas del Reino de España. Se especifican claramente las tareas específicas que deberá realizar dicho personal.
Para la actuación B.16 Sistemas de apoyo para la toma de decisiones sobre el manejo integrado de plagas.	
	SE COMPRUEBA QUE: Que se realiza al menos una acción de las incluidas en los grupos 5 y 6 de las Directrices Nacionales para las intervenciones medioambientales y climáticas del sector de las frutas y hortalizas del Reino de España.
Para la actuación C.1 Formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas en técnicas sostenibles de control de plagas y enfermedades.	
	SE COMPRUEBA QUE: Que se realiza al menos una acción de las incluidas en los grupos 5 y 6 de las Directrices Nacionales para las intervenciones medioambientales y climáticas del sector de las frutas y hortalizas del Reino de España. Se especifican claramente las tareas específicas que deberá realizar dicho personal cualificado.

26/09/2024 10:11:04

PEREZ, HERNANDEZ, EULGENCIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e92aff1-7afe-cc6c-0608-00505694280



Para la actuación C.2 Formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas en técnicas en el uso sostenible de productos fitosanitarios.	
SE COMPRUEBA QUE:	Que se realiza al menos una acción de las incluidas en los grupos 5 y 8 de las Directrices Nacionales para para las intervenciones medioambientales y climáticas del sector de las frutas y hortalizas del Reino de España Se especifican claramente las tareas específicas que deberá realizar dicho personal cualificado.
Para la actuación C.3 Formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas en adaptación al cambio climático y su mitigación.	
SE COMPRUEBA QUE:	Que se realiza al menos una acción de las incluidas en el grupo 7 de las Directrices Nacionales para para las intervenciones medioambientales y climáticas del sector de las frutas y hortalizas del Reino de España Se especifican claramente las tareas específicas que deberá realizar dicho personal cualificado
Para la actuación C.5 Formación en producción ecológica.	
SE COMPRUEBA QUE:	Se especifican claramente las tareas específicas que deberá realizar dicho personal cualificado
Para la actuación C.6 Formación en producción integrada.	
SE COMPRUEBA QUE:	Se especifican claramente las tareas específicas que deberá realizar dicho personal cualificado
Para la actuación C.7 Acciones de formación y sensibilización medioambiental.	
	Que se realiza al menos una acción de las incluidas en los grupo 1 a 9 de las Directrices Nacionales para para las intervenciones medioambientales y climáticas del sector de las frutas y hortalizas del Reino de España Se especifican claramente las tareas específicas que deberá realizar dicho personal cualificado
Para la actuación C.8 Formación en otros aspectos medioambientales.	
	Que se realiza al menos una acción de las incluidas en los grupo 1 a 9 de las Directrices Nacionales para para las intervenciones medioambientales y climáticas del sector de las frutas y hortalizas del Reino de España Se especifican claramente las tareas específicas que deberá realizar dicho personal cualificado
Para la actuación D.1 Producción ecológica genérica.	
SE COMPRUEBA QUE:	<ul style="list-style-type: none"> El importe de la ayuda solicitada es conforme con los importes a tanto alzado establecidos. No se solicitan las actuaciones D.1 Producción ecológica genérica y A.ix.2. Empleo de técnicas de solarización o biosolarización, para el mismo miembro productor y en la misma anualidad (excepto en caso de no ser obligatorio el empleo de técnicas de solarización o biosolarización en Producción ecológica).
Para la actuación D.2 Utilización de métodos de lucha biológica y/o biotecnológica, alternativos a los convencionales, utilizados en agricultura ecológica, en cultivos hortofrutícolas.	
	No se dispone de importes a tanto alzado.
Para la actuación D.3 Producción integrada genérica.	
SE COMPRUEBA QUE:	<ul style="list-style-type: none"> Únicamente se solicita esta actuación para recintos ubicados en ANDALUCÍA. El importe de la ayuda solicitada es conforme con los importes a tanto alzado establecidos. <p>NOTA: S/ Real Decreto 857/2022: Se incluye la producción integrada en semillero.</p>
Para la actuación D.4 Utilización de métodos de lucha biológica y/o biotecnológica, alternativos a los convencionales, utilizados en producción integrada, en cultivos hortofrutícolas.	
	No se dispone de importes a tanto alzado.



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Industria Alimentaria
y Cooperativismo Agrario



Para la actuación E.1 Costes adicionales por la utilización del ferrocarril o del transporte marítimo, frente al transporte por carretera.

SE COMPRUEBA QUE:

Que el importe máximo se corresponde con el diferencial de costes entre el transporte por ferrocarril o marítimo generado en el año en cuestión y el coste del transporte en carretera generado en la media de los dos años anteriores.

Para la actuación E.3 Vehículos eléctricos o híbridos o que utilicen energía renovable (para los técnicos de campo y para el transporte de las frutas y hortalizas desde la explotación del agricultor hasta el almacén de manipulación y envasado, también para el transporte de productos dentro del almacén de la OP en el proceso de manipulación y envasado).

SE COMPRUEBA QUE:

El importe de la adquisición del vehículo de acuerdo con la contribución a los objetivos del programa operativo.
La titular de los vehículos será la organización de productores.

Para la actuación E.6 Gastos derivados de transporte de residuos a plantas de tratamiento para fomentar la economía circular mediante la utilización de residuos para elaboración de productos comercializables.

SE COMPRUEBA QUE:

No podrá financiarse esta acción si no se deriva una mejor gestión medioambiental de los residuos. Tampoco podrá considerarse si el gasto corresponde a una modificación de las condiciones de entrega de los residuos.
El importe a pagar es la diferencia entre el coste de transporte para la entrega de residuos que se realiza habitualmente y la que supone entregar a gestores que los preparen para su reutilización o los reciclen.

Para la actuación E.7 Sistemas de ahorro energético en almacén (aislamiento térmico, sistemas de control de temperatura, ahorro lumínico, etc.).

SE COMPRUEBA QUE:

Que la reducción prevista del consumo energético es de al menos, un 7%.

Para la actuación I.2 Ecodiseño de edificios, procesos, etc (coste de diseños innovadores de instalaciones, procesos, etc, que contribuyan a mitigación o adaptación del cambio climático.

SE COMPRUEBA QUE:

- Se acredita que los sistemas implantados contribuyen a los fines propuestos.

Para la actuación I.3 Mejora de la eficiencia energética de invernaderos.

SE COMPRUEBA QUE:

- Que la mejora mínima prevista es de, al menos el 15% o el 7% si procede.

Para la actuación I.6 Utilización de productos ecológicos y/o biodegradables en el procedimiento de acondicionamiento y conservación de las frutas y hortalizas (ceras naturales, por ejemplo).

SE COMPRUEBA QUE:

- Sólo se incluyen en la actuación los gastos adicionales.

26/09/2024 10:11:04

PEREZ, HERNANDEZ, EULGENCIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e92aff1-7bde-cc6c-0608-00505696280



4.- Criterios a considerar en los controles para la aprobación.

4.1.- En los controles generales a realizar a los PPO, MANCO y MAC.

Control:

QUE todos los miembros productores han tenido la oportunidad de beneficiarse del fondo operativo, de participar en las medidas o acciones contenidas en el PO y de participar democráticamente en las decisiones relacionadas con la utilización del mismo y de las contribuciones financieras, verificando que todos los miembros de la OP han dispuesto de la información referente a la convocatoria de la Junta o Asamblea General.

Observaciones:

Se deberá aportar por la OP copia o certificación del acta de la asamblea y la convocatoria de la misma, así como relación de asistentes a la reunión con el resultado de las votaciones, y en particular el obtenido para este punto del orden del día.

Justificación de la difusión de la convocatoria de la Asamblea de la OP de aprobación del PO de tal forma que todos los miembros productores (bien sean estos MP directos de la OP, o MP agrupados por personas jurídicas que sean miembros de la OP) han tenido la **oportunidad de beneficiarse** del fondo operativo y de **participar democráticamente** en las decisiones relacionadas con la utilización del mismo y de las contribuciones financieras al FO (Artículo 4.8 del Real Decreto 857/2022).

4.2.- En los controles generales a realizar a las inversiones/conceptos de gasto solicitados.

Control:

QUE los motivos, naturaleza y consecuencias de las modificaciones solicitadas están justificados.

Observaciones:

Se pueden considerar justificados los motivos mediante una explicación suficientemente razonada por la que se decide **la supresión o modificación de inversiones ya aprobadas, o la necesidad de realizar una nueva inversión.**

Por ejemplo, en el caso de adquisición de una maquinaria, instalación, etc., la exposición de los motivos se puede realizar a través de la justificación razonada de su necesidad a través de:

- Sustituir una inversión existente (por obsolescencia, deterioro, etc.).
- Adaptarse a nuevos sistemas, incrementos de producción, etc.
- Disminuir determinados inputs, etc.
- Incrementar la producción o los rendimientos actuales.
- Aumentar los efectivos productivos de la OP.
- Incorporación de nuevos socios, etc.
- Otros.

Como naturaleza de una modificación se puede considerar su encuadramiento entre las establecidos en los artículos 14.1 y 15.2 del Real Decreto 857/202, así como en el caso de inclusión de inversiones, correspondientes a las letras 14.1.a) y 15.2.i), si están son un activo fijo tangible, si son inscribible en un registro o no, su efecto sobre el medio ambiente, etc.





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Industria Alimentaria
y Cooperativismo Agrario



Referente a las consecuencias, se debe de justificar para cada modificación la repercusión en los objetivos del PO, indicando los objetivos que se dejarán de cumplir, los que se refuerzan y/o los que se incluyen.

Control:

QUE se aportan los **importes y los calendarios de ejecución y de financiación** de todas las inversiones/conceptos de gasto, y que la financiación de las nuevas inversiones solicitadas, así como la modificación de financiación de inversiones aprobadas, lo es conforme a lo establecido en el artículo 11.2 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 y 11.2 del Real Decreto 857/2022, y que en caso de solicitar financiación de la inversión a lo largo de varias anualidades del PO, o incluso del PO siguiente, la **lógica financiera** aportada por la OP es válida.

Observaciones:

El artículo 11.2 del Real Decreto 857/2022 dispone que *“la financiación de cualquier inversión en activos materiales e inmateriales podrá realizarse a través del fondo operativo en único importe o a lo largo de varias anualidades del programa operativo en tramos aprobados por el órgano competente con base en una **lógica financiera** validada por la autoridad competente, mediante financiación propia o ajena. El importe de las inversiones que se prevean financiar en varios años deberá ser superior a 15.000 euros y podrán admitirse un periodo de carencia que no será superior a dos años.”*.

En este sentido se considerará válida la lógica financiera cuando el número de años sea igual o inferior a 5 años, incluyendo incluso una o varias anualidades del programa operativo siguiente, y el importe sea idéntico para cada anualidad en que se periodifique la inversión. En otros casos se deberá justificar la lógica financiera y ser validada por el Servicio de Asociacionismo Agrario y Estadísticas.

Control:

QUE, en caso de inversiones/conceptos de gasto a realizar en las explotaciones o instalaciones de miembros productores de la OP, queda acreditada la **condición real de éstos como miembros de la OP**

Observaciones:

Queda acreditada la condición de miembro productor de la OP si está inscrito en SOFYH y en el Registro de MP y EPPP actualizado.

Control:

QUE en caso de inversiones/conceptos de gasto a realizar en las explotaciones o instalaciones de miembros productores de la OP, se constata la **condición de titularidad** de las mismas, acreditándose para ello que estén inscritas en el Registro de Explotaciones correspondiente (artículo 4.6 del Real Decreto 857/2022) así como en el registro de miembros de la OP, con la estructura y contenido que se detalla en el anexo II del Real Decreto 532/2017.

Observaciones:

Las inversiones o tipos de acciones similares únicamente se podrán realizar en explotaciones o instalaciones de la organización de productores, de la asociación de organizaciones de productores o **de sus miembros productores** o filiales que se encuentren en la situación indicada en el artículo 31, apartado 7 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126).

La comprobación por parte del técnico gestor de la titularidad de las explotaciones se realizará de la siguiente manera:

26/09/2024 10:11:04
PEREZ,HERNANDEZ, FULGENCIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e92aff1-7a4e-cc8c-0608-00505694280



- En caso de ubicaciones de inversiones de miembros productores de la OP: se comprobará que los recintos solicitados estén inscritos en el Registro de Explotaciones. A tal efecto, se realizarán cruces informáticos con REA/REGPEA.

En caso de ubicaciones para las que no exista obligatoriedad de inscripción en el REA/REGPEA, se comprobará su solicitud inscripción en las solicitudes de SGA correspondientes, pudiendo quedar condicionadas a su posterior inscripción en el Registro correspondiente.

- En caso de inversiones en la Sede de la OP: se comprobará la titularidad catastral de las ubicaciones (mediante Certificado Catastral o Contrato de Arrendamiento correspondiente)
- Será conveniente que los recintos de la explotación estén incluidos en el Registro de MP y EEP actualizado (Según el artículo 4.2 del Real Decreto 532/2017 y conforme a lo establecido en el Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, modificado por la Disposición final primera del Real Decreto 1378/2018, que dispone que en el sector de frutas y hortalizas, los agricultores deberán declarar anualmente la totalidad de las superficies que dediquen a frutas y hortalizas a través de los medios electrónicos establecidos por la autoridad competente).

Control:

Necesidad de realización de las inversiones/conceptos de gasto y la **coherencia y calidad técnica del programa**, el fundamento de las previsiones de gastos y el plan de financiación, así como la planificación de su ejecución

Observaciones:

Se considera justificada la necesidad de las inversiones y su condición de coherentes y con calidad técnica cuando contribuyen al cumplimiento de los objetivos, medibles y alcanzables, del programa y se justifica adecuadamente su rentabilidad y viabilidad económica, comprobando que no existe un sobredimensionamiento no justificado en relación con los objetivos del programa, que guarda relación con los resultados esperados del proyecto, minimizando el riesgo de que la calidad y cantidad de las inversiones sean mayores a lo adecuado.

Se valorará la existencia de posibles alternativas y las inversiones con funciones y características similares de que dispone la OP.

Se podrán determinar ratios financieros como “coste de la inversión/superficie afectada”, “coste de la inversión/Volumen de producción”, “coste de la inversión/volumen de agua embalsada”, etc. Otros ratios a considerar pueden ser “volumen de agua embalsada/superficie a regar”, etc.

Referente a la actuación A.2.1.- En la adquisición de tractores se aplicará como limitante el ratio “CV/Superficie explotación”, considerando que la tracción máxima por explotación, excluido el gestor de potencia, se establece en 80 CV, pudiéndose incrementar según la estructura de la explotación en:

1 CV/Ha de seco.

9 CV/Ha de regadío.

10 CV/Ha de invernadero.

La comprobación del número de CV disponibles en la explotación, en el momento de la solicitud de la OP, se realizará mediante el Registro de Maquinaria.

Con estos parámetros se decidirá la potencia que se podrá incluir en el programa operativo para la OP y/o miembros productores.

Control:

QUE, los productos respecto de los que la OP está reconocida representan más del 50 % del valor de los productos cubiertos por cualquier acción.





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Industria Alimentaria
y Cooperativismo Agrario



Observaciones:

La justificación de este requisito normativo, se entiende necesaria únicamente en aquellas inversiones o conceptos de gasto que sean susceptibles de poder ser utilizados o afectar a cultivos o producciones no reconocidas para la OP.

Una instalación de riego en una parcela solo es susceptible de ser utilizada únicamente por el cultivo establecido o a establecer en esa parcela, similar es el caso de una línea de selección y calibrado de frutos de hueso, o de confección de cuarta o quinta gama, etc.

En cambio un cabezal, un embalse, tractor, atomizador, etc., son susceptibles de ser utilizados por cultivos y productos para los que la OP está reconocida y otros para los que no está reconocida, y similar es el caso de una cámara frigorífica, etc.

En el caso de inversiones o conceptos de gasto a ejecutar en las instalaciones de la OP se podrá requerir una relación de todos los productos comercializados por la OP, para los que está reconocida y otros, en su caso, volúmenes y precios medios de comercialización.

En el caso de inversiones o conceptos de gasto a ejecutar en las explotaciones e instalaciones de los miembros productores, se podrá realizar el control considerando el Registro de Explotaciones y/o requerir una relación de todos los recintos productivos de la explotación, superficies cultivadas, sus cultivos, rendimientos y precios medios de comercialización.

En la actuación A.4.1. Obra Civil, en caso de tienda minorista, ésta sólo será elegible si más del 50 % del valor de los productos que se venden en ella son frutas y hortalizas para los que la organización de productores está reconocida y han sido producidas por ella o por otras organizaciones de productores.

Control:

QUE, para todas las inversiones/conceptos de gasto cuya viabilidad esté condicionada por la **disponibilidad de agua para riego**, las superficies objeto de inversión o beneficiadas/afectadas por estas inversiones, disponen de las autorizaciones necesarias por parte de la Confederación Hidrográfica correspondiente.

Observaciones:

En los casos en que se considere necesaria la disponibilidad de agua de riego para la viabilidad de una inversión, se deberá comprobar esta disponibilidad con el visor de la CHS, CHSIC de lo que deberá quedar prueba de auditoría (será suficiente hacer constar que se ha realizado la consulta en el visor) o, en caso de estar disponibles, mediante los cruces informáticos habilitados a tal efecto.

En caso de realizar esa comprobación con resultado negativo (no aparecer incluida esa ubicación en el visor o en el resultado de los cruces informáticos), será necesario que la OP aporte documentación justificativa a ese respecto.

En caso de otras confederaciones hidrográficas distintas a la del Segura, se justificará mediante concesiones del organismo de cuenca correspondiente donde se especifique el perímetro regable.

Control:

QUE no se aprecia la existencia de creación artificial de condiciones para la obtención de la ayuda.

Para apreciar la existencia de creación artificial de condiciones para la obtención de la ayuda ha de concurrir que se no se alcance el objetivo perseguido y que exista voluntad de obtener un beneficio derivado de la normativa de la Unión, creando artificialmente las condiciones exigidas para su obtención.

26/09/2024 10:11:04

PEREZ,HERNANDEZ, FULGENCIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e92aff1-7afe-4c6c-0608-00505696280



Control:

QUE se cumple con la **moderación de los costes propuestos**, que los importes solicitados se corresponden con valores de mercado y que no existe manipulación de ofertas no competitivas, constatándose la **subvencionabilidad** del gasto propuesto..

Observaciones:

Ver Circular 2/2020 sobre moderación de costos.

Control:

QUE, se cumple lo dispuesto en el Anexo I del Real Decreto 857/2022 referente a las limitaciones de incrementos de la producción de determinados cultivos.

Observaciones:

Se considerará que no se produce incremento de la producción cuando la OP pueda justificar que anteriormente a la nueva plantación se arrancó una superficie equivalente. Ver instrucciones del D.G. al respecto (Anexos 5 y 6 de esta Circular).

Control:

QUE, los representantes de la OP o los miembros productores en cuyas explotaciones o instalaciones se vayan a realizar inversiones/conceptos de gasto declaran responsablemente el **compromiso de que no han recibido, ni van a recibir, directa o indirectamente, ninguna otra ayuda** por la ejecución de las mismas.

Observaciones:

Se considerará cumplido este control mediante declaración responsable del representante de la OP o del miembro productor en su caso (se incluye un modelo en la Ficha de Inversiones/concepto de gasto del Anexo I de esta Circular).

Control:

QUE la OP garantiza el control sobre las inversiones en las explotaciones e instalaciones individuales, y el alcance de los beneficios de su ejecución a todos los miembros de la OP.

Observaciones:

Se considerará cumplido este control mediante el acuerdo entre la OP y el miembro productor al respecto (Se incluye un modelo en la Ficha de Inversiones/concepto de gasto del Anexo I de esta Circular).

Control:

QUE para todas las inversiones/conceptos de gasto a realizar en las instalaciones de la OP o en explotaciones o instalaciones de miembros productores de la OP, el representante de la OP o el miembro productor, en su caso, declaran responsablemente el compromiso del representante de la OP o de los miembros productores al **mantenimiento de las inversiones**, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.5.b) del Reglamento Delegado (UE) 2017/891, durante el período establecido en el artículo 11.1 del Real Decreto 857/2022, y en caso contrario a comunicarlo a la organización de productores y a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, al objeto de adoptar las medidas correspondientes.





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Industria Alimentaria
y Cooperativismo Agrario



Observaciones:

Se considerará cumplido este control mediante declaración responsable del representante de la OP o del miembro productor en su caso (Se incluye un modelo en la Ficha de Inversiones/concepto de gasto del Anexo I de esta Circular).

Control:

Que para la actuación 2.1.6. Análisis, no se incluyen análisis de carácter obligatorio relacionados con la salud pública.

Observaciones:

Ante la disposición del Real Decreto 857/2022 respecto a que los análisis de carácter obligatorio no serán subvencionables, y vista la normativa al respecto, hay que considerar que únicamente los análisis microbiológicos están exentos de su inclusión en los programas operativos. Análisis foliares, de suelo, de agua y multirresiduos sí se pueden considerar admisibles.

5- Informes técnicos.

Del resultado de la revisión de la documentación aportada y de los controles fundamentales y auxiliares efectuados, se emite informe técnico con el visto bueno del Jefe de Servicio, en el que se indicarán todas aquellas observaciones e incidencias oportunas de las que deba de quedar constancia. Dichos informe servirán de base para las decisiones a adoptar, conforme a los artículos 33 y 34 del Reglamento Delegado (UE) 2017/891, respecto de las solicitudes realizadas por las Organizaciones de Productores.

También quedarán pistas de auditoría de aquellas cuestiones que se considere oportuno, especialmente las relacionadas con la moderación de costes y la coherencia y calidad técnica, y necesidad de realización de las inversiones.

Para facilitar la documentación a aportar por las OP para cada inversión/concepto de gasto, ello, se pone a disposición de éstas un modelo de **ficha de inversiones/conceptos de gasto**, como documento de base para cada una de ellas (Anexo I de esta Circular).

Así mismo para facilitar los controles de cada inversión/concepto de gasto, y que pueda servir como pista de auditoría, se pone a disposición del personal técnico de un modelo de **ficha de control de inversiones/conceptos de gasto** (Anexo II de esta Circular).

6- Aplicación.

La presente Circular será de aplicación a partir de las solicitudes de aprobación del Fondo 2025, y deroga cualquier otra Circular anterior que contradiga lo expuesto en esta, y en particular la Circular 2/2018, con código seguro de verificación (CSV) 4ef6319e-aa04-ac7c-272617361243).

El Director General de Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario
Firmado electrónicamente por Fulgencio Pérez Hernández

26/09/2024 10:11:04
PEREZ, HERNANDEZ, FULGENCIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e92aff1-7bde-cc6c-0608-00505696280



ANEXO I

ERRORES MANIFIESTOS EN SOLICITUDES

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Reglamento (UE) 1306/2013

Artículo 59. Principios generales de los controles.

6. En los casos que prevea la Comisión, sobre la base de lo establecido en el artículo 62, apartado 2, letra h), las solicitudes de ayuda y de pago, o cualesquiera otras comunicaciones o solicitudes, **podrán ser corregidas y ajustadas, después de presentadas, si se viera en ellas errores obvios reconocidos** por la autoridad competente.

Artículo 62. Competencias de la Comisión en lo que respecta a los controles.

2. La Comisión adoptará actos de ejecución que establezcan las normas necesarias para lograr una aplicación uniforme del presente capítulo, y en particular:

h) los **casos en que solicitudes de ayuda** y solicitudes de pago o cualquier otro tipo de comunicaciones, reclamaciones o solicitudes **pueden corregirse y ajustarse tras su presentación**, de conformidad con el artículo 59, apartado 6

Reglamento de Ejecución (UE) 2017/892

Artículo 35. Errores manifiestos.

En caso de que las autoridades competentes del Estado miembro detecten errores manifiestos, contemplados en el artículo 59, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1306/2013, todas las notificaciones, reclamaciones o solicitudes hechas a un Estado miembro en virtud del Reglamento (UE) nº 1308/2013, del Reglamento Delegado (UE) 2017/891 o del presente Reglamento y **todas las solicitudes de ayuda podrán corregirse y ajustarse en cualquier momento tras su presentación**.

ERROR MANIFIESTO (Según la Circular 6/2013 del FEAGA).

A este respecto, para la correcta aplicación del artículo 59.6 del Reglamento (UE) 1306/2013, conviene aclarar los casos en que debe considerarse que se ha producido un error obvio.

El documento de la Comisión AGR 49533/2002-ES⁴ (incluido en el anexo 7 de la Circular 6/2013 del FEAGA y que se adjunta a este documento) establece que para determinar un error manifiesto (al que se asimila en este documento el concepto de error obvio), el organismo competente deberá asegurarse de que el productor ha actuado de buena fe y que no existe ningún riesgo de engaño por su parte. De acuerdo con el contenido del mencionado documento se debe incidir en las siguientes consideraciones:

a) Valoración de la totalidad de los hechos y circunstancias de cada caso individual de forma que se pueda determinar, sin lugar a dudas, la naturaleza de error manifiesto. Se incide en el hecho de que

⁴ El documento se refiere a las ayudas incluidas dentro del sistema integrado, pero es aplicable a las ayudas a los fondos operativos.





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Industria Alimentaria
y Cooperativismo Agrario



no se puede determinar de forma sistemática si un error es manifiesto o no, **lo que requiere un examen individual de cada caso.**

b) El organismo pagador deberá determinar, según estén establecidos los sistemas de presentación de las solicitudes de ayuda, el momento y el procedimiento (manual, visual, informático) para detectar los posibles casos de error manifiesto. Así mismo se debe tener en cuenta que en el curso de un control sobre el terreno, en ciertos casos, también puede detectarse la condición o no de error manifiesto.

A partir de estas consideraciones se pueden determinar como bases para valorar como error manifiesto las siguientes circunstancias:

a) El error se detecta a partir de la información del propio formulario de la solicitud:

- Errores materiales tales como falta de algún dígito de identificación o inversión de dígitos del mismo.
- Inconsistencia en la información facilitada en el mismo formulario.

b) El error se detecta al comparar los datos de la solicitud con la documentación de acompañamiento de la misma. No obstante y en previsión de los posibles errores que se sospeche también pudieran existir en la documentación de acompañamiento, en algunos casos será necesaria una inspección sobre el terreno.

En lo relativo a los cruces informáticos con bases de datos, no pueden considerarse sistemáticamente como errores manifiestos. Un error no puede considerarse manifiesto por el hecho de que se haya creado un sistema eficaz de detección de irregularidades.

No obstante el organismo pagador deberá además tener en cuenta otros factores:

a) El importe que la organización de productores hubiera recibido si no se detectara el error manifiesto. Si hubiera resultado un pago más elevado, se deberá tener especial cautela en la valoración del error. Por el contrario, si de dicho error hubiera resultado un importe inferior, se aumentará la posibilidad de considerarlo como un error manifiesto, aunque en ambos casos se deberán tener en consideración el conjunto de todos los factores.

b) Frecuencia de errores similares. Para asegurar que la organización de productores ha obrado de buena fe, la autoridad competente revisará el expediente de la organización de productores afectada. Si ésta ha cometido similares errores en más de una ocasión, la consideración de error manifiesto debe restringirse.

Por último se debe establecer en cada caso de error manifiesto, si se trata claramente de una **equivocación material**, en cuyo caso el gestor se limitará a proceder a su corrección sin que ello conlleve un ajuste de la solicitud. Este tipo de errores debe quedar estrictamente reducido a los casos siguientes:

- Errores en datos bancarios.
- Falta de un dígito en un código de identificación.
- Inversión de dígitos en un código de identificación
- Número de parcela colindante, resultante de un error de lectura de un mapa.



En cualquier caso, el organismo pagador deberá documentar claramente cada modificación realizada a una solicitud precisando la motivación (entre otras, la ausencia de intención de engaño), la fecha de modificación, si hubo lugar para proceder a un ajuste de la solicitud o si únicamente procedía enmendar el error y la persona que efectuó la modificación. Así mismo, el organismo pagador deberá mantener una relación de aquellos casos en los que se hayan reconocido errores manifiestos en cada anualidad.

DOCUMENTO DE TRABAJO **AGR 49533/2002** SOBRE EL CONCEPTO DE ERROR MANIFIESTO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO (CE) Nº 2419/2001 DE LA COMISION⁵.

En los últimos años la experiencia ha puesto de manifiesto incómodas diferencias en el tratamiento de los errores cometidos por los solicitantes de ayudas de los sectores de las primas animales y los cultivos. Con frecuencia, la situación ha conducido a desacuerdos en el contexto de la liquidación de cuentas y, a veces, ha tenido consecuencias financieras.

Más recientemente, y en vista de las iniciativas tornadas para la refundición del Reglamento (CE) nº 2419/2001 sobre el SIGC, los Estados miembros han pedido que se aclare el concepto de error manifiesto, especialmente con respecto a los errores detectados mediante comprobaciones cruzadas informatizadas, aspecto que no se aborda en los anteriores documentos de la Comisión sobre el tema.

Teniendo en cuenta el contexto arriba señalado, los servicios de la Comisión han vuelto a analizar la situación con la intención de crear un enfoque más armonizado en los Estados miembros, reduciendo así el volumen de las consecuencias financieras derivadas del procedimiento de liquidación de cuentas.

El presente documento representa una opinión de los servicios de la Comisión cuya finalidad es únicamente la orientación general, por lo que no es jurídicamente vinculante. No puede sustituir de ninguna manera a las disposiciones reglamentarias ni prejuzga sentencia alguna del Tribunal de Justicia, que es el único organismo competente para emitir sentencias jurídicamente vinculantes sobre la validez y la interpretación de las normas adoptadas por las Instituciones comunitarias. Además, cabe destacar que es competencia de los Estados miembros la correcta aplicación de la normativa agraria.

De conformidad con el artículo 12 del Reglamento (CE) nº 2419/2001, toda solicitud de ayuda podrá ser corregida en cualquier momento posterior a su presentación en caso de errores manifiestos reconocidos por la autoridad competente. De ello se desprende que es la autoridad competente quien decide si un error es "manifiesto" y si debe generar reducciones o exclusiones de conformidad con lo dispuesto en el Título IV del Reglamento.

No obstante lo establecido en dicha disposición, los servicios de la Comisión desearían destacar varias condiciones generales que, en su opinión, son pertinentes:

- En primer lugar, las decisiones de aplicar o no el concepto de "error manifiesto" dependen de los hechos y circunstancias generales de cada caso individual y la autoridad competente debe quedar convencida de la naturaleza manifiesta del error en cuestión. En consecuencia, el concepto de error manifiesto no puede aplicarse de manera sistemática, sino que debe implicar un examen individual de todos y cada uno de los casos.

⁵ El Reglamento (CE) nº 2419/2001 fue derogado por el Reglamento (CE) nº 796/2004 de la Comisión, de 21 de abril de 2004, derogado a su vez por el Reglamento (CE) nº 1122/2009 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2009, derogado a su vez por el Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Industria Alimentaria
y Cooperativismo Agrario



- En segundo lugar, habida cuenta de la complejidad de los procedimientos para la presentación y tramitación de las solicitudes de ayuda, y, concretamente, de los distintos procedimientos aplicados en los Estados miembros, el presente documento ni clasifica, ni puede pretenderlo, cada tipo de error posible.
- En tercer lugar, el Reglamento (CE) n° 2419/2001 establece una serie de derechos de procedimiento de los que dispone el agricultor, mencionados concretamente en los artículos 44 y 45 de dicho Reglamento, artículos en los cuales se invalida efectivamente la necesidad de aplicar sanciones en determinados casos.
- Por último, no pueden efectuarse pagos por un número superior de animales o una superficie mayor de lo solicitado (apartado 1 del artículo 31 y apartado 2 del artículo 36 del Reglamento (CE) n° 2419/2001).

A tenor de dichas condiciones generales, los servicios de la Comisión proporcionan las siguientes orientaciones:

1.- Como regla general, un error manifiesto debe detectarse a partir de la información registrada en el formulario de solicitud de ayuda presentado; es decir, una comprobación administrativa sobre la coherencia de los documentos y la información presentada en apoyo de la solicitud (especialmente el formulario de solicitud, los justificantes, las declaraciones, etc.) debe poner de manifiesto dichos errores. Además, la aceptación de tal error manifiesto es independiente de los medios por los que se lleve a cabo la comprobación, medios que pueden ser visuales, manuales o electrónicos.

Cuando los Estados miembros hayan instalado procedimientos informatizados para comprobar las solicitudes de ayuda, las comprobaciones cruzadas con las bases de datos permanentes pueden también constituir una comprobación de la coherencia si los datos recogidos en dichas bases de datos informatizadas complementan o forman parte integrante del procedimiento de solicitud de ayuda. Sin embargo, en este caso, el concepto de error manifiesto sólo puede aplicarse generalmente si el propio agricultor ha proporcionado la información contradictoria o si se ha suministrado en su nombre.

Asimismo, los retrasos importantes en la ejecución de las comprobaciones cruzadas informatizadas pueden limitar el potencial de la aplicación del concepto de error manifiesto, a menos que dichas comprobaciones se basen en datos que proporcionen una evaluación de la situación concreta en el momento en el que se presentó la solicitud de ayuda.

Los siguientes ejemplos indican algunas categorías de irregularidades que generalmente pueden considerarse errores manifiestos:

a) Errores de naturaleza puramente administrativa que resultan evidentes al examinar someramente la solicitud:

- casillas que no se han rellenado o información que falta;

b) Errores detectados como resultado de una comprobación de la coherencia (información contradictoria):

- errores aritméticos;
- incoherencias entre la información declarada en el mismo formulario de solicitud (por ejemplo, una parcela o un animal declarado dos veces en una misma solicitud);
- incoherencias entre la información presentada en apoyo de la solicitud de ayuda y la propia solicitud (por ejemplo, mapas o pasaportes que no coinciden con los datos de la solicitud);
- parcelas declaradas para dos tipos de utilización (por ejemplo, forrajes desecados/forrajes, cultivos herbáceos/retirada de tierras/forrajes).



2.- Los errores detectados como resultado de las comprobaciones cruzadas de las solicitudes de ayuda con bases de datos independientes (por ejemplo, el catastro) no pueden considerarse automática o sistemáticamente como errores manifiestos. Un error no puede considerarse como manifiesto por el hecho de que un Estado miembro haya creado un sistema eficaz de detección de irregularidades.

No obstante, no se puede excluir la posibilidad de que un error sea manifiesto, incluso si la fuente de información utilizada para detectar el error no procede del propio agricultor. Además, los errores que son consecuencia de la transcripción incorrecta de los números de identificación o de las referencias, detectados durante una comprobación cruzada de la solicitud con las bases de datos, generalmente pueden clasificarse como errores manifiestos. Por ejemplo:

- a) cifras invertidas (por ejemplo, parcela o animal n° 169 en lugar de 196);
- b) errores en el número de folio o la referencia del municipio en el catastro;
- c) número de parcela colindante, resultante de un error de lectura de un mapa.

También es posible que estos tipos de error puedan clasificarse como manifiestos incluso cuando se hayan detectado como resultado de un control sobre el terreno. Sin embargo, en tales casos, y con objeto de volver a comprobar la veracidad de todos los datos disponibles correspondientes al agricultor en cuestión, probablemente deberá llevarse a cabo una nueva comprobación cruzada de los detalles recogidos en las distintas bases de datos.

3.- Un error también puede clasificarse como manifiesto incluso cuando de él se haya derivado o pudiera haberse derivado un pago superior. Sin embargo, cabe insistir sobre el hecho de que, aunque, en principio, el que un error sea o no manifiesto no depende de las consecuencias financieras que tenga, es necesario incrementar la cautela cuando del error se haya derivado o se hubiera podido derivar un pago superior en caso de que no se hubiera detectado. A este respecto, se insiste especialmente en que la autoridad competente debe tomar su decisión a partir de todos los hechos y circunstancias disponibles sobre el caso concreto de que se trate.

4.- La autoridad competente debe quedar convencida de que el error es genuino, esto es, de que el agricultor actuó de buena fe. Debe eliminarse toda posibilidad de que se haya producido un fraude o se haya actuado de manera deshonesto y es el agricultor sobre quien recae en primera instancia la obligación de demostrar que se ha cometido un error manifiesto. Si un agricultor comete una falta igual o similar en más de una ocasión, el margen para considerar dicho error como manifiesto se va reduciendo progresivamente.

5.- En cualquier caso, dado el reconocimiento de errores manifiestos contemplado en el artículo 12 del Reglamento (CE) n° 2419/2001, la Unidad para la auditoría de los gastos agrarios espera que la autoridad competente proporcione una pista de auditoría adecuada para cada ajuste de una solicitud de ayuda que especifique claramente la razón o razones del mismo y descarte el riesgo de fraude, y detalle asimismo la fecha en la que se efectuó el ajuste y la persona responsable. La autoridad competente debe llevar un registro resumido de los casos que haya reconocido como errores manifiestos.

El presente documento sustituye a las directrices distribuidas anteriormente en los documentos de trabajo PDW/em/200, VI/1316/rev.2, VI/646/96 y VI/7103

